



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 816

Bogotá, D. C., martes, 4 de julio de 2023

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 54 DE 2023

(mayo 30)

Legislatura 2022-2023

En Bogotá, D. C., el día martes 30 de mayo de 2023, siendo las 10:31 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación Presidida la Sesión por el honorable Presidente Juan Carlos Wills Ospina.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Buenos días para todas y todos queridas y queridos colegas, cordial saludo a los funcionarios de la Comisión, a las UTL Señora Secretaria, señora Subsecretaria, vamos a llamar a lista para verificación del quórum.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 10:31 de la mañana procedo con el llamado a lista para esta sesión.

Contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Cadavid Márquez Hernán Darío

Correal Rubiano Piedad

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián

Lozada Vargas Juan Carlos

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Amaya Diógenes

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Arango Duvalier

Sánchez León Óscar Hernán

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Triana Quintero Julio César

Uribe Muñoz Alirio

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta la honorable Representante:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Castillo Torres Marelen

Peñuela Calvache Juan Daniel

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha conformado quórum deliberatorio, así que usted podrá abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día, solo nos falta un honorable Representante para que se conforme el quórum decisorio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Campo Hurtado Óscar Rodrigo
 Castillo Advíncula Orlando
 Cortés Dueñas Juan Manuel
 Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Juvinao Clavijo Catherine
 Landínez Suárez Heráclito
 Méndez Hernández Jorge
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Múnica Medina Luz María
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Osorio Marín Santiago
 Polo Polo Miguel Abraham
 Sánchez Montes de Oca Astrid

Presidente:

Por favor, señora Secretaria leer el Orden del Día para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Sí, señor Presidente:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2022-2023

Salón de Sesiones de la Comisión Primera

“Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Martes treinta (30) de mayo de 2023

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Juan Carlos Ewills Ospina, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Karyme Adrana Cortés Martínez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Méndez Hernández, Luis Eduardo Díaz Mateus, José Jaime Uscátegui Pastrana, **Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara**. Honorables Representantes, Olga Lucía Velásquez Nieto, Olga Beatriz González

Correa, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Camilo Londoño Barrera, Gloria Liliana Rodríguez Valencia.

Ponentes: honorables Representantes, Óscar Hernán Sánchez León -C, José Jaime Uscátegui Pastrana -C, Jorge Méndez Hernández, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyectos publicados, **Gaceta del Congreso**: 1239 de 2022 y 1446 de 2022.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso**: 451 de 2023.

- Proyecto de ley número 280 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, John Jairo González Agudelo, Juan Carlos Vargas Soler, Ermes Evelio Pete Vivas, Karen Astrith Manrique Olarte, James Hermenegildo Mosquera Torres. Los honorables Senadores Edwing Fabián Díaz Plata, Gloria Inés Flórez Schneider, Jael Quiroga Carrillo.

Ponente: honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso**: 1454 de 2022.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso**: 308 de 2023.

- Segunda vuelta - Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara, número 02 de 2022 Senado** Acumulado con el **Proyecto de ley número 03 de 2022 Senado** y **número 11 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Autores: honorables Senadores Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Juan Samy Merheg Marun, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Nadya Georgette Blel Scaf, Liliana Esther Bitar Castilla, Soledad Tamayo Tamayo, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano, Germán Alcides Blanco Álvarez, Óscar Barreto Quiroga, **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2022 Senado**. Honorables Representantes, Jairo Cristo Correa, Germán Rogelio Anís, Óscar Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Julio Triana Quintero, Carolina Arbeláez Giraldo,

Gersel Luis Pérez y los honorables Senadores Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, David Luna Sánchez.

Proyecto de Acto Legislativo número 011 de 2022 Senado, honorables Representantes *Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid, Olmes de Jesús Echeverría, José Jaime Uscátegui, Cristian Garcés, Eduard Alexis Triana, Vladimir Olaya, Óscar Darío Pérez, Andrés Eduardo Forero, Carlos Edward Osorio, Hugo Danilo Lozano, Óscar Villamizar Meneses, Juan Felipe Corzo*. Los honorables Senadores *Miguel Uribe Turbay, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ciro Alejandro Cortés, Carlos Manuel Meisel Vergara, Yenny Esperanza Roza Zambrano, José Vicente Carreño Castro, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Esteban Quintero Cardona*.

Ponentes: honorables Representantes *Julio César Triana Quintero -C-, Catherine Juvinao Clavijo -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Diario Oficial número 52.289 del 26 de enero de 2023.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso**: Página web.

4. Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara, por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública.

Autores: honorables Representantes, *José Jaime Uscátegui Pastrana, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Alexis Triana Rincón, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Fernando Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Corzo Álvarez, Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Hernán Darío Cadavid Márquez, Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa, Andrés Eduardo Forero Molina, Juan Carlos Wills Ospina, Hugo Danilo Lozano Pimiento*. Los honorables Senadores, *Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Enrique Cabrales Baquero, Andrés Felipe Guerra Hoyos, María Fernanda Cabal Molina, José Vicente Carreño Castro, Esteban Quintero Cardona, Paola Andrea Holguín Moreno*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso**: 964 de 2022.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso**: 1655 de 2022.

5. Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Luis Carlos Ochoa Tobón, Diego Patiño Amariles*. Los honorables Senadores *Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Norma Hurtado Sánchez*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso**: 859 de 2022.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso**: 1087 de 2022.

Informe Subcomisión. **Gaceta del Congreso**: 1143 de 2022.

Segundo Informe de Subcomisión: **Gaceta del Congreso** 250 de 2023.

Subcomisión: *Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes de Oca, Diógenes Quintero Amaya y Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

6. Proyecto de ley Orgánica número 186 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Hugo Danilo Lozano Pimiento, Eduard Alexis Triana Rincón, Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa*. El honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso**: 1076 de 2022.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso**: 1445 de 2022.

7. Proyecto de ley número 262 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Alexánder Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Luis Alberto Albán Urbano, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Carolina Giraldo Botero, Hugo Alfonso Archila Suárez, Camilo Esteban Ávila Morales, Mary Anne Andrea Perdomo, Julio Roberto Salazar Perdomo, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Andrés Cancimance López, Javier Alexánder Sánchez Reyes, Jorge Alexánder Quevedo Herrera, Ana Paola García Soto, Haiver Rincón Gutiérrez, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Pedro Baracutao García, Germán José Gómez López, Teresa de Jesús Enríquez Rosero*.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Diógenes Quintero Amaya -C-, Juan Carlos Lozada Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gabriel Becerra Yáñez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso***: 1417 de 2022.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso***: 1690 de 2022.

8. Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Etna Tamara Argote Calderón, Luz María Múnera Medina, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Agmeth José Escaf Tijerino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Wadith Alberto Manzur Imbett, Saray Elena Robayo Bechara, Julián David López Tenorio, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, William Ferney Aljure Martínez, Juan Pablo Salazar Rivera, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, Haiver Rincón Gutiérrez, Gabriel Becerra Yáñez.*

Ponentes: honorables Representantes, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Juan Sebastián Gómez González, Miguel Abraham Polo Polo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso***: 1315 de 2022.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso***: 452 de 2023 honorables Representantes *Jorge Ocampo -C-, Carlos Ardila -C-, Sebastián Gómez, James Mosquera, Astrid Sánchez, y Luis Albán.*

Ponencia primer debate negativa. ***Gaceta del Congreso***: 467 de 2023 honorables Representantes *Miguel Polo, Andrés Felipe Jiménez y Marelen Castillo.*

9. Proyecto de ley número 381 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.

Autores: honorables Representantes, *Diógenes Quintero Amaya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, James Hermenegildo Mosquera Torres, Leonor María Palencia Vega, Santiago Osorio Marín, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, John Jairo González Agudelo, Gabriel Becerra Yáñez, John Fredy Núñez Ramos, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Luis Alberto Albán Urbano, Luis Ramiro Ricardo Buevas, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Gerson Lisímaco Montaña Arizala.*

Ponente: honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso***: 375 de 2023.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso***: 497 de 2023.

10. Proyecto de ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Erika Tatiana Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Dolcey Óscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Irma Luz Herrera Rodríguez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Luis Miguel López Aristizábal, David Alejandro Toro Ramírez, Juan Diego Muñoz Cabrera, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Wilmer Yair Castellanos Hernández. La honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Ponente: honorable Representante, *Carlos Felipe Quintero Ovalle.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso***: 241 de 2023.

Ponencia Primer Debate. ***Gaceta del Congreso***: 489 de 2023.

11. Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la Resocialización y Reincorporación y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Óscar Leonardo Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Los honorables Senadores Enrique Cabrales Baquero, Esteban Quintero Cardona.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso***: 1071 de 2022.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso*: 1215 de 2022.

12. Proyecto de ley Orgánica número 155 de 2022 Cámara, por medio de la cual se designa a las autoridades territoriales para que definan sobre la realización de las prácticas taurinas en su territorio y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Juan Daniel Peñuela Calvache, Armando Antonio Zabaraín de Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Juan Carlos Wills Ospina, Alfredo Ape Cuello Baute, Héctor Mauricio Cuéllar Rincón*. El honorable Senador, *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Ponente: honorable Representante, *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso*: 1020 de 2022.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso*: 1629 de 2022.

13. Proyecto de ley número 182 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la Ley de Animales de Compañía.

Autores: honorables Representantes, *Óscar Leonardo Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, Eduard Alexis Triana Rincón*. Los honorables Senadores, *Enrique Cabrales Baquero, Esteban Quintero Cardona*.

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso*: 1071 de 2022.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso*: 1548 de 2022.

14. Proyecto de ley número 197 de 2022 Cámara, número 362 de 2022 Senado, por medio de la cual se fortalece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *Esperanza Andrade de Osso, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Miguel Ángel Pinto Hernández, Juan Carlos García Gómez*.

Ponente: honorable Representante, *Ruth Amelia Caicedo Rosero*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1051 de 2022.

Ponencia primer debate negativa. *Gaceta del Congreso*: 302 de 2023

15. Proyecto de ley Orgánica número 360 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

Autores: honorables Representantes, *Marelen Castillo Torres, José Jaime Uscátegui Pastrana, Luis Miguel López Aristizábal, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Flora Perdomo Andrade, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Juan Manuel Cortés Dueñas, Catherine Juvinao Clavijo*. Los honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Miguel Uribe Turbay, Clara Eugenia López Obregón*.

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso*: 177 de 2023.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso*: 497 de 2023.

16. Proyecto de ley número 279 de 2022 Cámara, por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Edward Osorio Aguiar, Camilo Esteban Ávila Morales, Betsy Judith Pérez Arango, Hugo Alfonso Archila Suárez, Andrés Eduardo Forero Molina, Germán Rogelio Roza Anís, Diógenes Quintero Amaya, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Juan Camilo Londoño Barrera*. La honorable Senadora *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Ponente: honorable Representante, *José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso*: 1424 de 2022.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso*: página web.

17. Proyecto de ley número 362 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Miguel Abraham Polo Polo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Jorge Méndez Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Cristóbal Caicedo Ángulo, Orlando Castillo Advíncula, William Ferney Aljure Martínez, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, James Hermenegildo Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Milene Jarava Díaz, Pedro Baracutao García Ospina, Heráclito Landínez Suárez*.

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso*: 177 de 2023.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso*: página web.

III

Anuncio de Proyectos**(Artículo 8°. Acto Legislativo 1 de 2003)**

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente,

Heráclito Landínez Suárez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Señor Presidente, ha sido leído el Orden del Día y manifestarle a usted que ya hay quórum en el recinto, ya ha llegado el Representante James, el Representante Orlando, el Representante Eduard. Así que Presidente puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día, no sin antes manifestarle que hay unas modificaciones.

Presidente:

En consideración el Orden del Día. Señora Secretaria ¿hay solicitudes de modificación?

Secretaria:

Sí, señor Presidente, vea yo ruego a los Representantes que hagan un poco de silencio y escuchen lo que voy a leer, porque es una modificación del Orden del Día y serán ustedes los que decidan si modifican o no modifican el Orden del Día. La primera modificación presentada es de la honorable Representante Catherine Juvinao y Julio César Triana, ellos solicitan lo siguiente:

Proposición:

En mi condición de Representante a la Cámara, solicito amablemente a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara Representantes, se modifique el Orden del Día establecido para hoy 30 de mayo de 2023, de tal manera que el **Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara, número 002 de 2022 Senado**, acumulado con los **Proyectos de Acto Legislativo número 003 y 011 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que está previsto en el Punto número 3, pase al Punto número 2.

Esa es la primera modificación, el que está en el punto 3 honorables que es el Acto Legislativo de reducción de periodos pase al punto 2. La siguiente proposición.

Proposición:

Modifíquese el Orden del Día de la sesión de mayo 30 de 2023, de manera que el **Proyecto de ley número 362 de 2023**, por medio de la cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022 y

se dictan otras disposiciones, sea debatido en tercer lugar, toda vez que, en mayo se celebra el mes de la afrocolombianidad y es la oportunidad precisa para reconocer y reivindicar los derechos territoriales, históricos y culturales del primer pueblo libre de América - San Basilio de Palenque. Está suscrita por el honorable Representante Gersel Luis Pérez.

¿Qué solicita el doctor Gersel? Que el que está de punto 17 o sea el último del Orden del Día sea pasado al punto 3 y el punto 3 sea pasado al punto 2. O sea, que el que está de dos pasaría a 4, así en ese orden.

Presidente:

En consideración el Orden del Día con las modificaciones leídas por la señora Secretaria, se abre su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Me ha pedido el doctor Felipe que llegó aquí a las 8:00 de la mañana, pidiéndome de manera urgente que le dejara una Constancia de tres minutos, va a ser la única Constancia para poder avanzar en el Orden del Día, porque realmente queridos colegas yo no sé si han visto, pero ha habido una inconformidad por parte del Gobierno nacional por no agendar unos proyectos de interés del Gobierno y la razón ha sido muy clara, y es que aquí todos ustedes quienes fueron los que me eligieron a mí, quienes dieron la confianza en Juan Carlos Wills, para presidir este año, tienen un montón de proyectos en camino y que estoy seguro que quieren sacar adelante.

Entonces, pues, tenemos que avanzar en esta Agenda Legislativa, toda vez que, además en el principio de la separación de poderes que nos caracteriza a este país y a esta democracia, pues, evidentemente es esta Mesa Directiva la que tiene la potestad y yo me obedezco y obviamente debo esta credencial es a ustedes, como Presidente y no a nadie más. Entonces, doctor Felipe adelante en el uso la palabra, doctor Felipe Quintero por tres minutos y arrancamos con el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Gracias Presidente, buenos días a todos. Muy preocupado por las palabras del criminal Iván "Mordisco", amenazando a los colombianos que no vamos a poder celebrar la fiesta democrática de las elecciones regionales en octubre, porque están amenazando con sabotear las elecciones, mi rechazo rotundo y mi llamado al Gobierno, esto no lo podemos permitir Triana, otra vez Iván "Mordisco", el criminal que asesinó a cuatro niños indígenas, ese amenaza al Gobierno y a los colombianos diciendo, que no va a permitir que se hagan elecciones en cuatro departamentos. Por eso, quise hacer esta Constancia, porque creo que fue

un error la negociación con las disidencias de las FARC, tuvieron la oportunidad en su momento en el Proceso de Paz del anterior Gobierno del Presidente Santos y no la aprovecharon, ellos no quieren la Paz, ellos quieren es seguir cuidando los cultivos de coca y dedicándose al narcotráfico.

Por eso, a esos bandidos, hay que atacarlos con la Fuerza Pública, no hay otra vía, señor Presidente Petro, mi llamado es eso, al Gobierno nacional que por favor replantee esa situación, porque la situación va a ser peor, se van a incrementar los actos terroristas, repito, ellos no quieren la Paz, eso es mentira, si quisieran la Paz estuvieran aquí sentados, porque se les ofreció en su momento, en el anterior Proceso de Paz y no están acá porque prefieren el negocio del narcotráfico que estar en democracia. Muchas gracias.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Primer punto, se retirarán de la continuación de la discusión los Representantes Carlos Felipe Quintero, Piedad Correal, Catherine Juvinao, Hernán Darío Cadavid y la Representante Adriana Carolina Velázquez, pero tiene excusa. Entonces, ellos se retiran para la continuación del trámite del primer punto señor presidente.

1. Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Óscar Hernán Sánchez León, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Méndez Hernández, Luis Eduardo Díaz Mateus, José Jaime Uscátegui Pastrana, Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, honorables Representantes Olga Lucía Velásquez Nieto, Olga Beatriz González Correa, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Camilo Londoño Barrera, Gloria Liliana Rodríguez Valencia.*

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C, José Jaime Uscátegui Pastrana -C, Jorge Méndez Hernández, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso:* 1239 de 2022 y 1446 de 2022.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso:* 451 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día señor Presidente, manifestarle a usted y a la Comisión que en la sesión anterior se discutieron y se votaron los impedimentos, se le aceptaron Impedimentos a cinco honorables Representantes, eso reduce el quórum, o sea, que hoy la discusión y votación tendrá que darse de treinta y seis (36) honorables Representantes, la mayoría simple será de diecinueve (19) honorables Representantes. Así mismo, como informe de la Secretaría, manifestamos que se han aprobado los artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 41, 42, 43, 47, 50, 52, 53 y 55 como fueron presentados en la Ponencia, toda vez que no tenían proposiciones para su modificación, adición o supresión.

Así mismo, Presidente si usted a bien tiene, nosotros hemos hecho un análisis de qué artículos podrían discutirse con proposiciones que ha acogido el señor Ponente Coordinador, los Ponentes Coordinadores, hay un bloque de artículos que si usted a bien tiene pues los puedo leer y otro bloque sería de algunas proposiciones que las dejan como constancias y otro bloque que podríamos asumir en un solo bloque las que dejan como constancias para aprobar ese de la Ponencia y las avaladas. El otro es proposiciones que no hay consenso dentro de los Ponentes y dentro de los autores de las mismas, habría que discutirse por separado este bloque de artículos. Presidente.

Presidente:

Muy bien, señora secretaria. Entonces, vamos a dar lectura, ¿quiere hablar el doctor Óscar antes de? Bueno, vamos a dar lectura, señora Secretaria por favor de lectura a los artículos que tienen proposiciones avaladas y a las que dejan las proposiciones como constancia para votarlos en bloque.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, en ese orden de ideas Presidente están los artículos, le aclaro al doctor Óscar Sánchez que teníamos el artículo 9º, 45, 51 dentro de este bloque, pero acabaron de radicar proposiciones Robert, a esos artículos, ¿de quién radicó al 9º? Al artículo acaba de radicar el doctor Eduard que había solicitado la semana pasada que lo retiráramos, no había radicado proposición ahora la radicó, así que lo excluimos de este bloque. El artículo 45 yo le voy diciendo Robert y doctor Óscar, para que ustedes puedan ir organizando. El artículo 45 estaba ahí, pero, también acaba Eduard, también de radicar otra proposición. Y el artículo 51 Eduard también radicó proposición. El 3º también estaba en este bloque, porque Luis Albán radicó, porque había una proposición de Álvaro Leonel Rueda que la había dejado como constancia. Así que con esa claridad doctor Óscar, leo los artículos que se van a discutir uno de ponencia y otro con proposiciones.

Presidente:

Doctor Óscar Sánchez, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente. Las proposiciones del doctor Edward, me ha manifestado ayer, le pediría el favor de que lo hiciera, las va a dejar como constancias, excepto la proposición al artículo 9°, al artículo 45 y al artículo 51 las deja como constancias el doctor Eduard. Al igual que el doctor Luis Alberto Albán, dejaría como constancia dos proposiciones que presenta al artículo 3° y al artículo 48 del Proyecto. Secretaria.

Presidente:

Doctor Juan Carlos Lozada, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, solamente para pedirle a usted permiso para retirarme en algún momento de la sesión, porque se debate en nuestra homóloga Comisión de Senado, la Comisión Primera, el Proyecto de Regulación del Cannabis de Uso Adulto y, por supuesto, que debo estar pendiente de esa aprobación Presidente. Entonces, cuando haya quórum en esa Célula Legislativa le pido me permita retirarme, para estar pendiente del proyecto allá, querido Presidente Wills.

Presidente:

Claro que sí, doctor Lozada, ni más faltaba. Muy bien, señora Secretaria, entonces, vamos a dar lectura de los artículos que tienen proposiciones avaladas y de los que dejan las proposiciones como constancia, que quedarían como vienen en la ponencia, adelante.

Secretaria:

Presidente, este bloque de artículos es el siguiente, les ruego poner atención porque voy a leer proposiciones y otros quedan de la ponencia. El artículo 3° va en este bloque, será de la ponencia porque había una proposición del Representante Álvaro Rueda y el Representante Luis Alberto Albán, que las dos quedan como constancias.

El artículo 5° va con una proposición del Representante Álvaro Leonel Rueda, que me permito leer, el artículo 5° tiene varios numerales hasta el numeral 9, lo que hace el Representante Rueda es que adiciona un numeral en el siguiente sentido, dice:

Proposición:

10. Derechos y obligaciones de los propietarios. Adiciona este inciso.

El siguiente artículo es el artículo 9°, este artículo 9° tenía proposición del doctor Eduard y la ha dejado como constancia, así que se aprobará y discutirá cómo viene en la ponencia. El artículo 10, el artículo 10 tiene proposición del Representante Álvaro Rueda, que adiciona, al inciso final le adiciona solo un número, entonces voy a leerlo:

Proposición:

El Gobierno nacional deberá reglamentar la expedición de pólizas de seguro a primera pérdida, seguro parcial, de cobertura mínima contra incendio y terremoto, de vigencia anual y con pagos mensuales sin cobro de intereses, que sea aplicable a todas las propiedades horizontales que por sus condiciones de riesgo no encuentren seguro que las cubra por el valor total de la reconstrucción; al igual que para las copropiedades en los estratos 1, 2 y agrega “y 3”. Esa es la proposición del Representante Álvaro Rueda al artículo 10.

Al artículo 18 también es con proposición del Representante Juan Carlos Lozada, él modifica el numeral 5 que tiene ese artículo y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

5. Cumplir con las normas de convivencia señaladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal en el Manual de Convivencia y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana contenido en la Ley 1801 de 2016 o en la Norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esa es la modificación que hace el Representante Lozada al artículo 18.

El artículo 36 también es con proposiciones de la Representante Ruth Caicedo al inciso 1° y 4° y el Representante Juan Carlos al inciso 1°. Leo la de la doctora Ruth, ella deja el inciso 1° de la siguiente manera:

Proposición:

Obligatoriedad. La Propiedad Horizontal de uso residencial, comercial o mixto con un número mayor a treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos y depósitos, tendrán un revisor fiscal, contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de copropietarios y elimina el último inciso que trae el artículo de Propiedad Horizontal.

La siguiente proposición es del doctor Juan Carlos Lozada, que también modifica el inciso 1° y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Obligatoriedad. Los conjuntos con un número mayor a treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos y depósitos, tendrán un revisor fiscal, contador público, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de copropietarios. Esa es la proposición al artículo 36.

Al artículo 44, el artículo 44 tiene proposición de los Representantes Juan Sebastián Gómez y el doctor Juan Carlos Lozada, aquí hay una palabra que hay que tener claridad, en cuál van a dejar doctor Óscar, porque el primer inciso lo modifica Juan Carlos Lozada y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Las propiedades horizontales, cambia la palabra “podrán” por “deberán” y el doctor Juan Sebastián lo que hace es que cambia “podrán” por “tendrán que”. Entonces pues o la una o la otra ¿Cuál dejamos?, implementar de manera gradual, procesos de reciclaje, con la disposición de espacios o contenedores para la separación de residuos aprovechables, orgánicos, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos, incluyendo como mínimo la separación de elementos de vidrio, cartón, papel, plástico, pilas y aceite de cocina usado.

Y adiciona el doctor Juan Carlos un inciso: por su parte las empresas prestadoras del servicio de aseo, adoptarán las medidas que tengan establecidas para los descuentos en materia de recolección.

Y el doctor Juan Sebastián adiciona, no tiene párrafos y el doctor Juan Sebastián adiciona dos párrafos a este artículo el párrafo 1°:

Proposición:

Parágrafo 1°. Para los efectos de este artículo, las propiedades horizontales en un término de 2 años tendrán que implementar un protocolo de reciclaje. Y el siguiente párrafo:

Parágrafo 2°. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible dictará las pautas con las que las propiedades horizontales deberán implementar los protocolos de reciclaje.

Esas son las dos adiciones, no sé si de la palabra tendrán o deberán, doctor Juan Carlos Lozada y doctor Juan Sebastián, ¿Cuál palabra dejo? “Deberán” Okey ¿Está de acuerdo doctor Juan Sebastián? Perfecto. Entonces quedan como la propone el doctor Juan Carlos Lozada, con las adiciones del doctor Juan Sebastián.

El artículo 45, este artículo también tiene proposiciones del doctor Tamayo, una al párrafo 1° el doctor Tamayo, lo modifica y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará la operación y los actos del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social, (RUES), que podrá ser consultado en línea. Y el doctor, además, adiciona un párrafo 2°, lo deja de la siguiente manera:

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional establecerá tarifas diferenciales para la inscripción y renovación en el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal en función del sector y el estrato socioeconómico en el cual se ubica la copropiedad. Así quedaría el artículo 45 y el doctor Eduard deja su proposición como constancia.

El artículo 48, este tiene proposición también del Representante Luis Alberto Albán, que la ha

dejado como Constancia y hay una proposición que le acoge el Ponente al honorable Representante Juan Carlos Lozada y deja el párrafo 1° de la siguiente manera:

Proposición:

Parágrafo 1°. A partir de la entrada en funcionamiento del Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal y durante los siguientes dos (2) años, quien ejerza como Administrador de Propiedad Horizontal podrá registrarse acreditando únicamente experiencia relacionada de mínimo dos (2) años. Vencido este término, quien pretenda ejercer la actividad, deben inscribirse acreditando los requisitos de los numerales 1 y 2 del presente artículo. Así lo propone el Representante Lozada el artículo 48.

Y el artículo 49, también hay una proposición acogida del honorable Representante Juan Carlos Lozada, que adiciona un párrafo 2°, este artículo solo trae un párrafo, el doctor Lozada adiciona el siguiente párrafo:

Proposición:

Parágrafo 2°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la ley, donde se indique cuáles son las faltas, la graduación de la culpa, las multas y en general el procedimiento que se debe llevar a cabo. Esa es la proposición del Representante Juan Carlos Lozada, al artículo 49.

Al artículo 51, también hay una proposición del Representante Juan Carlos Lozada, sustitutiva al numeral 4 y hay una proposición del doctor Eduard Sarmiento, quien la ha dejado como Constancia y leo cómo queda el numeral 4:

Proposición:

4. Actuar como instancia asesora y consultiva respecto de las inquietudes que se puedan llegar a presentar por la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal. Ha sido leída también esa proposición al artículo 51.

Presidente, ese es el bloque que usted podrá poner en consideración y votación, con adiciones, supresiones y modificaciones y otros artículos como el 3° y el 9° de la ponencia.

Presidente:

Muy bien, entonces, en consideración el articulado. Doctor Óscar Sánchez adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

El artículo 8°, si lo considera la Mesa Directiva lo pueden someter, el artículo 8° tiene dos proposiciones avaladas, una del doctor Jorge Tamayo y otra del doctor Juan Carlos Lozada, si usted lo considera lo puede someter en este bloque.

Secretaria:

Podrían ustedes tomar la decisión, la doctora Olga Lucía no está en el recinto para exponer. Las dejamos como Constancia.

Presidente:

Queda como Constancia señora Secretaria. Entonces, leamos las proposiciones avaladas del artículo 8° para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Presidente, en el artículo 8° el doctor Juan Carlos Lozada adiciona un inciso. Después de “en ningún caso”: Este trámite será gratuito para las propiedades horizontales residenciales y mixtas cuyo estrato sea 1 y 2. Aquellas propiedades horizontales 100% comerciales de estratos 1 y 2.

Entonces, leo la adición que hace el doctor Juan Carlos:

Proposición:

Este trámite será gratuito para las propiedades horizontales cuyo estrato sea 1 y 2.

Esa es la proposición, y la del Representante Tamayo hace dos modificaciones, modifica el ultimo inciso que está en la ponencia y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera la verificación de la identidad del sujeto que solicita el registro.

Y modifica el párrafo 1°, lo deja de la siguiente manera:

Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación. Al momento de efectuar el trámite, las Cámaras de Comercio, verificarán la identidad del sujeto que solicita el registro.

Han sido leídas Presidente, también las modificaciones al artículo 8°, puede usted poner en consideración y votación este bloque. Así se hará doctor Óscar, el artículo 29 tiene una proposición que ustedes acogen del Representante Rueda, que la deja de la siguiente manera, el artículo 29, adiciona un párrafo del doctor Álvaro Rueda que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Parágrafo. Es deber del administrador, contar en todo momento con vías de comunicación abiertas a los propietarios para cabal cumplimiento de las funciones establecidas en este artículo.

Ese es el artículo 29, ese artículo tiene la del doctor Juan Carlos Lozada, la deja como Constancia y las de la doctora Olga Lucía quedarán como Constancias.

El artículo 4° tiene una proposición del Representante Miguel Polo Polo, que la deja como constancia, las otras son de la Representante Olga Lucía, quedaría de la Ponencia, ¿sí doctor Óscar?, de la ponencia el 4° honorables Representantes.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria. Entonces, por favor lea nuevamente los artículos.

Secretaria:

El artículo 38 Representantes también había proposición de Olga Lucía, no está, también se puede dejar de la ponencia.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria. Entonces, reiteremos el bloque de artículos que vamos a votar para claridad de la Comisión.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, los artículos que ustedes van a votar son los siguientes: el artículo 3° de la Ponencia, el artículo 4° de la Ponencia, el artículo 9° de la Ponencia y el artículo 38 de la Ponencia.

El artículo 5°, 10, 18, 36, 44, 45, 29, 48, 49 y 51. Vuelvo y leo los artículos: el artículo 5°, el artículo 8°, el artículo 10, el artículo 18, el artículo 29, el artículo 36, el artículo 38, el 44, el 45, el 48, el 49 y el 51, con proposiciones aditivas, modificativas y supresivas. Presidente puede poner en consideración y votación este bloque.

Presidente:

En consideración el articulado con las proposiciones leídas, se abre la discusión. El artículo 9° se había dicho que con la Ponencia. Doctor Eduard, ¿la deja como Constancia?, Sí, ya quedó como Constancia. Muy bien, entonces en consideración los artículos leídos por la señora Secretaria con las proposiciones avaladas, más los artículos como vienen en la Ponencia, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes, con el quórum suficiente requerido en el recinto.

Presidente:

Siguiente bloque de artículos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, en su orden quedaría el artículo 28, el artículo 37, el artículo 40, el artículo 46 y 54 y dos artículos nuevos que están acogidos por el Ponente. Entonces, el artículo 28 doctor Óscar, el artículo 28 tiene solo proposición de la Representante Olga Lucía Velázquez, o sea, no está la doctora lo podríamos dejar de la Ponencia.

Presidente:

Entonces, ya queda en consideración como viene en la Ponencia el artículo 28.

Secretaria:

El artículo 37, tiene proposición del doctor Tamayo, el doctor Tamayo propone honorables Representantes, que se adicione un párrafo 5°, si ustedes consideran lo leo doctor Tamayo.

Presidente:

Dele lectura señora Secretaria para darle la palabra al doctor Tamayo:

Secretaria:**Proposición:**

Parágrafo 5°. Los conflictos de convivencia que se susciten en las unidades de propiedad horizontal serán resueltos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal y podrán acudir a los servicios de conciliación y mediación en los Centros de Conciliación y Arbitraje.

Los Centros de Conciliación de las Cámaras de Comercio desarrollarán actividades de educación y promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que se generen entre copropietarios, así como, los ocurridos entre la copropiedad y la administración para los estratos 1, 2 y 3 sin costo alguno.

Ese es el párrafo aditivo que hace el doctor Tamayo al artículo 37, no fue acogida.

Presidente:

Doctor Tamayo en el uso de la palabra, adelante por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Sencillo en este aspecto, pues se define la manera de cómo se dirimen los conflictos al interior de la copropiedad. Si no se puede acudir ante los Centro de Conciliación y allí ellos están establecidos, pues en el inicio era la gratuidad, eran gratuitos y ninguno de los Centros de Conciliación de todas maneras lo van a hacer gratuito, ninguno lo van a hacer gratuito. Entonces, en operancia de eso no le podemos ordenar a una entidad. Y otro es, que en la capacitación sí se deja para que a esos estratos socioeconómicos sean tarifas diferenciales, porque entre otras cosas, las Cámaras de Comercio no son las que firman la tarifa, es el Gobierno, es el Gobierno el que fija las tarifas a las cámaras para poderlo hacer. Entonces, yo no sé ordenarle a los Centros de Conciliación que lo hagan gratuito, entonces, ahí se va a entrar en un conflicto práctico porque nadie lo va a hacer, ¿me entienden? Nadie va a hacer la conciliación en un centro desde el punto de vista gratuito, como se intenciona.

Y en tema de las capacitaciones, pues, es entendible que ellos puedan ofrecer, porque yo todo lo consulté también con Confecámaras, ellos podrían destinar para hacer capacitaciones en los niveles socioeconómicos de estratificación 1, 2 y 3. En tanto que, pues, los estratos que necesitan capacitaciones, ya de 4, 5 y 6 pueden pagar porque son unas tarifas

que establezcan con el Gobierno, ellos mismos las concertan con el Gobierno en mucha parte de ellos y puedan hacerse. O sea, es que tampoco se trata del que tiene con qué pagar, pues que no pague. Pero entre otras cosas, también en otro aspecto por eso hablábamos nosotros de otro tipo de registro y todas esas cosas, que se plantean exoneraciones, individualmente no tienen significado en otro artículo, para decirles algo.

Por ejemplo, cuando la tarifa vale doce mil pesos para una copropiedad, un registro, doce mil pesos, eso no va a empobrecer ni enriquecer así sea de estrato 1. Pero la tarifa puede variar en cuarenta y pico, cuarenta y cinco mil pesos para el estrato 5 y 6, eso me parece correspondiente. Entonces, con esos criterios es que maneja y concertar con el Gobierno, eso en el fondo no tiene aparte. El problema es que lo colocan, así como usted puede acudir a un Centro de Conciliación y dicen, no, las tarifas aquí son tales, entonces, queda inocuo el artículo, si no se deja que los Centros, los Centros de Conciliación tienen que funcionar y ellos funcionan pagándole hasta lo de los consultores jurídicos, hay tarifas que ellos manejan en ese sentido. Entonces, estamos de acuerdo, pero tienen que pagar.

Presidente:

Doctor Óscar Sánchez, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente. Por supuesto, entendemos el espíritu de la proposición del doctor Tamayo, pero, al igual nuestra propuesta que viene que sea gratuito en las Cámaras de Comercio, las Cámaras de Comercio tienen sus Centros de Conciliación como todos lo conocemos, y que por supuesto recaudan el impuesto al registro. Es tanto así, que en muchas Cámaras de Comercio, si no en todas, tienen la cultura de hacer jornadas de conciliación gratuitas, las mismas cámaras lo hacen para llegar a cada uno de los sectores que así lo necesiten.

Nuestro objetivo es que sea gratuito, por darle la facilidad a estas o a estos usuarios de la conciliación, en vista de que también hay una responsabilidad de las Cámaras de Comercio, hay una responsabilidad al respecto no solamente en capacitación y también van a tener la posibilidad, o mejor, el recaudo del registro de las propiedades valga la redundancia, de propiedad horizontal que hoy no lo tienen. Pero claro es una función además de ser pública, pues es una función social que deben de tener las Cámaras de Comercio. Ese es el objetivo nuestro para que haya esa posibilidad.

Además, esta misma ley si así lo considera el Congreso, pues, está dando la posibilidad de tener un recaudo de la inscripción de las propiedades de propiedad horizontal. Ese es el objetivo que se tiene Representante Tamayo, pero consideramos que podemos mejorarla para la Ponencia y la podemos avalar. Gracias.

Presidente:

¿Queda avalada? Siguiendo artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, honorables Representantes, el artículo 40 tiene una proposición del doctor Juan Carlos Lozada y de la Representante Olga Lucía. Lozada dice que la deja como Constancia y no está Olga Lucía, entonces, va de la ponencia.

El 46 tiene proposición, igualmente, de Tamayo, modifica el inciso 3° y el párrafo 3°, que me permito leer la proposición del doctor Tamayo. Elimina el inciso 3° y deja el siguiente inciso:

Proposición:

El Gobierno nacional reglamentará las tarifas diferenciales de la anotación en el Registro Único de Administración de Propiedad Horizontal en función del sector y estrato socioeconómico en el cual se ubica la propiedad.

Y el párrafo 3° tenía dos incisos y elimina el segundo inciso al párrafo 3°. O sea, deja solo el párrafo 3° con el primer inciso, el segundo inciso lo elimina.

Presidente:

Doctor Tamayo para su proposición, tres minutos adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Eso es lo que yo les hacía referencia ahora que estábamos hablando del otro artículo, es que si uno dijera los costos fueran exageradamente altos uno podría decir, hombre tiene sentido. Pero yo quisiera que verificaran cuánto vale el Registro de los Administradores en las Cámaras de Comercio. O sea, es que pueda que colectivamente represente un recaudo a nivel nacional, puede representar para en cada jurisdicción, en cada Cámara puede representar un recaudo puede ser significativo, pero individualmente para la unidad, así sea de estrato 1 es mínimo ¿Yo que es lo que quiero en este sentido? O sea, independiente, es que la gente piensa que eso no es, si no meter a un software y mirar esa parte, no, ellos van a hacer las verificaciones.

Precisamente en la otra proposición que se avaló, no se pedía la autenticidad del acto, ¿por qué?, porque ellos no pueden certificar si el acto es auténtico, ellos lo que pueden verificar es si el que la registra es la persona que tiene la representación para poder registrar el acto, eso sí puede verificarse. De todas maneras eso, además, tiene la operación de un software que cuesta, pero, además de eso la correspondencia tiene unos costos que es aparte. Yo quisiera, por ejemplo, en eso y como son tarifas también que se estructuran con el Gobierno, que no son arbitrarias de las Cámaras de Comercio, pues se tiene en ese sentido. Entonces, yo digo, si son diferenciales, y vuelvo y le digo oscilan entre

doce y catorce mil pesos los registros para el estrato 1 ¿Y ese registro cuándo se hace? Pues, cada vez que cambian la representación legal, pues, si ellos están cambiándola permanentemente y renuncian o cambian o lo sacan y todas esas cosas, pues, eso también obliga a que la gente o de un lado aprendan a resolver internamente sus conflictos en el otro artículo o en este, pues que también se mantenga esa parte.

Entonces, yo podía decir una cosa, podemos dejar como constancia y ustedes lo miran, lo evalúan en la ponencia, a ver si la ponencia la pueden, pero de verdad que yo digo que no tiene significado frente al peso real de lo que se quiere hacer. Dejémoslo como Constancia y lo miramos en ese aspecto.

Presidente:

Doctor Óscar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

El doctor Tamayo, gracias, lo deja como constancia, lo acaba de manifestar.

Presidente:

Entonces, siguiente artículo señora Secretaria, este queda como viene en la ponencia ¿Cierto?

Secretaria:

El 46 como está en la ponencia Presidente, entonces. El 54, es el último artículo, tiene una proposición que es acogida de la Representante Ana Paola, adiciona un párrafo y el doctor Tamayo también tiene una proposición al inciso 1°. Entonces, voy a leer la de la doctora Ana Paola que es el párrafo que adiciona.

Proposición:

Parágrafo. Las disposiciones establecidas en el artículo serán aplicables únicamente a las Plataformas Tecnológicas de Turismo que cumplan con la regulación en materia de vivienda turística y alojamiento temporal. De lo contrario, en los casos en que la Plataforma no cumpla con el ordenamiento jurídico su actividad no estará permitida en la propiedad horizontal. Las Plataformas Tecnológicas de Turismo que incumplan con lo aquí dispuesto, serán sancionadas de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Y la proposición del doctor Tamayo modifica el primer inciso.

Presidente:

Entonces, vamos a dejar por fuera de este bloque el artículo 54, toda vez que este tiene más discusión. ¿Siguiendo artículo señora Secretaria?

Secretaria:

No, Presidente, esos son el bloque de artículos, quedarían el 28 de la ponencia, el 37 con proposición avalada, el 40 de la ponencia y el 46 de la Ponencia. Y hay un artículo nuevo que también está acogido por el Ponente, de una vez lo podría leer doctor Óscar, para votarlo. Y es:

Proposición:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 675 del 2001, el cual quedará así:

Artículo 74. Niveles de inmisión tolerables. Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad requerida en las Unidades Inmobiliarias Cerradas.

Tales niveles de incidencia o inmisión serán determinados por autoridades sanitarias, urbanísticas y de policía; con todo, podrán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las unidades inmobiliarias cerradas o por la asamblea de copropietarios.

Parágrafo. Los reglamentos de las unidades inmobiliarias cerradas establecerán los requisitos para la permanencia de mascotas (animales domésticos). Los animales domésticos o mascotas no podrán deambular libremente o habilitar en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales; tampoco tendrán restricción alguna de acceso o permanencia en estas zonas cuando vayan bajo la supervisión de sus tenedores o dueños y deberán ir sujetos por medio de trailla; en el caso de los caninos de manejo especial, deberán, irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la normatividad vigente. Está suscrita por el Representante Jorge Eliécer Tamayo, también está acogida.

Así que, Presidente, puede usted poner en consideración y votación el artículo 28 como está en la ponencia, el 37 con la proposición acogida, el 40 y el 46 de la ponencia y el artículo nuevo ya leído.

Presidente:

En consideración el bloque de artículos leídos por la señora Secretaria, con las proposiciones avaladas más los que vienen en la ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente artículo, señora secretaria.

Secretaria:

Presidente, de acuerdo con los artículos que vienen en la ponencia, solo queda por discutir y votar el artículo 54. Este artículo 54 tiene las siguientes proposiciones: proposición de la Representante Ana Paola García, que adiciona un párrafo y una proposición del doctor Jorge Eliécer Tamayo, que modifica el inciso 1° del artículo 101 de la Ley 675 y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 101. De los servidores de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal. La ejecución de las actividades relacionadas con

los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal estarán permitidos siempre y cuando se cuente con autorización previa adoptada por mayoría calificada por parte de la asamblea de copropietarios y no vayan en contravía del uso del suelo establecido en el Distrito o Municipio.

El siguiente inciso lo deja tal y cual como viene en la ponencia y la doctora Ana Paola, adiciona un párrafo, lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Parágrafo. Las disposiciones establecidas en el artículo serán aplicables únicamente a las Plataformas Tecnológicas de Turismo que cumplan con la regulación en materia de vivienda turística y alojamiento temporal. De lo contrario, en los casos en que la Plataforma no cumpla con el ordenamiento jurídico su actividad no estará permitida en la propiedad horizontal. Las Plataformas Tecnológicas de Turismo que incumplan con lo aquí dispuesto, serán sancionadas de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Han sido leídas las dos modificaciones, una es una adición de un párrafo y la otra es una modificación al inciso 1°.

Presidente:

¿Quién va a intervenir primero, el doctor Óscar o el doctor Tamayo? Adelante doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias nuevamente, señor Presidente, gracias doctor Sánchez por su generosidad. A ver, este es un tema controversial, de gran impacto en la convivencia en la propiedad horizontal, yo quiero que le presten atención a esto. Hoy cualquier propietario, a la luz de la norma puede vincular su propiedad a la actividad comercial de hospedaje y oferta en plataformas, el alquilar su apartamento y ahí llegan personas para cualquier tipo de actividad, para hospedarse, para hacer rumbas, para generar prostitución disfrazada, hay denuncias sobre eso y algunos casos en conductas que afectan la convivencia en consumo de sustancias psicoactivas. Y, entonces ellos, bajo una circunstancia se someten a los reglamentos de propiedad.

Entonces, estamos diciendo aquí en otras palabras, es que debe tomarse una decisión por parte de los copropietarios frente a esa actividad y determinar si se permite o no y en qué condiciones lo permiten ellos allá, porque, si no se vuelve eso una cosa inmanejable, que genera conflictos entre los propietarios con una persona extraña al cual le alquilaron un apartamento. Entonces, ahí hay una dificultad grande en esos términos. Entonces, yo quiero en eso, pues, advertir frente a un hecho que reiterativamente, al menos en el área directa que yo trabajo en Cali, se presenta y las comunidades denuncian permanentemente eso, lo denuncian permanentemente.

O sea, las personas llegan allá, después de sucedido el hecho que ¿qué reglamento le aplican? Ninguno, ningún reglamento le aplica. O sea, ¿por qué?, porque ya pasó la rumba, pasó el alquileron, pasaron los problemas, pero la gente quiere evitar que eso siga continuando, que si la actividad se permite, tiene que estar bajo unas reglamentaciones también dentro de la copropiedad y aceptar y que cuando se publique la oferta, eso tiene que ir bajo el régimen y debe tener un link, alguna cosa que lo remita al régimen de copropiedad, donde esa persona que alquila ese apartamento o esa unidad dentro de la propiedad horizontal, sepa que tiene que someterse y aceptar el reglamento, para que no vayan allá y hagan fiesta, pues, es una actividad que no es para eso, se arrienda para la actividad turística.

Pero, además de eso, a mí me gustaría también escuchar lo que está pasando con el sector del turismo ¿qué tanto afecta eso al sector turístico? Es que eso, el otro día yo no hablaba de reglamentar el Uber, lo que en Colombia hay que reglamentar es todas las plataformas y las App que ofertan bienes y servicios, en venta, hay que reglamentarlas es todas.

Presidente:

Para concluir doctor Tamayo, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Para que ellos cumplan con unos mínimos de regulación. Entonces, hoy usted tranquilamente, además, generar una competencia hoy desigual, lo que viven los Uber lo viven también la formalidad de la empresa de todo el turismo y de alojamiento, lo sufren también. Hoy un apartamento una persona lo alquila en cinco millones de pesos para ocho días ¿y cuánto cuesta? Y ahí habitan diez, quince personas. Y, entonces, esas personas pueden tener, pero ahí no hay responsabilidad ninguna, no se someta al reglamento de propiedad, a las personas que trabajan a veces hasta no les pagan, porque he tenido denuncias de gente que no les pagan y no saben ante quién reclamar, o sea, no tienen control, no tienen regulación, porque es una actividad inmersa dentro de una regulación diferente.

Es una actividad que no corresponde a lo que se otorga el uso de una copropiedad. Cosa diferente es un hotel, que está reglamentado en otra legislación, en esta legislación es para habitar y convivir y, entonces le insertamos el turismo, pues que se utilice como la parte turística.

Presidente:

Doctor Óscar Sánchez, sobre la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente. Debemos de partir de una realidad que hoy el servicio turístico de plataforma se da en el país y se deben de enmarcar esas actividades, con el objetivo de poder tener un control. En el camino de las Audiencias Públicas, en la gran mayoría de las Audiencias Públicas, este fue

uno de los puntos neurálgicos que se tocaron, tanto quien defendía como quienes no estaban de acuerdo con la vivienda o mejor, con la actividad turística en plataforma. Y ahí tenemos cifras, tenemos cifras que se reportan doctor Tamayo, como una alternativa de la economía de muchas familias colombianas, con un gran énfasis, la gran mayoría tenemos un 54% que quienes operan son mujeres cabeza de familia.

En segundo lugar, en el sector turístico el 14% del PIB del turismo, es aportado por servicios de alojamiento temporal a través de plataforma. Por supuesto, esto mueve la economía de los sectores donde está operando esta vivienda turística. Un solo informe a nivel presupuestal, en el año 2021 se recibieron cerca de novecientos millones de dólares para la economía de nuestro país, donde se estima que el 50% de esta vivienda fue turística a través de la propiedad horizontal. Unido a ello, los trabajos indirectos que se dan, por supuesto muchas familias del país que no tienen la posibilidad de tener su pensión, pero tienen sus inmuebles, buscan valga la redundancia una posibilidad de tener unos ingresos, claro necesitamos que en las asambleas doctor Tamayo, las asambleas de los conjuntos residenciales aprueben o desapruében, pero de una manera positiva más no impositiva dentro de la norma.

Las condiciones del Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Manual de Convivencia, están contempladas y deberán crearse para esta clase de vivienda turística o de plataforma los seguros correspondientes, además de estar inscritos y reportados en la Superintendencia de Turismo. Yo creo que allá tenemos que llegar con un gran objetivo, de darle alguna alternativa de lo que hoy ya existe, hoy existe este ejercicio de la vivienda turística en propiedad horizontal. Yo le preguntaba a alguien y me decía yo tengo un apartamento y mi apartamento tiene tres alcobas, resulta que yo viajo a Bogotá no más martes y miércoles o jueves y tengo la posibilidad de tener un ingreso y alquilo dos o tres, dos alcobas que me permiten tener un ingreso a nivel familiar y que, por supuesto, no genera un activo de su economía familiar que no le genere una rentabilidad.

Yo creo que, estos escenarios que hoy existen tenemos es que reglarlos y qué mejor que las asambleas de los conjuntos residenciales doctor Tamayo, tengan esa posibilidad descrita en la norma como lo decimos nosotros en el Proyecto de ley en su artículo 54, modificando como está hoy en la Ley 675: de los servicios de hospedaje o alojamiento en propiedad horizontal. La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal está permitida, salvo que la asamblea de copropietarios lo prohíba mediante mayoría calificada. Creo que aquí le estamos dando la solución a aquellos conjuntos que no están de acuerdo con la propiedad horizontal a nivel de prestar el servicio turístico en plataforma y lo puedan a través de su asamblea, tomar una decisión definitiva.

Creeríamos nosotros que esta ley que es del 2001, no da la posibilidad en su momento que esta actividad estuviera haciendo o estuviera en ejercicio, pero hoy después de veinte años o veintidós años ya es una actividad que se encuentra con la tecnología y, por supuesto, como una alternativa a nivel económico de muchas familias colombianas. Yo creo que compañeros, deberíamos de mirar las consecuencias que se puede tener de prohibir una actividad que debe ser lícita y que está en los manuales de convivencia de cada conjunto de limitar, lo que de pronto manifestaba el doctor Tamayo, que cogían los sitios de rumba, cogían los sitios de generar actividades diferentes al descanso, que es real y no podemos desvirtuarlo, pero eso sucede hoy, yo vivo en un conjunto de propiedad horizontal y muchas veces a las 11:00 de la noche toca decirle al propietario, a la administración hermano, no están dejando descansar en nuestro hogar, por favor que regulen el volumen o que lo apaguen hasta la actividad.

Ya sabemos que hasta tal hora se puede utilizar, pero eso ¿Quién lo dice? El Manual de Convivencia de cada uno de los conjuntos de propiedad horizontal. Sería una alternativa que como lo estamos demostrando con cifras, estaríamos cohibiendo una actividad que hoy se da en el territorio nacional. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Doctor José Jaime Uscátegui en el uso de la palabra, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias, presidente. Siendo este ya el último artículo, permítame adelantarme y agradecerle a Óscar Sánchez como Coordinador y como Autor de esta iniciativa todo su liderazgo, fueron más de nueve Audiencias que se hicieron no solamente en Bogotá, sino en varios departamentos y también agradecer públicamente a la doctora Olga Lucía Velázquez, que desde la Comisión Accidental de Propiedad Horizontal y como Autora también del proyecto que fue acumulado a este que estamos discutiendo el día de hoy, se han hecho unos aportes invaluable y tenemos un buen articulado que es el que ya está aprobado en un 99%.

Estamos hablando de vivienda turística y yo sí le pido atención a los colegas de la Comisión Primera, porque este tema va a volver a surgir en la Plenaria de Cámara, estoy seguro de ello y es bueno que vayamos definiendo unas bases sólidas de lo que debe ser la posición de este Congreso. Hoy, ¿la vivienda turística está permitida en propiedad horizontal?, claro que sí, está en la Ley de Turismo, se requiere que la persona que vaya a hacer ese alquiler lo haga en el Registro Nacional de Turismo y hay todo un Capítulo que se denomina Servicios de Vivienda Turística en Inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. No podemos desconocer los problemas que ha traído a colación el doctor Tamayo, de que efectivamente se puede

abusar de la figura y eso le genera dolores de cabeza a las copropiedades. Pero tenemos que tomar una postura porque en ambos casos estamos de acuerdo que la asamblea debe poder prohibir la vivienda turística si de forma mayoritaria así lo decide. Pero ¿cuál es la fórmula más sana?, ¿que la Asamblea de entrada entienda que está permitido y con el 70% de los copropietarios lo prohíba?, ¿esa sería la que está planteando el articulado en este momento?, ¿o la fórmula inversa? Que se entienda de entrada que está prohibida y que sea la copropiedad la que la autorice.

Miren ustedes, no, no, pero antes del aplauso escúchenme muy bien, porque es que ambas decisiones tienen sus pros y sus contras. Si ustedes en este momento desde Bogotá es muy fácil decir prohibámosla y que sea la asamblea la que la autorice. Pero pónganse en los zapatos de un departamento turístico de la Costa o que tenga un ingreso grande por este concepto y firmando el articulado diciendo que está prohibido salvo que se apruebe, significa que hoy obligatoriamente quedan prohibidas una cantidad de arrendamientos cortos por este motivo y si les estaríamos generando un dolor de cabeza muy grande a muchas copropiedades del país.

Entonces, yo creo que lo más sano y, por eso, le invitaría al doctor Tamayo, que de pronto nos permita votar el articulado tal y como viene propuesto, con el compromiso de que hagamos una Audiencia Pública exclusiva para este tema, con esa razón, de que quede autorizado para no generar dolores de cabeza y que lo sano sería que la copropiedad con un voto mayoritario decida prohibirlo y esa es una solución salomónica creo yo.

Presidente:

Para concluir, les pido por favor, las barras por favor silencio, esto no es para apoyar o no una opinión, aquí yo entiendo la importancia de este proyecto para ustedes, pero les pido por favor absoluto silencio, toda vez, que este escenario es para los Congresistas. Doctor José Jaime, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Treinta segundos, termino Presidente. Mire aquí hay personas muy calificadas en las barras, está el doctor Bula, está la doctora Margarita Reyes, que conocen el tema y ellos son partidarios de que se prohíba salvo que la asamblea lo autorice. Yo sinceramente creo y lo digo de cara a ellos y poniéndole el rostro a la decisión, porque voy a votar favorablemente el artículo como está en la ponencia, que lo más sano sí es que esté permitido salvo que la asamblea lo prohíba a través de un voto calificado.

Ellos me dicen es que es difícil reunir al 70%, entonces hablemos de pronto de una votación no calificada, si no demosle un margen menor, es posible, pero eso valdría la pena discutirlo para la Ponencia de Segundo Debate. Entonces, yo invitaría respetuosamente y creo que, con un criterio de responsabilidad a la Comisión, a que

lo votemos como viene en el articulado y que nos comprometamos con la Comisión Accidental de Propiedad Horizontal a hacer una Audiencia específicamente para este artículo y tratar de llevar la mejor propuesta para la Plenaria de Cámara.

Presidente:

Por favor, que no está permitido aplaudir, ni hacer gestos, si no me toca desalojar las barras con toda la pena de quienes están hoy acá. Doctor Ocampo, en el uso de la palabra, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente, yo creo que el espíritu de la norma debe ser que la asamblea lo permita, es que es muy difícil digamos dejar una patente abierta para Cartagena, para Santa Marta, para San Andrés, donde seguramente la asamblea podrá aprobar que haya ese uso, pero en Bogotá o en Cali, entonces hoy hay problemas en varias unidades residenciales, porque a la gente le molesta que vayan a hacer rumbas, que metan prostitutas, que huelan a marihuana, que hayan problemas, que lleguen personas extrañas a su entorno y que sus hijos y su familia sientan incomodados por esta práctica. Entonces ¿qué tenemos? Tenemos que hay una asamblea que debe permitirlo, porque es que cuando la gente compra su apartamento no compra un apartamento en una unidad donde dice el día de mañana le pueden llegar cuatro o cinco extranjeros y se van a enrumbar tres días y van a hacer lo que les da la gana en su casa enseguida, eso no es como se compra allí.

Abrirlo hoy sería no proteger el derecho de muchos colombianos y colombianas a una vivienda tranquila, a tener la tranquilidad de estar en su casa, la gente que escoge un apartamento y lo escoge en algunas unidades por tener tranquilidad, serenidad, seguridad; hay unas normas de convivencia y llega el momento en que esto pasa. Lo mismo con el tema comercial, uno no compra, sino para lo residencial, yo pensaría que, aunque el espíritu del doctor Óscar es bueno, porque dice digamos estará permitida salvo que la asamblea de copropietarios lo prohíba por mayoría calificada, yo pienso que es al contrario, es decir, podríamos hacerlo que simplemente con una mayoría normal se permita, pero no volver normal lo que la gente no compró.

Es distinto en un barrio donde usted pueda alquilar una casa, un Airbnb, pero no hacerlo en un apartamento. Además, que las unidades dependen, hay unidades en el país donde viven personas más adultas, mucho más adultas que se han ido como consolidando espacios y barrios, donde la gente se ve aterrada de lo que sucede y no sabe en confianza quien está enseguida de su casa y una de las particularidades o de inseguridades que tiene la gente de un conjunto residencial, es la seguridad de quien entra, quien ingresa y quien usa el interior de la casa. Sería eso Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Ocampo. Doctora Karyme Cotes, en el uso de la palabra, adelante tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente, un saludo cordial para todos. A mí me parece que este es si se quiere, el punto más delicado de este Proyecto de ley, toda vez que pudiera afectar las condiciones en las que se desarrolla el derecho de propiedad, en aquellas infraestructuras habitacionales donde hay reglamentos de propiedad horizontal. Yo creo que no es necesario que esta ley llegue a determinar y, además, hacerlo de manera homogénea en todo el país, qué es lo que deben contener los reglamentos de propiedad horizontal de todos y cada una de las unidades residenciales que están sujetas a este régimen en el país, me parece que permitir de entrada que se utilicen propiedades tipo apartamentos, conjuntos residenciales y de este tipo que estamos regulando, para servicios de alojamientos temporales o turísticos, es desnaturalizar Presidente y colegas, la condición de este tipo de unidades habitacionales.

Yo estaría de acuerdo con que sea cada asamblea de copropietarios la que determine doctor Óscar, pero no con la permisividad, es decir, no invirtiendo la condición que existe hoy en la norma, sino respetando la naturaleza de lo que es la propiedad horizontal en Colombia que es para uso habitacional, a menos que el uso del suelo indique que esta infraestructura está construida en un lugar turístico, en donde se construyen propiedades horizontales, con el fin específico de generar alojamientos temporales. Entonces, en ese sentido, yo sí creo que no deberíamos hacer otra Audiencia Pública, porque ya se han hecho suficientes, hay suficiente material para tomar una decisión en esta Comisión y yo acompañaría la proposición de que no se permita el alojamiento de entrada, sino que si la asamblea lo quiere autorizar que así lo haga a través de votación calificada. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Delcy Izasa, en el uso de la palabra, tres minutos adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señor Presidente. Quiero también reconocer el trabajo del señor Ponente Coordinador de este proyecto, lo acompañé en región a escuchar y a nutrir esta propuesta que como bien hoy se referencia y lo indicaba el Representante Uscátegui, se ha nutrido y ha permitido que las miradas y las problemáticas del sector queden bien referenciadas en el proyecto. Pero hemos llegado al articulado de mayor controversia, ya existe en el país una problemática bastante visible en lo que se ha convertido la propiedad horizontal, pero en el sentido de ser aun siendo propiedad horizontal y que como bien lo indica la Representante Karyme,

no es un tema que, digamos, se pueda resolver de manera tan práctica en favor o en contra, así tenga la construcción en su conjunto la oportunidad de tener establecida la zona si es residencial, o la zona si es comercial, o la zona si es turística.

Veo muy conveniente, señor Presidente y respetados Representantes, poder generar una Audiencia Pública para que en aras de tomar una decisión que no afecte la funcionalidad de estos procesos habitacionales, se pueda de manera conjunta con quienes tienen intereses ya bastante particulares, tomar una decisión por esta Cámara de Representantes y por la Comisión Primera mucho más adecuada y que no perjudique de manera más grande la problemática que ya hoy tenemos en el país, como es propiedad privada. Creo necesario señor Ponente, poder escuchar nuevamente como lo ha hecho muy bien en el ejercicio de este trabajo, la argumentación de quienes día a día han dejado y han mostrado las problemáticas de inseguridad, las problemáticas de ruido, las problemáticas de abuso de horarios, pero también las necesidades económicas que también tienen un planteamiento que debe ser escuchado por esta Comisión. Entonces, en eso apoyo señor Ponente que pueda dejarse como constancia y que se escuche en otra Audiencia a quienes de manera directa tienen proposiciones o argumentaciones efectivas para nutrir y generar la mejor propuesta de este proyecto, en atención a la problemática vigente. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Delcy. Doctor Eduard Sarmiento, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente, muy buenas tardes a todas y todos, o buenos días todavía por cinco minutos. Cuando uno abre las puertas a regular asuntos que no están regulados, porque es lo primero que hay que decir, no están regulados, siempre viene como rebote la posibilidad de la prohibición y esto pareciera que es un eterno déjalo sin importar cuál sea el tema del que estamos hablando. En este caso es una realidad que ya existe, que ya sucede y que no tiene regulación, primer asunto. El segundo, la dinámica inmobiliaria del país, en este país la dinámica inmobiliaria no está centrada únicamente en proveer vivienda para la gente en específico, es decir, no todo el mundo compra vivienda para vivir, compra como inversión para sacar renta de los arreglos y valorización de la zona, para sacar renta mediante el arrendamiento en la forma más tradicional y hace unos años para sacar renta mediante la inversión para ponerlo al servicio de estas plataformas de hospedaje.

Y recuerden que el tema de las plataformas tampoco tiene demasiada regulación, ni en el mundo ni acá. Entonces, nos vemos abocados a pensarnos ¿qué hacer? Y cuando estamos hablando de proyectos de vivienda, pues, estamos hablando

también ya de asuntos que hasta rayan en la idea de la moralidad y es que sucede en esos apartamentos, de qué manera se administran y demás. Yo creo que hay un avance gigante como está redactado el artículo, que permita que las asambleas prohíban, de hecho ya de por sí puede terminar atentando contra los intereses económicos de muchas personas que han invertido para esto y sería un problema, yo les aseguro, de hecho, les aseguro que como está redactado el artículo, una muy buena cantidad de asambleas de conjuntos cerrados en este país van a prohibir el uso y van a afectar la inversión de muchas personas.

Nótese que está hablando un Congresista que ha luchado contra los problemas de especulación inmobiliaria en el país, pero hay muchas personas que tienen, incluso, como única entrada la inversión de un apartamento y la prohibición aún por mayoría calificada ya de por sí es un peligro, porque lo que hoy tenemos es de regulación. Pensemos cómo regulamos para que se apliquen los reglamentos de convivencia de las propiedades horizontales, pero garanticemos la rentabilidad de esas inversiones. Que lo dejemos como está en la ponencia y que revisemos si se puede regular un poco más camino a la Plenaria.

Presidente:

Gracias doctor Eduard. Doctor Duvalier, en el uso de la palabra. Se salta, doctor Jorge Méndez, en el uso de la palabra, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias Presidente. Quiero primero que todo felicitar al Coordinador Ponente, porque ha hecho un trabajo bastante dedicado durante estos días, pero tengo que decirle que estoy de acuerdo con la discusión que ha propuesto aquí el doctor Tamayo, porque hay dos finalidades distintas cuando en el momento se presenta el tema de la compra de un apartamento, una finalidad, hay unos servicios públicos que tienen un costo si es residencial, le está dando un uso, busca un fin económico, tendrá otro. Hay unos impuestos que se pagan, para quien lo paga como residencial o el que no tenga un uso económico tendrá otros impuestos distintos.

Y hoy he tenido, yo tuve reuniones con quienes están a favor y en contra, especialmente con la situación que vive el departamento Archipiélago y el turismo en Colombia, sería una desventaja o una competencia desleal, frente a quienes hoy están en la formalidad. Creo que para las islas sería realmente abrir esta puerta de esta manera, después de analizarlo detalladamente, sería casi que el fin de la hotelería formal en el departamento Archipiélago si nosotros no le ponemos un control a esto. Entonces, yo estoy de acuerdo con la propuesta del doctor Tamayo, sin embargo, creo que esta Comisión ha demostrado ampliamente lograr a buenos consensos siempre pensando en la comunidad. Entonces, voy a apoyar al doctor Tamayo, pero en la Ponencia del Segundo

Debate, yo creo que sea cual sea el resultado de esta votación que se va a dar ahora, tenemos que sentarnos a revisar de una manera concienzuda, pensando en los intereses de ambos lados, pero especialmente el sector que está formalmente hoy dando esto. Si ya hoy el sistema está funcionando de una manera regular y está dando ingresos y ha crecido el tema de los aplicativos, de las plataformas, ¿por qué abrir esa puerta mucho más grande que va en contravía de quienes están en la formalidad?

Estaba leyendo aquí el concepto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y da un concepto desfavorable a este proyecto. Entonces, creo que es una voz que tenemos que escuchar nosotros dentro de todo esto, claro es la autoridad. Entonces, yo apoyo la propuesta del doctor Tamayo, invitemos a que apoyemos al doctor Tamayo, en esta propuesta, pero para el Segundo Debate, construyamos entre todos un artículo que permita dejarlo mejor regulado, como usted manifiesta mi querido Óscar, pero creo que en este momento sería peligroso dejar esta puerta abierta, si ya está funcionando de una manera, para qué hacerlo más riesgoso para los que trabajan en la formalidad. Entonces, le pido a mis compañeros que apoyemos la propuesta del doctor Tamayo, con ese compromiso como uno de los Ponentes, de que vamos a discutirlo al interior para poderlo llevar a Segundo Debate a Plenaria con el consenso de todos. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Luzma Múnera, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Gracias Presidente. Mire, me preocupan varias cosas doctor Tamayo, en ciudades como Medellín, que ya hoy es considerada una ciudad de servicios y turística, hoy tenemos grandes dificultades con el tema. Primero, comprar una propiedad en Medellín hoy es oro, nos disparó impresionante el precio de la vivienda, pero más grave que eso doctor Tamayo, yo creo que lo hemos visto en los medios de comunicación como está.

Presidente:

Perdón, doctora Luzma, le pido a los asesores por favor guardar silencio y a los colegas si podemos prestar un poco de atención, a ver si salimos rápido de este proyecto.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Gracias Presidente. Como estas casas están siendo ocupadas para grandes fiestas, en las que se pone de moda y da mucho dinero la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. En Medellín eso es voz populi, de hecho, hicimos una Audiencia hace muy poco tiempo con ese tema, una Audiencia Pública en Medellín, donde el tema es verdaderamente grave. Y creo que merece que este Proyecto de ley, sea mirado con mucho más

detenimiento. A mí, por favor, los asistentes, si nos dejan. Presidente, me para el reloj por fa.

Presidente:

Adelante, doctora Luzma.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Los compañeros que hay por allá en la puerta, si tienen que conversar, por favor afuera, que no nos están dejando trabajar.

Presidente:

Bien pueda doctora Luzma, adelante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Gracias Presidente. A mí personalmente me preocupa mucho este tema, es decir, ¿qué está pasando? Yo compro un apartamento en El Poblado de Medellín, ¿para qué? Ah, puede ser para la renta. Yo misma, por ejemplo, que difícilmente me voy a pensionar, puedo pensar en comprarme dos apartamentos para vivir de su arriendo, eso está bien, eso es normal. Pero también puedo pensar en comprar apartamentos en El Poblado en Medellín, para por internet hacer grandes fiestas, donde llevo niños y niñas entre los doce y los dieciséis años y las vendo como ganado y me da plata y no poquita. Así que yo, acompañando el proyecto, saludando el esfuerzo que hace el Coordinador Ponente, sí creo que este tema hay que cogerlo con pinzas, sobre todo en un país que tiene tantas ciudades hoy, que son ciudades de servicios, que su economía está basada en los servicios y que desafortunadamente no ha sido basada en un buen turismo de familia o histórico, sino en mirar cómo siguen explotando sexualmente a nuestros niños, niñas y adolescentes en fiestas que mejor ni hablemos de ellas.

Así que yo creo que este proyecto hay que mirarlo con mucho más cuidado, y no es un problema moral, yo de moralista tengo poco, pero sí es un problema de ética en el manejo de este tipo de cosas, que a buena hora llegan a esta Comisión y que deben ser tratadas con la delicadeza que merecen, porque estamos hablando en muchas ciudades, Cartagena, Cali, Medellín, Pereira, estamos hablando nada más y nada menos del abuso sobre nuestros niños, niñas y adolescentes. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted doctora Luzma. Doctor Sebastián Gómez, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Muchas gracias Presidente. Temas como estos es lo que hace que valga la pena estar en esta Comisión y yo quiero que abramos el debate un poco más, estamos ad portas de hacer un Control Político y desplazarnos a San Andrés, para analizar los temas de turismo, ojalá lo podamos realizar y yo quiero también unir mi intervención a lo que planteaba la doctora Múnera. Miren, no es una discusión

moral, pero, sí creo que hay que abrir un poco el espectro de conversación más allá de lo moral y que pensemos esto, qué tanto afecta a la hotelería formal en el país, sin decir que no estemos de acuerdo con que se haga un debate sobre la democratización del turismo y que es válido que la gente utilice algunos inmuebles para alquilarlos, etcétera, etcétera, está bien. Pero, digamos, cuando uno habla, analicemos los requisitos de qué se requiere para tener un registro de turismo señor Ponente, un registro de turismo eso es como una firma acá, eso no se le niega a nadie, eso, pues, de que tenga uno registro de turismo, pues, eso no quita ni pone realmente, eso no es ninguna talanquera, eso se lo dan a cualquier persona.

Pero, sí me parece a mí que analicemos qué tanto está afectando el tema inmobiliario, o sea, qué tanto está aumentando los costos de los arrendamientos en muchas ciudades de este país como, por ejemplo, Medellín, porque hoy es mucho más rentable alquilar un apartamento solo los fines de semana que alquilarlo por seis meses o por un año. Entonces, esto está haciendo que la oferta inmobiliaria cambie, esto le está pegando y está subiendo los costos de los arrendamientos a unos niveles que hoy uno va a alquilar un apartamento en ciertas ciudades de este país y le piden el arrendamiento, el canon se lo dan en dólares no en pesos colombianos. Entonces, yo los invito a que abramos un poco más el debate y que no los llevemos a la Plenaria, sin tomar una posición férrea en la Comisión, es que en la Plenaria no hay cómo resolver nada, es muy complejo resolver en la Plenaria y creo que la Comisión Primera, así no alcancemos a abordarlo hoy y nos quede solo este artículo por votar, o sea, que lo discutamos a profundidad.

Creo señor Ponente, que en la ponencia se ha avanzado, pero no es una discusión moral de si hacen fiestas o no hacen fiestas, yo creo que esto está afectando el tema inmobiliario y los costos de los arrendamientos y creo que estamos generándole una competencia desleal a los hoteleros, que formalmente tienen hoy sus negocios y que hoy se ven muy afectados por las plataformas, se ven totalmente vulnerados por las plataformas y creo que esto tiene que ver, inclusive, con temas que plantearemos en la Reforma Laboral también. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. No muy breve, yo felicito a los Ponentes, al Ponente Coordinador, solamente invitar a la Comisión que lo aprobemos como viene en la Ponencia, yo estuve en varias de las Audiencias Públicas donde escuchamos las dos posiciones, quienes consideraban que en la ley debería quedar expresamente la autorización para que pudieran hacerse esas actividades, digamos turísticas por las diferentes plataformas y los que consideraban que

no se hicieran. Por eso, yo creo que la propuesta de respetar la voluntad de los que residen en cada propiedad horizontal debe primar, porque de acuerdo con la ubicación, de acuerdo con la zona, de acuerdo con lo que pacten, ellos pueden pactar, incluso, una tarifa de administración diferenciada para quienes tienen apartamentos rentados por semanas o lo que sea y que dejemos eso a la voluntad de quienes viven en los diferentes conjuntos cerrados.

De tal manera, que no nos enredemos o negándolo o imponiéndolo a los que no lo quieren y que opere, pues, la asamblea de propietarios, de copropietarios que sea la que autónomamente se regule y defina si su edificio puede o no tener ese tipo de servicios. De tal manera, que yo solamente dejo ahí, no gasto, sino un minuto Presidente e invito a que lo votemos como viene. Gracias.

Presidente:

Gracias a usted doctor Alirio. Doctor Albán en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente, con el saludo para todas y todos. Yo no pensaba intervenir en la idea de avanzar, pero sí tenía la misma preocupación, incluso, presenté una proposición que quedó como Constancia para que aprobáramos lo más rápido posible este proyecto. Yo me sumo a las preocupaciones que presenta Luzma, a las que presenta Sebastián, en el sentido de que, digamos, hay una posibilidad de que la realidad sea diferente a lo que le pintaron a uno para la inversión, yo creo, incluso, que el sector turístico, eso había que mirarlo, no está tan conforme con este tipo de legislación, no podemos decir que estamos favoreciendo el turismo, porque de todas maneras el sector turismo en completo estaría con digamos vista negativa a esta parte del proyecto.

En ese sentido, yo digo que si nos garantiza como planteaba Eduard y como planteó Óscar, en el sentido de que la asamblea es la que define, sin decir que SÍ o que NO, sino que cada conjunto resuelva su situación, debemos de dejarlo en ese sentido. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Albán. El doctor Duvalier, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Este es un tipo de decisiones que nunca serán fáciles, porque se presenta una dualidad entre las soluciones y una dicotomía que intentamos resolver, por un lado proteger la sana convivencia y el derecho a la propiedad de un ambiente aparentemente tranquilo y por otro lado, un auge que hay en el sector del turismo a través de plataformas tecnológicas, que además tiene para San Andrés, pero también para otros

lugares de Colombia soluciones, esto es mercado, entendamos el mercado, si no hay demanda no hay hospedaje a través de propiedad horizontal, pero si hay demanda hay demanda para todos, el problema San Andrés son la crisis aérea, si esto estuviera a tope con los treinta y cinco vuelos, San Andrés va a tope en hotelería y la propiedad horizontal a tope, pero, además con empleo, es que yo quiero dar las cifras con empleo para que esto, si es que está registrado con empleo formal, el 15% de la actividad turística del hospedaje se da a través de este tipo de mecanismos, que además quiero decirles Colombia es pionera desde el 2021 con el Decreto que se sacó de reglamentar, que por lo menos y no se le puede bajar el carácter de sacar un Registro Nacional de Turismo, para alguien que quiera prestar el servicio en una plataforma, eso es formalizar y reglamentar, porque, además se sabe que hay un nombre, una cédula, alguien que responde por ese hospedaje.

Entonces, no podemos devolvemos en lo que hemos avanzado, pero también se crean sesenta y cuatro mil empleos, si algo necesitan los colombianos es tener ingresos en esta crisis, pero también el aporte es de medio billón de pesos al PIB hoy, si logramos resolver este tema que es la congestión se genera es en este artículo 54, puede generarse un mercado mucho más grande, pero adicional a esto, no solo el empleo, el ingreso que le entra a quien puede arrendar para un huésped o para un anfitrión, sino también la dinámica del turismo derrama ingresos sobre otros sectores de la economía, más de novecientos millones de dólares es lo que ha generado estas plataformas solo sobre una, que es que también se activan los restaurantes, se activa el transporte, se activa la compra de otros bienes y servicios.

Entonces, si queremos que este país tenga desarrollo en el turismo, pues tenemos es que regular, no prohibir, facilitar para que pueda derramar ingresos sobre las demás poblaciones, es más, este tipo de plataformas ha permitido, donde, por ejemplo, municipios que no tienen hoteles, se puedan alquilar y vayan nuevos turistas a esos municipios que no da para desarrollar.

Presidente:

Para concluir doctor Duvalier adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Entonces bien. Entonces, hay sitios donde no hay hoteles, pero puede prestarse a través de esto un uso y que lleguen los turistas ¿Por qué? Porque tiene una cascada maravillosa, una reserva natural, pero no ha llegado la infraestructura turística. Adicional a esto, miren en el Decreto 1836 de 2021 dice, “existe hoy la vivienda turística”, existe, no nos estamos inventando nada nuevo. Y esa vivienda turística dice, “funcione destinada total o parcialmente a brindar el servicio de alojamiento turístico según su capacidad a una o más personas. Pertenecen a esta clasificación los apartamentos turísticos, fincas turísticas casas turísticas y, demás inmuebles cuya

destinación corresponde a esta definición”. Estamos resolviendo un conflicto a través de este artículo 54 permitiéndolo.

Existe una solución que es, en una asamblea general, si los copropietarios deciden otra cosa perfecto, pero, además, en esta ley también dice en el artículo 24 que, a través de medios digitales para facilitar la asamblea, se puede llevar a cabo otra decisión, para quitar las barreras de que tenga que ser presencial. En ese sentido, yo apoyo la Ponencia como viene, creo que es necesaria, creo que prohibir aumenta los problemas y creo que la política pública, cuando tiene este tipo de situaciones, esto es un problema mejor, porque desarrolla económicamente el turismo y aquí en Colombia hemos sido pioneros y ejemplo para Latinoamérica. Así que yo quisiera que acompañáramos la Ponencia como viene. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Felipe Jiménez, en el uso de la palabra por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Gracias señor Presidente. A mi realmente me preocupa un poco el uso de las plataformas y le quiero hablar específicamente a la Comisión de lo que estamos viviendo en Medellín. Medellín yo creo que el año pasado ha sido de las ciudades que más incremento en visitantes tuvo en Colombia ¿Y eso en qué repercute? Uno, el valor del metro cuadrado se disparó, todos los arriendos están por los cielos. Y tres, en casi todas las copropiedades, sobre todo de los sectores que tienen estrato 6, específicamente el barrio El Poblado donde yo vivo hoy, el alquiler que se ha hecho por plataformas ha afectado directamente a los copropietarios. Como lo decía ahorita Luz María, que está al tanto de la problemática, muchos se arriendan para turismo sexual, muchos se arriendan para rumbas o fiestas, otros se están arrendando para espacios como entretenimiento para adultos.

Sin dejar a un lado que esto encarece para muchos habitantes del sector los arriendos directamente y tienen que desplazarse hacia otras partes de la ciudad porque no tienen con qué pagar un arriendo. Doctor Tamayo, yo creo que yo apoyo su propuesta, a mí la verdad eso es una problemática que tiene hoy mi ciudad y yo creo que va a ser generalizada en toda Colombia, miremos el tema con un poco más de detalle y ojalá que se pueda llegar con el señor Ponente Óscar a un acuerdo para dirimir ambas partes. Pero por ahora respaldo la ponencia suya y su posición, doctor Óscar. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Doctor Santiago Osorio, en el uso de la palabra, no está el doctor Santiago. Doctor Tamayo, entonces para concluir y finalizamos con el doctor Óscar Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Mire, hay un primer derecho que surge en la compra de una vivienda en propiedad horizontal, que está reglamentada, que está regulada. El uso se da para ese fin y resulta que aquí, a través de una disposición positiva, tiene otra actividad diferente a la del uso, le estamos dando la primacía desconociendo del que ya compró con una finalidad. Desconocemos el derecho de la mayoría frente a una actividad particular de unos pocos, generando problemas de convivencia. Esa es la esencia del problema que tenemos allí. No es un problema menor, es un problema de convivencia, vulnerando un derecho del que compró para vivienda que se lo altera. Por eso, el principio debe ser que esté prohibido y que la asamblea sea la que determine, porque le van a cambiar el uso a ese inmueble, le van a cambiar el uso a ese inmueble.

Entonces, yo reclamo es por eso, pero le han sumado otros aspectos que también son válidos. Las dificultades que figuran con Cotelco, con la industria formal, le voy a decir algo, es que hoy le voy a decir, es que no es el alquiler en plataformas únicamente, es el alquiler directo, a través de mensajes de WhatsApp y todo ese tipo de cosas, la gente ofertando alquilar los apartamentos, que no facturan un peso, que no pagan un impuesto y que no garantizan ni laboralmente el trabajo, la informalidad, totalmente, pero no es uno, son cantidades.

Yo lo que quiero decir es, mi angustia está por ahí, lo que está pasando, lo que la gente me cuenta, lo que he visto a mis amigos alquilando apartamentos donde es abismal al lado del Hotel Las Américas alquilando un apartamento, pues bueno, regístrenlo y régúlenlo en la actividad turística, pónganle todos los reglamentos a eso, para que así ya después internamente las asambleas, los copropietarios, puedan aceptarlo y ante todo poner de presente a ese turista que habita temporalmente la vivienda, colocarle a él de manifiesto el cumplimiento del reglamento de propiedad horizontal. Pero, además de eso, esa actividad, esa actividad como está planteada allí, genera una situación contraria.

La persona que quiera ir a un apartamento lo puede arrendar, y en el contrato de arrendamiento lo primero que le imponen es el sometimiento al reglamento de propiedad horizontal que hace parte del contrato de arrendamiento, o sea, se vulnera un derecho, se está vulnerando un derecho, pues cámbiele el uso, consigan edificios, conjuntos y unidades con uso diverso, para que tengan la posibilidad de ser arrendadas en esa actividad o de vivienda, que quien compre sabe que ahí van a haber también unos turistas, sabe que van a haber unos habitantes temporales y que se tienen que someter a esa situación, eso es otra cosa diferente, pero no me le cambien ese derecho y vulneren el derecho del que compro para vivienda y ahora.

Presidente:

Doctor Óscar Sánchez, para concluir y proceder a votar este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente. Por supuesto, hemos escuchado reitero a lo largo del país, cada una de las circunstancias que ustedes han expuesto claro, unas han pasado la raya hay unas que ya están tipificadas, conductas que están tipificadas que no las va a tocar ni el Reglamento Interno de Convivencia de un conjunto de propiedad horizontal, que hoy están tipificadas varias conductas de la que muchos de mis compañeros, han mencionado en sus exposiciones.

Yo quiero decir, no voy a responder uno a uno, sino colocar el concepto general y varias de ellos son, una alternativa que hoy existe, no podemos ser ajenos a algo que hoy nos toca reglamentar y dejarlo así, porque sí como alguien decía, dejémoslo así, que así viene funcionando hay que reglamentarlo. En segundo lugar, a lo que decía mi gran amigo y maestro compañero Tamayo, por eso, acogimos la proposición de la doctora Ana Paola García, que habla sobre la forma como se puede utilizar la plataforma, no es simplemente un WhatsApp o un mensaje de texto, esto lo está regulando y se acogió la proposición con vigilancia de la Superintendencia de Comercio. Por eso, hay normas generales que hoy lo reglan. Yo les hago una pregunta doctor Jorge, Jorge Méndez, si las cadenas hoteleras estuvieran tan preocupadas, ¿por qué Cotelco nunca asistió, a las nueve audiencias públicas que realizamos a lo largo y ancho del país? Yo creo que, aquí hay es una necesidad de cubrir una demanda que hoy existe en el país y lo decían, varios de mis compañeros es una necesidad que hoy existe, que hoy la única autoridad que la puede tomar o que la pueda autorizar es la asamblea, la asamblea del conjunto de propiedad horizontal.

Ah, podemos revisar y mi compañero Tamayo, también es Ponente para que podamos revisar qué calificación o mejor qué quórum le vamos a dar, si un quórum simple o un quórum calificado. Yo creo que eso es viable, pero poder negarnos nosotros a una alternativa que hoy se ejerce en el país, sería cerrar los ojos a una realidad que existe, que hoy existe en el territorio nacional. Yo invito compañeros de la Comisión Primera, claro este texto lo seguiremos mejorando, seguiremos escuchando las voces que quieren expresarse en pro o en contra de construir una mejor norma, pero invitaría a que la Comisión, apoyara el texto presentado en la ponencia y, por supuesto, con el mayor respeto y cariño, se negara la proposición del doctor Tamayo. Mil gracias Presidente.

Presidente:

A ver doctor Duvalier, por un minuto para proceder a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Simplemente para complementar. No se le está negando el derecho a nadie. No, estamos, además, esto está suficientemente reglamentado solo falta esto, esto hay suficiente jurisprudencia sobre esto, sobre la vivienda turística. Pero, esto genera un vacío que lleva a conflictos, es más se facilita los medios para que en Asamblea, si la mayoría así lo decide que es el órgano máximo de la propiedad horizontal cambiar el uso lo cambia y punto, ahí hay un derecho garantizado.

Pero, además, no es cierto que las plataformas no contribuyan y paguen impuestos, los pagan por eso es el Registro Nacional de Turismo. De hecho, en eso hemos avanzado que, además lo hemos hecho de manera ejemplar, no, así ha sido, por ejemplo, en las plataformas de transporte, eso es un poco lo que hay que llevar al debate sobre lo que está y no sobre suposiciones, donde se niegan derechos. Ahora, otros debates han abierto acá, que bueno sobre eso como digo, son desafíos nuevos que le pasa a...

Presidente:

Treinta segundos para cerrar doctor Duvalier, para poder votar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

No está bien, que yo escuché a Felipe y a Luz María y digo, son desafíos nuevos. Pero de nuevo, son mejores ya quisiéramos todas las ciudades tener el turismo que está teniendo Medellín. Pero, además, si no hay un hotel en el grafiti tour de la Comuna 13, pero puede haber un alquiler allí maravilloso, resuelve en parte los problemas. Por eso, les digo, este es un problema mejor a resolver. Gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor llamar a lista. Cerrada la discusión para votar la Proposición, no acogida por el doctor Óscar Sánchez y los demás Ponentes.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición leída del Representante Tamayo, que modifica el primer inciso del artículo.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Impedida
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Impedido
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Maren	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Impedida
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí

Díaz Mateus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Impedida
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Impedido
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiocho (28) honorables Representantes, de los treinta y seis (36) Habilitados para votar esta proposición, por el Sí nueve (9) por el No diecinueve (19). Así que ha sido negada la proposición presentada, que modifica el inciso 1° del artículo 54 de la Ponencia, suscrito por el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo.

Presidente, habiendo sido negada esta hay una proposición Aditiva de la honorable Representante Ana Paola García, que ha sido acogida por los Ponentes y nuevamente si así lo requieren, la vuelvo a leer y el artículo como viene en la Ponencia.

Presidente:

En consideración, el artículo 54 con la proposición de la doctora Ana Paola, acogida por los Ponentes se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes el artículo 54 con la adición presentada por la doctora Ana Paola García.

Señor Presidente, hay un artículo nuevo que no ha sido acogido. Igualmente, han presentado algunas proposiciones a artículos como el doctor Edward Sarmiento, el artículo 39 y 52 que ya estaban aprobados cuando presentó la proposición,

al igual que un artículo nuevo de la Representante Olga Lucía Velázquez, no está y el Representante Óscar y demás no lo asumen.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

El Título señor Presidente, dice de la siguiente manera: por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ha sido leído el título y pregunto a la Comisión por instrucciones suyas señor Presidente, ¿si quieren que este Proyecto de ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrado, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo Aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes el título y la pregunta con la constancia Presidente, que existe quórum suficiente en el Recinto. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Mismos Ponentes, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidente, quedan notificados como Ponentes los Representantes Óscar Hernán Sánchez León -Coordinador, José Jaime Uscátegui Pastrana – Coordinador y los Representantes Jorge Méndez Hernández, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Han sido notificados Presidente los Ponentes.

Presidente:

El doctor Óscar, quiere agradecerle a la Comisión, adelante doctor Óscar, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias señor Presidente. Por supuesto, que sí, un agradecimiento grande a la Comisión, en especial a los compañeros que nos acompañaron valga la redundancia en territorio, a la doctora Olga Lucía por supuesto, que ha aportado a este proyecto, a Alirio Uribe, a Delcy Isaza, a Álvaro Rueda, a José Uscátegui, a don Jorge Tamayo. Gracias Jorge, por todos los aportes al proyecto, a Olga Beatriz también en el Tolima que nos acompañó igual que Delcy, generando y escuchando a las comunidades. Yo creo que esta herramienta, como la llevamos construida, va a generar una posibilidad de mejorar la convivencia en las condiciones en cada una de las propiedades de vivienda de propiedad horizontal.

Seguiremos construyéndola para que, en Plenaria de Cámara, logremos construirla de la mejor forma para esa misma llevarla al Senado y que este intento, que es como el séptimo sea el que le va a entregar, una herramienta coherente con la realidad de convivencia en el territorio a los colombianos. Mil gracias Presidente, nuevamente mil gracias compañeros de la Comisión Primera.

Presidente:

Muy bien, siguiente punto de Orden del Día señora Secretaria. El doctor Triana y la doctora Cathy, van a invitar a almuerzo. Así que tranquilos, aquí vamos a estar pendientes.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

2. Segunda vuelta - Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara, número 002 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto número 03 de 2022 Senado y número 011 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Autores: honorables Senadores Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Juan Samy Merheg Marun, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Nadya Georgette Blel Scaf, Liliana Esther Bitar Castilla, Soledad Tamayo Tamayo, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano, Germán Alcides Blanco Álvarez, Óscar Barreto Quiroga, **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2022 Senado**, honorables Representantes Jairo Cristo Correa, Germán Rogelio Anís, Óscar Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Julio Triana Quintero, Carolina Arbeláez Giraldo, Gersel Luis Pérez y los honorables Senadores Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, David Luna Sánchez, **Proyecto de Acto Legislativo número 011 de 2022 Senado**, honorables Representantes Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid, Olmes de Jesús Echeverría, José Jaime Uscátegui, Cristian Garcés, Eduard Alexis Triana, Vladimir Olaya, Óscar Darío Pérez, Andrés Eduardo Forero, Carlos Edward Osorio, Hugo Danilo Lozano, Óscar Villamizar Meneses, Juan Felipe Corzo. Los honorables Senadores Miguel Uribe Turbay, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ciro Alejandro Cortés, Carlos Manuel Meisel Vergara, Jenny Esperanza Rozo Zambrano, José Vicente Carreño Castro, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Esteban Quintero Cardona.

Ponentes: honorables Representantes Julio César Triana Quintero -C-, Catherine Juvinao Clavijo -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Diario Oficial número 52.289 del 26 de enero de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 547 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, la proposición dice de la siguiente manera:

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos Ponencia Positiva y en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate en Segunda Vuelta al **Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara – número 002 de 2022 Senado** Acumulado con los **Proyectos de Acto Legislativo número 003 de 2022 Senado y número 011 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Está suscrita la ponencia por los honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero*, Ponente Coordinador; *Catherine Juvinao Clavijo*, Ponente Coordinador; *Óscar Hernán Sánchez León*, Ponente-Coordinador; *Diógenes Quintero Amaya*, Ponente; *Ruth Amelia Caicedo Rosero*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Heráclito Landínez*, *Ana Paola García Soto* y *Luis Alberto Alban Urbano*. La única persona que no firmó la Ponencia fue la doctora Marelen.

Presidente, ha sido leída la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

En consideración, la proposición con que termina el Informe de Ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí

Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Si hay algún honorable Representante, que haya llegado y no haya votado? Osorio Marín Santiago, vota SÍ, ¿algún otro? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Por favor señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, por el Sí treinta y un (31), por el No cero (0). Así que ha sido aprobado este Proyecto de Acto Legislativo en Primer Debate, Segunda Vuelta en la Cámara de Representantes, luego de hacer el tránsito en el Senado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, toda vez que así lo establece en los Actos Legislativos en Segunda Vuelta.

Presidente:

Muy bien. Vamos a darle la palabra al doctor Triana. Doctor Triana, ¿Cuánto tiempo necesita? Cinco minutos, porque el doctor Albán le pidió cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Bueno, no mire Presidente. Ruego colegas, me acepten una intervención tal vez no tan técnica y académica y más aterrizada a varios elementos. El primero, es que me corresponde a nombre de Óscar Sánchez y de Cathy Juvinao, expresar la gratitud con todos los Partidos que hacen parte de esta Comisión, que, además, han hecho aportes y que

nos han ayudado muchísimo en la materialización de este Acto Legislativo.

Y quiero reconocer de manera muy especial, a la doctora Ruth Caicedo, a quien ahora le estaba haciendo señas para darle las gracias, al doctor Diógenes, al doctor Albán, a la doctora Ana Paola, a Hernán Darío, que, además, son Ponentes de este proyecto junto con el doctor Heráclito Landínez y quiero darle las gracias, porque en los últimos diez años, se han intentado durante cinco ocasiones tramitar este mismo Acto Legislativo. Hoy estamos llegando al séptimo debate, esto es histórico porque cuando se tramite se le va a deber a esta Comisión, a todos los Partidos y a la Cámara de Representantes. Yo llamé hace rato a Pipe Quintero y le decía, venga y vote este proyecto porque ustedes las nuevas generaciones y quienes llegan nuevos, van a mandar el mensaje que lo que no se pudo hacer en diez años se sacó en esta primera Legislatura.

Ahora bien, quiero agradecerle al doctor Duvalier Sánchez, quien presentó una proposición y decidió dejarla como constancia, enorme gratitud y quiero agradecerle al doctor Carlos Ardila, quien también dejará como constancia una proposición. Y quiero referirme a la esencia del proyecto, tomado en tres elementos Ana Paola. El primero, aquí en la discusión de los seis debates anteriores, logramos un acuerdo con los Partidos, para que el Receso no operara a 16 de enero, sino a 16 de febrero aceptamos esa modificación, la llevamos a Plenaria y logramos sacarlo. Como también el Senado, en Senado, se dio una modificación que ha generado polémica, pero qué aceptamos tramitar y es, que entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no se tramiten Leyes Estatutarias, ni Reformas a la Constitución, esto en aras de darle prioridad a las iniciativas de los Congresistas doctor Lozada, pero, además, al control político y quiero.

Pero Juan, Juan, yo sí te quiero pedir aquí toda la consideración. Cuando yo termine tendrás la posibilidad de hablar, a través del tiempo Juan te has ganado mi respeto y siempre te voy a respetar, pero es el mismo respeto que pido hoy en esta pequeña intervención, ese respeto y esa admiración que siento, la pido para esta exposición. En otro tema, por otro lado, y atendiendo un comentario de la doctora Piedad Correal, quisiera colegas que me escucharan esto Óscar. Nosotros incluimos en el proyecto de acuerdo con estudios hechos que no necesitan exponerse, que dejar este Receso para el último año que es de elecciones del Congreso, es llevar este Congreso a la no asistencia y por esa razón, se mantiene la Norma como está vigente hoy en la Carta Política para el último año doctor Wills, por ser año electoral. Tema que debatimos Óscar, con el Partido Liberal y con el Partido Conservador en Plenaria de Cámara y que aceptamos e incluimos en la Plenaria de Cámara.

Yo entiendo la preocupación de la doctora Piedad Correal y es una preocupación que tiene que ver, por supuesto, con la óptica que pleno sería el proyecto, si lográramos que la reducción.

Presidente:

Otros cinco minutos para el doctor Triana.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

La doctora Piedad, tiene una preocupación queridos colegas que es válida y es que, desde el principio lo reconozco, Piedad me lo dijo en público y en privado: Julio no pueden ustedes excluir el cuarto año, porque quedaría el proyecto con un mensaje que no es el adecuado. Bajo el entendido de la doctora Piedad, también tenemos que aquí expresar, que si metemos esta limitación para el último año, es evidente que vamos a llevar el Congreso o el derecho que tienen los Congresistas a presentarse nuevamente a elecciones, a que aquí lo que haya es un incumplimiento permanente en la asistencia.

Casi doctora Piedad, que logramos con cifras demostrar que aún como están hoy las cosas, en esa temporada electoral, se vuelve un complique la conformación de los quórums, tanto de las Plenarias, como de las Comisiones. Yo entiendo doctora Piedad, su observación y la hago hoy pública y la reconozco como válida, pero hoy quiero pedirle también públicamente, que nos ayude dejando su proposición como constancia. Nosotros, si hacemos alguna modificación al texto doctor Heráclito que llega de Senado y que la Cámara tiene la oportunidad de materializar en su séptimo y octavo debate, vamos a terminar en una conciliación, evento que hemos visto ya doctor Tamayo, que ha sido la estrategia, allá usted sabe dónde señalo, para acabar con este proyecto.

Queridos colegas y querida doctora Piedad, de verdad que llevar a conciliación este Acto Legislativo, es ponerlo en riesgo y es terminar allá permitiendo que ocurra lo que ha pasado con los otros cinco intentos que se han hecho. Yo les ruego como Ponente que me permita su proposición como constancia, que nos permita llevar este Acto a Plenaria que lo haríamos la próxima semana, no sin antes invitarlos a todos insisto, a que saquemos el texto como lo hemos presentado en la Ponencia y como le agradezco al doctor Ardila y al doctor Duvalier y le pido a la doctora Correal, nos permita tramitarlo.

Los invito, este es un solo artículo, es modificar el artículo 138, los invito señores Congresistas, especialmente los que llegan por primera vez, a que hagamos historia y a que, en este primer año de Legislatura de este Congreso, saquemos un Acto Legislativo para tener especialmente invocando a Navas Talero, más tiempo para el control político. Miren, finalizo diciendo esto: en lo corrido de este año, de este año muchachos en la Plenaria se han hecho cuatro debates de control político en todo el año, tres han sido Mociones de Censura solo un debate de control político, en una Comisión como esta que no quiero ser peyorativo con las otras Comisiones, pero que es la Comisión que lidera los más interesantes debates de control político, se han

hecho en todo el año siete debates. Yo estoy seguro, que con todo ese mes que tendremos, vamos a tener también más tiempo para esa sagrada herramienta que es el control político. Les agradezco a todos la generosidad, los aportes y les agradeceremos enormemente que nos permitan mandar este mensaje, la Cámara tiene la oportunidad y esta Comisión de mandar este mensaje. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Triana. Doctora Cathy Juvinao, hasta por diez minutos para no tener que interrumpir en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Apreciados colegas, yo inicio con el mismo gesto que acaba de tener el Representante Triana y es el de reconocer que por primera vez, por primera vez tenemos un verdadero consenso, entre las fuerzas políticas de este Congreso, entre todos los Partidos para decirle al país, estamos comprometidos con menos Receso Legislativo y con mayor espacio para que hagamos nuestro trabajo. Es una causa que ustedes saben se ha hundido antes, el Representante Gabriel Santos, exrepresentante a quien creo que hay que darle el mérito, porque se dio esta pelea como toda la opinión pública, lo vio en su momento en el Congreso pasado y lastimosamente se hundió al final, se hundió en octavo debate y se hundió, entre otras cosas, que en su momento él hizo sus denuncias porque al final se volvieron a enredar entre los Partidos, porque efectivamente ese es un proyecto que difícilmente nos va a dejar contentos a todos.

Vean, aquí he sostenido que ceder. Yo inicialmente propuse, que el Receso Legislativo terminara el 16 de enero y que entráramos el 16 de enero, es mi posición y fui derrotada en las conversaciones con los Partidos y me dijeron: Catherine, no entendemos tu agenda de trabajar más, etcétera. Pero, es que entiendo que en esos meses muchos de nosotros no estamos de vacaciones y no estamos descansando, estamos haciendo nuestro trabajo con nuestras comunidades en los territorios, qué fácil para ti desde Bogotá decir, entremos el 16 de enero cuando los Congresistas que somos de región, es el único momento que efectivamente tenemos para hacer un trabajo territorial intenso ¿Y saben qué? Yo les dije, tienen toda la razón y les concedo ese punto, listo.

Los Representantes a la Cámara frente a los Senadores, también hemos tenido diferencias, está el tema de que en ese mes se excluyan las Leyes Estatutarias y los Actos Legislativos, esta tampoco fue una propuesta ni mía ni del doctor Triana. Nosotros inicialmente tampoco estábamos de acuerdo con eso, pero ¿Qué nos dijeron los Senadores? Hombre es que, si le metemos Estatutarias y Actos Legislativos, otra vez vamos a tener ese mesecito que nos ganamos, adueñado por el Gobierno de turno, que es el de las Estatutarias y el de los Actores Legislativos en mayor proporción, no

quiere decir que los Congresistas no proponamos Estatutarias y Acto Legislativos, pero en mayor proporción decían ellos, es la agenda del Gobierno. Entonces, vamos a llegar el 16 de febrero otra vez simplemente a debatir aquí los proyectos grandes de los Gobiernos y del Presidente de turno. Por favor permítannos que sea un mes realmente para las iniciativas de los Congresistas que en su mayoría son Leyes Ordinarias y para el control político, como lo acaba de decir el doctor Triana.

Vamos en esta primera Legislatura, a tener un indicador pobre y es que no hubo casi controles políticos, no los hubo, ¿por qué?, porque no ha habido tiempo, muchos de nosotros tenemos radicadas enemil proposiciones de control político, es un problema para que la Mesa Directiva a uno le agende un control político en este momento, en donde se están debatiendo reformas y de nuevo, proyectos que son los prioritarios del Gobierno. Entonces, termina siempre el Congreso supeditado a la agenda del Gobierno el que sea, incluyendo poco espacio o nulo espacio como lo ha sido este semestre, tengo que decirlo muy a mi pesar, para el control político.

Entonces, lo entiendo apreciados colegas, el proyecto seguramente podría tener cosas que nos dejaran más contentos, seguramente podría estar más completo, pero entendamos que este proyecto es un avance, es a lo que yo los convoco. Este proyecto es un avance a pesar de las dificultades que la sola causa de por sí tiene, porque hay Congresistas que están en desacuerdo con el proyecto completo, a pesar de eso, es la primera vez que hemos podido consensuarlo entre las fuerzas políticas, no es perfecto, no nos va a dejar a todos contentos, no es el deber ser de lo que todos quisiéramos, pero es un avance, es un avance. Las preocupaciones que tienen aquí hoy los colegas, absolutamente legítimas les contábamos a algunos, llevamos siete debates discutiéndolas y tratando de llegar a puntos medios con los Partidos, tanto en Cámara como en Senado, lo que les presentamos hoy es lo que hemos podido acordar, no es falta de diligencia, no es que no lo hayamos querido revisar a profundidad, todos los argumentos dados por ustedes los hemos intentado consensuar y los que les traemos hoy en la Ponencia, es lo que logramos entre todos los Partidos.

Entonces, mi invitación simplemente es esa, a que permitamos que este proyecto vea la luz y que sea un primer avance, seguramente la ciudadanía espera que tramitemos otros proyectos que hacen parte de la agenda de renovación del Congreso como Corporación. Y yo les quiero decir, soy muy optimista y lo digo con orgullo, de que en los próximos cuatro años de aquí a 2026, este Congreso va a ser capaz de sacar adelante otras iniciativas que tienen que ver con la Reforma al Congreso de la República y sé que le vamos a dar respuesta al país. Pero en este momento, en esta primera Legislatura logramos avanzar con este, este es el que está cerca de ver la luz, este es el que hemos podido consensuar aún a pesar de que no todos estemos contentos.

Entonces, esa es mi petición a manera de súplica si quieren y es que permitamos que este proyecto, que fue el que pudimos concertar avance, lo dice el doctor Triana, si nos ponemos a meterle proposiciones nuevas ahorita y en Plenaria, lo que va a suceder es que se va a conciliación y ya no hay tiempos para conciliar. Esa es la verdad, no hay tiempos para conciliar. Si este proyecto se nos va a conciliación, lo que va a pasar es que probablemente se va a hundir y esa sí sería la peor noticia para el país, eso sí sería nuevamente un fracaso, otra vez el Congreso hundió el Proyecto de Receso Legislativo, ¿qué le vamos a decir a la ciudadanía si eso sucediera? Si este es el Congreso del Cambio, si estamos básicamente a este debate y luego de la Plenaria, de que sea ley.

Entonces, le suplico queridos colegas, reconozcamos que esto fue lo que pudimos concertar entre todos, son los acuerdos multipartidistas de este Congreso, que finalmente por mayorías, expresa su voluntad y, pues simplemente pedirles, que permitamos que este proyecto avance a la Plenaria y que en Plenaria ojalá le podamos decir al país: por fin, por fin lo logramos y lo logró este Congreso que está dando muestras absolutamente concretas, de que es un Congreso que está dispuesto a promover una transformación en el país en diversas materias y que aquí los colegas, estamos realmente comprometidos con las exigencias de la ciudadanía. Entonces, de antemano, pues yo les agradezco ojalá su apoyo al proyecto y que ojalá podamos por fin ver la luz con este Acto Legislativo. Gracias.

Preside la sesión el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.

Presidente:

Tiene la palabra, el Representante Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Por supuesto, que esta ha sido una lucha en la que llevamos aquí un montón de tiempo. Usted recordará querido Representante Triana, que la última vez que esto se hundió era prácticamente la proposición que yo le había hecho a este Proyecto de ley, que empezaba el 16 de febrero justamente, porque quienes nos dedicamos a ir a los territorios a consultar y a concertar nuestras propuestas legislativas con la gente, necesitamos un Receso Legislativo.

Yo no sé en qué mundo, se les ocurrió decirle a esto vacaciones, yo no sé ¿quiénes son los que toman vacaciones aquí? A lo mejor en aquella época ustedes recordarán doctor Triana, la intervención de nuestro compañero a lo mejor próximo Consejero Electoral el doctor Harry González, cuando comparó Instagram entre algunos compañeros de esta Comisión para ver quiénes eran los que estaban de vacaciones y quienes no. Pues, si usted consulta mi Instagram de este último Receso Legislativo verá que hice más de 20 audiencias públicas en

más de 15 ciudades de este país, a pata sin un avión, porque, además, nosotros los de Bogotá, no tenemos derecho a que nos lleven a ninguna parte. Nosotros, en nuestro carro nos fuimos, mi UTL y yo a darle una travesía a este país y estuvimos en el territorio de varios de ustedes doctor Cadavid, allá en Medellín usted me acompañó a la audiencia de Cannabis, otros de ustedes me acompañaron a mí a las diferentes audiencias de la Ley de la Música, otros estuvieron en la Ley de Democracia Ambiental en Nobsa, por ejemplo, conmigo como estuvo el Representante Rueda y el Representante Vacca y otros muchos que nos acompañaron por todo este periplo para construir de manera colectiva, como lo debe hacer el Congreso de la República, las leyes.

Entonces, yo primero decir que vamos a recortar las vacaciones de los Congresistas, es un insulto para quienes trabajamos aquí y yo digo que eso es inaceptable e impresentable, se llama el Receso Legislativo y está para trabajar que después haya unos que no trabajen ojalá la gente los castigue por no trabajar. Pero, quienes sí lo hacemos y presentamos además las debidas rendiciones de cuentas de ello, no aceptamos de ninguna manera, que se nos maltrate como aquí se ha hecho varias veces, por múltiples autores de este proyecto.

Por otra parte, los proyectos están es para que sirvan, no para que no sirvan y si a mí me dicen, que vamos a tener la restricción de discutir los proyectos que más tiempo necesitan en el Congreso, yo de una vez les digo que no sirve, porque hoy por ejemplo, estamos a tan solo una semana de que Cannabis, que no es un Acto Legislativo de ningún Gobierno, sino que es un Acto Legislativo de quién les habla, de autoría Parlamentaria por una semana está a punto de hundirse, como está a punto de hundirse varios otros Actos Legislativos, como se nos han hundido aquí Leyes Estatutarias de manera permanente, que tienen que tener cuatro debates en un solo año. Yo no entendería, ¿entonces para qué? Porque le voy a decir una cosa doctor Triana, los debates de control político.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Presidente:

Para concluir doctor Lozada, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, para que sirva si no se van a discutir Actos Legislativos y Leyes Estatutarias, si es que aquí hicimos siete debates de control político comparado a la Plenaria que hicieron uno, tiene usted toda la razón, eso solamente tiene que ver con la voluntad política de quien preside y para eso, hay un orden que se establece desde el principio de cómo se van a repartir los Poderes del Congreso de la República, así tristemente este Gobierno haya violado todas las reglas anteriores que teníamos para la distribución de ese poder, para que hubiera pesos y contrapesos al interior del Congreso. Yo lo dije eso no he parado de decirlo y lo que se viene el año que viene va a

ser aún peor, un solo Partido tendrá control de la Plenaria, de la Comisión Primera y la Comisión Séptima el nuestro, por los desbalances que crearon con esos acuerdos que hicieron aquí de Congreso.

Eso solamente depende compañeros, de la voluntad política de que ahí se sienta y aquí hay un Presidente que ha tenido la voluntad, de hacer debates de control político y, por eso, en esta Comisión se han hecho, eso no tiene nada que ver con si tenemos.

Presidente:

Adelante doctor Lozada, dos minutos más.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

No me demoro más. Entonces, yo quedo realmente muy preocupado con que se hagan ese tipo de concesiones, porque son absurdas. Decir, que los Actos Legislativos y las Leyes Estatutarias le entregan al Gobierno el control de la agenda, que me digan hoy, yo quiero que me digan a ver si es que es con pruebas, si es que, en la Legislatura anterior, en los cuatro años anteriores al que usted mucho control le hizo doctora Catherine y la felicito por ello, ¿cuáles fueron los Actos Legislativos del Gobierno, que se hundieron aquí?, ¿cuáles fueron los que presentaron? Yo recuerdo en la Legislatura anterior, los Actos Legislativos de los Congresistas que estaban a punto de hundirse, la creación de la Región Metropolitana, Cannabis le cuento otro, la segunda vuelta en la elección del Alcalde Mayor de Bogotá, esos sí estuvieron a punto de hundirse y eran todos de iniciativa Parlamentaria nunca de iniciativa del Gobierno, esos no tenían ningún, nunca han tenido problemas aquí, jamás.

El problema es para los Congresistas, los Congresistas no presentamos solo Leyes Ordinarias, quién dijo eso, al contrario, vaya y mire tal vez el porcentaje de Actos Legislativos que cursan por este Congreso, cuántos son de iniciativa parlamentaria y se sorprenderán. Entonces, leyes para que no sirvan para nada es un absurdo, listo yo voto a favor que vengamos a trabajar a partir del 16 de febrero, no tengo ningún problema. Pero esto es una pantomima señores y señoras, que nos ven a través de las redes y del Canal del Congreso, si aquí no podemos discutir Leyes Estatutarias y Actos Legislativos, eso no sirve para absolutamente nada, para nada estamos haciendo una pantomima de ley, no más. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Para un derecho a Réplica el doctor Triana, tiene todo el derecho a la Replicia doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Mire Juan Carlos, solo lo que usted presenta pareciera no ser pantomima para este Congreso, solo sus grandes iniciativas que hemos acompañado aquí en defensa de los animales, resultan no ser pantomima, solo las leyes de autoría suya, algunas

impulsadas a gritos limpio no son pantomima. Pareciera Juan Carlos, que usted establece dos tipos de Congresistas: usted y el resto. Pues, yo le quiero decir doctor Juan Carlos, que esta norma no es ninguna pantomima y que yo no ando buscando likes en redes y que nunca en mi condición de Coordinador Ponente, he dicho en esta Plenaria o en cualquier escenario, que el Congreso sale a vacaciones, no señor, no señor.

Hemos hablado del Receso Legislativo, ese Receso creado hace 31 años en la Constitución, ese Receso que hoy se surte de todas las redes sociales para llegar también a todas las partes del territorio. Si para usted eso es una pantomima, pues yo lo lamento mucho porque para mí los proyectos que le voté en defensa a los animales, los proyectos en los que lo he acompañado para mí no han sido pantomimas, para mí han sido proyectos válidos y respetuosos Juan Carlos. Cada vez que usted trae una idea, la analizo porque reconozco su condición de inteligencia y de profundidad, pero hoy me ha sorprendido la capacidad también que tiene usted, para valorar lo suyo y demeritar lo ajeno. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Cathy Juvinao, para una Réplica por tres minutos, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Yo al igual que el Representante Triana, Juan Carlos, he apoyado con ahínco, además, como si fueran mías, tus Proyectos de ley, algunos son Ordinarios, otros serán Estatutarios y otros son Actos Legislativos. Pero a mí me parece, profundamente irrespetuoso Juan Carlos y te lo digo con absoluta sinceridad, que tú intentes aquí insinuar que los Proyectos de ley Ordinaria de los Congresistas, son una pantomima. Aquí todos los colegas, tienen iniciativas de Proyecto de ley Ordinaria a las que le han dedicado meses de trabajo, incluso, años de trabajo.

Tratar de establecer aquí una categoría de gratis, de que la única cosa importante y trascendental del Congreso son Actos Legislativos y Leyes Estatutarias y que las Leyes Ordinarias son una pantomima, yo pocas veces había escuchado en esta Comisión, algo tan irrespetuoso como eso y añadido, y añadido, decir que es una pantomima, un mes más para control político ya lo siento como un irrespeto personal, porque yo tengo una agenda que es fundamentalmente de control político y lo he demostrado en este Congreso, aun siendo coalición de Gobierno que todo el tiempo le estoy haciendo anotaciones y observaciones y cuestionamientos a mi propio Gobierno, que si yo tuviera un mes más de trabajo aquí, seguramente lo haría como tiene que ser y es en el escenario de un control político en esta Comisión y no he tenido la oportunidad de hacerlo, porque no hay espacio.

Llamar, que un mes más para hacer eso es una pantomima, hasta me duele, me duele porque aquí hay Congresistas que hacemos un trabajo muy a conciencia de control político y que duramos meses, algunos años trabajándole a Proyectos de ley que son Ordinarias y que pueden cambiar la vida de los colombianos, las Leyes Ordinarias pueden cambiar la calidad de vida de los colombianos y pueden ser tan importantes en términos de su impacto como una Ley Estatutaria o un Acto Legislativo. Entonces, no hay por qué menospreciar a las Leyes Ordinarias y no hay por qué menospreciar el control político, que son las dos iniciativas concretas que van a tener más espacio de ser aprobado este Proyecto de ley, este Acto Legislativo perdón. Yo insisto, aquí todos podemos argumentar que es que lo que hacemos es más importante que lo de los demás, pero yo no creo que ese sea el terreno sobre el cual debemos plantear el debate. Y termino, todas estas inquietudes de todos ustedes que son legítimas, que está bien que las discutamos llevan.

Presidente:

Para concluir doctora Cathy, adelante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Llevar siete debates tratando de ser solucionadas, concertadas, recogidas. E insisto, la Ponencia que presentamos hoy, no es porque nos gusta a mí y al doctor Triana, es que es lo que se ha logrado concertar con todos los Partidos Políticos nos guste al doctor Triana a mí o no nos gusten, porque entendemos que viabilizar el proyecto pasa por concertarlo con los Partidos Políticos. Esa es la tarea que hemos hecho, con absoluto juicio y en honor a esa labor que hemos hecho con ustedes.

Presidente:

Doctor Eduard Sarmiento, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Yo quiero digamos, un poco llamar a la ponderación en el debate entendiendo que hay unos esfuerzos de unos compañeros Congresistas, de colegas como la doctora Juvinao y el doctor Triana, para lograr esos consensos que nos permitan pasos y uno efectivamente quiere que el paso sea lo más grande posible, lo más largo posible y yo en eso coincido con el Representante Lozada, yo sí prefiero que ese mes adicional se discuta absolutamente todo lo que podemos discutir en el Congreso, máxime cuando aquí hemos precisadamente por tiempo perdido de iniciativa propia Actos Legislativos y pretendemos poner a discusión Leyes Estatutarias, que esperamos tengan el tiempo suficiente.

Yo lo que quiero, es más bien hacer un llamado a los Ponentes, porque hay un mensaje que me preocupa más, que este exclusivo de este Proyecto de ley que puede permitirse si se quiere, discutirlo de camino a la Plenaria. A mí lo que me preocupa, pero

no lo pongo solo para esto y es que hay demasiados temores muchas veces con mover textos que se aprueben en Senado y que luego, nos permitan dificultades, avances que sí se dan acá en Cámara, se presenten como dificultades luego con el Senado para lograr aprobar las conciliaciones. Sé que hoy es un asunto de tiempos, por eso diría pensemos en los tiempos si alcanzamos o no, pero me preocupa de verdad que acá en Cámara no podemos hacer el trabajo que hay que hacer, porque siempre hay un problema o una especie de temor, con lo que pueda pasar en el Senado en la conciliación.

De fondo me preocupa eso, porque esto aplica no solo para este y esta discusión, sino para todos los Proyectos de ley que han de conciliarse, especialmente por supuesto los Actos Legislativos. Entonces, qué hacemos nosotros acá discutiendo por asuntos muchas veces de fondo, que cambian términos, que cambian las discusiones que se dan en Senado y que nosotros no podamos, ni siquiera imaginarnos que se van a llevar a un ejercicio de conciliación para discutirlo con los conciliadores de Senado. Eso es a mí, en parte lo que me preocupa entiendo los tiempos, pero yo también entiendo que hay que dar una discusión acá que la que propone el Representante Lozada de hecho, coincido no en los tonos, pero sí en el fondo de la discusión que nos está proponiendo y me parece importante que lo pensemos, que lo meditemos incluso de cara insisto a la Plenaria, así acá podamos apoyar el texto que nos traen los Ponentes, para facilitar el procedimiento.

Era eso Presidente, para que también los compañeros Ponentes ponderen esos argumentos, así como le pido al Representante Lozada haga ejercicio de su mayor capacidad conciliadora, para poder pasar a Plenaria con este procedimiento. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Piedad, por tres minutos y sigue la doctora Luzma.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Mire, yo quiero primero que todo felicitar de verdad ese esfuerzo que están haciendo nuestros colegas, doctor Triana y doctora Juvinao de verdad que esta iniciativa, yo creo que por todos los medios tenemos que aprobarla, porque es un gesto de que verdaderamente este Congreso nuevo, renovado, quiere trabajar a favor de los colombianos.

Yo estoy totalmente de acuerdo con la reducción del Receso Legislativo, me la juego al cien, que quede del 16 de febrero al 20 de junio con lo que he estado en desacuerdo y presenté mi proposición doctor Triana, que presenté mi proposición simplemente la sometemos a votación, así yo salga vencida. Yo quiero que se someta a votación, ¿en qué sentido? Me parece que es muy mal mensaje logrando reducir el Receso Legislativo al 12, al 15 de febrero, decir que para la época se exceptúa y lo dejamos igual a

partir de marzo para la época electoral que porque nos estamos eligiendo y entonces, necesitamos más tiempo y que no vamos a trabajar en el Congreso, sino en las funciones electorales.

Yo voy es más allá, yo estoy de acuerdo con que reduzcamos ese Receso, pero los cuatro años no con la excepción de que, porque estamos en proceso electoral, pues sería un mensaje muy negativo para la sociedad y, además, de que no lo comparto desde ningún punto de vista y por eso, he presentado una proposición. Igualmente, estoy de acuerdo obviamente que no en el tono, ni en la forma como se dice con mi colega Juan Carlos, de que igualmente sometamos a votación esa proposición, en el sentido de que podamos en esa ampliación del trabajo Legislativo, pues podamos verificar y legislar sobre los Actos Legislativos y nuestras Leyes Estatutarias, porque nos vemos a gatas y estoy de acuerdo con Juan Carlos, de que la iniciativa no solamente es del Gobierno, sino también congresual y son muchas y se hunden porque no hay tiempo, no hay tiempo doctor nuestro querido Presidente Juan Carlos, ayer escuchaba precisamente sus declaraciones en CM&, cuando estaban criticando.

Presidente:

Para concluir, adelante doctora Piedad.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Porque efectivamente, se estaba criticando que no hemos agendado la Ley de Humanización y que una de las explicaciones suyas era, hombre tengo un cúmulo de Proyectos de Acto Legislativos, de Leyes Estatutarias, Orgánicas y Ordinarias que no hemos agendado y esa Ley de Humanización, pues obviamente va a ocupar todo el tiempo. Entonces, en estos términos quiero dejar mi intervención, colega Triana, de verdad yo lo acompaño, usted sabe sometámosla a votación, si soy vencida no hay ningún problema, pero votaré el Acto Legislativo porque me parece que es muy positivo para el Congreso y para el país.

Presidente:

Doctora Luzma, adelante en el uso de la palabra por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Gracias Presidente. Para mí hablar de Receso, es un poquito difícil porque, pues mi proyecto de vida siempre ha sido el ejercicio político y la búsqueda de un país mejor, así que poco sé de vacaciones y poco sé de Recesos, soy un poquito obsesiva en eso, pero entiendo la necesidad del receso y saludo el proyecto, ¿qué me preocupa de fondo doctor Triana y me está preocupando desde que llegué y me fui a estudiar para poder intentar entender?, me preocupa la tendencia que tenemos a un cierto y digo no usted en general, a un cierto temor a nuestros debates y discusiones con el Senado, eso me parece terrible. Yo quisiera que, una vez terminado este Cuatrienio,

pudiéramos darle la noticia al país de que la Cámara de Representantes rompe ese ombligo que tiene pegado de Senado y que a veces no nos deja poder trabajar.

Sobre todo, porque he vivido casi año que he estado aquí que en proyectos muy importantes hemos sido nosotros y nosotras la Cámara, quienes hemos desenredado enchuches y asuntos bien, bien difíciles, que nos llegan de Senado y hemos tenido la valentía de desenredarlos. Yo no le veo mucha lógica realmente, no comparto las formas he tratado de cuidarlas siempre, yo tengo mis espacios privados para desahogarme, trato de cuidar mucho las formas, pero no alcanzo a entender por qué en ese mes no podemos hablar, sino de Leyes Ordinarias, creo que en eso acompaño al doctor Lozada, se lo he dicho a él un millón de veces hay que cuidar las formas, porque uno aquí puede dejar amigos o enemigos. Pero, además, porque es más fácil conciliar ciertos asuntos, cuando se cuida un poco el uso de la palabra y las formas como se hace.

Yo voy a acompañar el proyecto, pero voy a votar a favor de que podamos ese mes, hacer cualquier cosa que tengamos que hacer, sin una limitación. O sea, que podamos tener tranquilidad en eso y creo que hay que conciliar duro con Senado y pararnos frente a ellos como lo que somos, parte del Congreso de la República. Ninguna Ley de la República dice que la Cámara tenga menos o más poder en el Congreso de la República, ninguna Ley lo dice y yo personalmente, sí no tengo ombligo y no me lo quiero poner, lo corté el día que nací, el día que mi mamá me trajo y no quiero tener más, pero no tiene nada que ver con que no valore el ejercicio que ustedes están haciendo, voy a votar el proyecto. Pero, además, voy a votar que podamos hacer lo que como Congresista nos corresponde en cualquier momento Legislativo. Gracias.

Presidente:

El doctor Lozada, me está pidiendo una Réplica, un minuto adelante, dos minutos estamos dando para Replicar, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, voy a pedir esta Réplica para darle la razón a Luz María. Tal vez vine aquí un poco cargado de rabia hoy y le pido disculpas al Representante Triana, que es mi gran amigo y a mi gran amiga Catherine Juvinao, tal vez por la exaltación porque, pues vengo con mucho estrés con el tema del Cannabis que hoy otra vez no se pudo votar, por razones absolutamente ajenas a la y tiene la razón la doctora Luz María, que uno tiene que aprender a cuidar las formas. Yo tengo mucho que aprender Luz María, yo tengo como una cosa por dentro que a veces me hace ebullición y, entonces, de repente ya no soy plenamente dueño de mis gestos y de mis actos y demás. Y, yo les pido mil disculpas a todos, por eso, y por las futuras, porque estoy seguro que volverá a pasar.

Pero, ella hizo una intervención que estaba claramente dirigida a mi intervención Presidente y a veces uno pide la Réplica, para contradecir un compañero y a veces cuando uno está equivocado, pues uno tiene que pedir la Réplica también para darle la razón a un compañero. Y entonces, sí voy a hacer un esfuerzo gigante, voy a hacer una clase de Anger Management, para no volver a hablar en ese tono y utilizar palabras que son a veces hartas como pantomima, porque no es una pantomima, voy a corregir eso aquí Presidente, si no me corta la palabra. No es ninguna pantomima, aquí hay un esfuerzo muy grande, tal vez yo me pasé de palabras y creo que debo, digamos, echarlas para atrás.

Sin embargo, yo creo Presidente y con el dolor que me da poner en aprietos este proyecto, porque sé, además, que lo pone en aprietos que haya modificaciones, nos pasa con el Cannabis también, los Actos Legislativos tienen esta dificultad y ese es justamente el mejor ejemplo de por qué los Actos Legislativos necesitan más tiempo, porque es que todo el tiempo estamos diciéndole a los compañeros que en los últimos dos debates nadie puede decir nada, ni plantear nada, ni modificar nada porque lo hunde, porque no hay cómo llegar a los términos de conciliación, porque en fin, es justamente lo que está pasando con este Proyecto la mejor prueba de que se necesite ese tiempo de más, justamente para los proyectos que tienen mayores dificultades que para aquellos que tienen menores dificultades de transitar. Y aprovecho para decir, que no tengo nada contra las Leyes Ordinarias, soy autor de diez Leyes Ordinarias, le cambian la vida al país por supuesto que sí, pero hay unas que tienen una mayor complejidad que necesitan un tiempo extra. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Heráclito Landínez, por tres minutos. Enseguida el doctor Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

En un estudio que hicieron hace unos dos meses, evaluaron el nivel de trabajo de las Comisiones de la Cámara de Representantes y el nivel de trabajo de la Plenaria de la Cámara de Representantes, en ese estudio se concluyó que la Comisión que más trabaja en la Cámara, es la Comisión Primera. Es decir, nosotros la Comisión Primera de la Cámara y la segunda Comisión, que más trabaja, nosotros sacamos 5.8 es la Comisión Tercera con 2.6, es decir, la Comisión Primera de la Cámara trabaja tres veces más que la Comisión que quedó en el segundo lugar y, además, la Plenaria de la Cámara tiene un nivel muy alto de trabajo. Eso quiere decir, mi querido doctor Lozada, pero no lo hice por una Réplica, que esta es la Comisión que más discute aplicadamente los proyectos.

Voy a esperar que termine aquí la conversación de mi lado, porque me desconcentra. Los Proyectos de Acto Legislativo y de ley, en la Comisión y en la

Plenaria y absolutamente, todas las discusiones que yo he visto acá, no son ni una obra de teatro, no son ni una pantomima, no son actuaciones histriónicas de mis colegas, sino por el contrario, pasamos de largo, estudiamos que llegamos a esta hora del día aquí discutiendo un proyecto tan importante para los Ponentes, para el país y para reformar la Constitución Política de Colombia. La responsabilidad de los Congressistas, es con ellos mismos, pero sobre todo la responsabilidad de nosotros es con nuestros electores, con los colombianos que han votado por nosotros.

Cerca de veinte millones de colombianos votaron por este Congreso, cerca de veinte millones de colombianos depositaron su confianza en cada uno de nosotros y quieren ver los debates, quieren ver los proyectos, quieren ver las discusiones, pero, sobre todo, quieren ver que se tomen decisiones y este proyecto va en ese sentido, tomar una decisión con respecto a lo que los colombianos quieren del Congreso de la República, ¿Que quieren los colombianos? Que trabajemos más, ¿Qué quieren los colombianos? Que aportemos más ¿Qué quieren los colombianos? Que no seamos unos personajes por fuera de la vida real, sino que nos acerquemos a lo que vive cualquier ciudadano y cuando nos piden en las calles que trabajemos más, nos dicen de manera equivocada que tenemos muchas vacaciones, cuando es Receso Legislativo, pero cuando nos ven acá debatiendo, los ciudadanos colombianos asumen que estamos cumpliendo la tarea.

Por eso, yo invito señor Presidente y queridos colegas, que sometamos a votación el proyecto, que dejemos doctor Lozada la proposición como constancia y avancemos, es un mensaje de la Comisión que más trabaja en la Cámara de Representantes, es un mensaje para el país, es un mensaje para todos los ciudadanos que confiaron en nosotros. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Una Moción de Orden doctor Triana, adelante un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Mire colegas. Señor Presidente, yo sé que usted está pensando en levantar y convocar para mañana y que este, esté de primero. Pero, yo les pido que no, yo le pido colegas que, Duvalier la proposición de Juan Carlos Lozada, también la asumo como suya y de Ardila, porque es en el mismo sentido doctor Juan. Yo le propongo que me permitan doctor Tamayo votar las dos proposiciones por separado, que me permitan votar las dos proposiciones, para que nos quede despejado cómo queda el texto que vamos a votar finalmente.

Yo le pido Presidente, no mandemos el mensaje de aplazar, porque es posible que modifiquemos Alirio, entonces tendríamos ocho días calendario para que llegue a Plenaria y ocho días calendario, para hacer la modificación de la conciliación entre Senado y

Cámara. Si la pasamos para mañana, el Gobierno ha anunciado convocarnos a Conjuntas ponemos en riesgo y yo les quiero decir, no mandemos el mensaje que sea la Comisión Primera la que ponga en riesgo este Acto, por favor.

Presidente:

Yo tengo que queridos colegas, dar el uso de la palabra por solicitud de los Congresistas que quieren hablar, a no ser que quieran desistir del uso de la palabra. Doctor Duvalier, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

No, voy a decir algo rápido. No, es que yo estaba afuera porque estaba atendiendo una entrevista y hasta el pasillo se escuchaban los gritos, como hasta la Comisión del fondo y yo llevo poco en el Congreso, yo, o sea, voy a cumplir un año y he aprendido algunas cosas, gracias a ustedes. Uno, es los proyectos de uno no son más importantes que los de los demás, todos son importantes, todo mundo le pone amor a la redacción con sus UTL de los proyectos, todos queremos que nos agenden y los debatan y todos queremos que pasen, sobre todo cuando son Estatutarias y aquí yo tengo uno que le falta un debate y le camino y aquí me ayudaron la Secretaria, todo para organizarlo bien, todos queremos sacarlo. Entonces, eso es algo, los Proyectos de uno no son más importantes que los de los demás.

Dos, en el Congreso no se hace lo que uno quiere, se hace lo que uno logre concertar, lo que uno logre conciliar, lo que uno logre debatir y convencer. Yo creo que eso es importante, yo traje hoy una proposición sobre ese mismo punto y yo creo en los mismos argumentos, sin necesidad de que me escuchen en la Casa de Nariño, creo que técnicamente y fui y lo hablé con Cadavid y lo hablé con Triana y dije listo, lo importante es que aquí se logre avanzar, creo que se corre un riesgo. Bueno, si los Ponentes están de acuerdo lo corremos, creo que todos estamos de acuerdo en los 30 días más, para trabajar en el Congreso en Leyes Ordinarias, en Estatutarias y en Actos Legislativos.

Esa no es la discusión es que esto sea un Acto Legislativo que se apruebe y con la congestión en la Plenaria de la Cámara, solo tendríamos el 7 y el 14 para poderlo discutir y en eso tenemos que ser conscientes todos, sino se volvería a hundir. Entonces con lo que digan los Ponentes, yo estaré de acuerdo, que quede constancia que en la Cámara no es que no queramos discutirlo, no queramos debatirlo, no estemos de acuerdo con que esos 30 días se debatan como lo dice la Corte, temas Constitucionales de Actos Legislativos y Estatutarias, es solo que uno no solo hace lo que quiere, sino también lo que puede y poco a poco, pues vamos haciendo una mejor democracia, un mejor Congreso y un mejor país.

Presidente:

Doctor Tamayo, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Eliecer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Mire, el problema es de pronto la forma en que, pues yo vi entrar a Juan Carlos muy angustiado y le pregunté cómo le ha ido por allá, me hacía señas antes de intervenir. Entonces, vi que estaba bastante y lo entiendo, porque es que ustedes lo van a sufrir cuando usted tenga que tramitar o un Acto Legislativo o una Ley Estatutaria que usted tenga que tramitar van a sufrir el mismo y yo sé que no ha sido la voluntad de los Ponentes, pero yo pienso que también hay que ponerles un límite a las cosas, ¿y cuándo le vamos a colocar el límite? Cuando en una ley que no sea de interés del Gobierno o interés general, sino que interés de un sector que tenga origen en el Senado de un interés y en una conciliación le votemos negativa la conciliación, ese día nos respetan, ese día no ven iguales, el Senado nos verá iguales, ellos no son más que nosotros, somos iguales, tenemos las mismas funciones y las mismas facultades, las mismas competencias originales en la Constitución y la ley.

Entonces, a mí me parece que vamos a sacrificar mucho al restringir esa posibilidad. O sea, yo entiendo y recuerdo esa frase con la cual se hizo y tomó espacio y opinión Catherine: “Trabajen Vagos” y de pronto aquí había vagos, pero no todos eran vagos, ese es el problema que tiene esto. Entonces, yo lo que quiero es decirles que limitar a que solo se tramiten Leyes Ordinarias, es efectivamente un capitis diminuti a la capacidad legislativa del Congreso. Entonces, eso es una realidad no sé qué podemos hacer, la verdad es que, a mí quisiera que salga, pero a veces quedarse con el sombrero del abogado es como complicado únicamente y no se avanza realmente en lo que se quiere hacer. Entonces, lo van a sufrir cuando, yo ya he perdido varias veces por trámites Actos Legislativos he perdido y me toca volver a empezar y a mí me gusta tramitar las cosas como son, no hacer Actos Legislativos para crear distritos a través de Reforma Constitucional, esos sí los votan todos, eso sí lo votan porque no le hace daño a nadie, no.

Y entonces, yo siempre me voy por la 1617 es tortuoso el trámite y el requisito y todas esas cosas, me gusta cumplir con las cosas que aprobamos nosotros. Pero entonces, yo quiero decirles de corazón, no sé yo aquí estoy de verdad que estoy en una encrucijada, si sacamos eso y damos parte de Victoria reducido o si efectivamente avanzamos y nos vamos a esa posición a apretarle al Senado a decirle que concilie, que nosotros no estamos de acuerdo con eso, que la Cámara si es el consumo que la Cámara no está de acuerdo con eso, que nos entiendan eso o sea queremos que esas.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo. Doctor Alirio Uribe, en el uso de la palabra y enseguida el doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. No, saludo los debates de la Comisión y creo que me siento muy a gusto en la Comisión, con toda la discusión, la reflexión que hacemos y entiendo la molestia con que llegó Juan Carlos acá. Porque es que mire, dos Actos Legislativos que aprobamos acá: el de Cannabis y el de la Jurisdicción Agraria se van a hundir en el Senado y cuando yo pregunto ¿Qué está pasando? Porque es que los Congresistas deberíamos votar pensando en el país y me están diciendo, que es que la UNP le mandó una carta a toda la Comisión Primera del Senado por los esquemas de seguridad y que se emberracaron y se fueron.

Entonces, la pregunta es dos Actos Legislativos tan importantes, que nos han quitado días y días enteros, se van a hundir porque la UNP mandó una carta a algunos Congresistas en la Comisión Primera y rompieron el quórum. Dos, Reformas Constitucionales aquí todavía tenemos pendiente la de Derechos del Campesinado y, por supuesto, que estoy de acuerdo con este Acto Legislativo que aumenta la jornada laboral de los Congresistas en tiempo presencial, pero sí deberíamos ser más generosos como Congresistas pensar en el país, ¿qué culpa tienen los campesinos que no tienen jueces agrarios de nuestras peleas políticas internas de lo que haga o no haga un funcionario de la UNP?

Entonces, yo sí creo que hay que votar este Acto Legislativo hoy doctor Triana, doctora Cathy Juvinao, pero sí es muy triste que el país tenga que esperar a nuestras peleas internas. Yo creo que aquí hemos hecho un gran trabajo, un excelente trabajo, yo estoy de acuerdo con el doctor, bueno con varios aquí que han dicho, que no debemos recortarnos las facultades, nosotros nos damos muy duro como Congresistas, nosotros somos una Rama del Poder Público.

Veintidós millones de personas votaron por los que estamos sentados en el Congreso, yo no sé cuántos votaron por la elección de un magistrado de una Corte o de otro poder público, pero por estar aquí sentados, votaron veintidós millones de colombianos y a nosotros nos da a veces miedo decir que somos Congresistas, como si todos fuéramos ladrones, corruptos o no trabajáramos y hacemos campaña diciendo.

Presidente:

Un minuto más para concluir doctor Alirio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Y nos queremos bajar el sueldo y queremos bueno mil cosas, pero de verdad, de verdad, nosotros hacemos cosas importantes para este país, tenemos una agenda Legislativa, unas son de Gobierno otras son de iniciativa de los Congresistas y yo sí creo que nosotros tenemos que dignificar el Congreso, convenciéndonos nosotros mismos que ser Congresista, no es ser delincuente. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Alirio. Doctor Albán, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Gracias señor Presidente. No breve, ya en la Ponencia en la reunión de Ponentes tuvimos un pulso por el tema del último año, porque nosotros como Ponentes habíamos acordado que era el 16 de enero, después era el 16 de febrero y lo acordamos y no logramos que pasara en la Comisión y quedó con esa excepción del último año, una excepción meramente electoral, no tiene ningún otro argumento sí y yo creo que así hay que presentarlo, como lo presentó Triana. Porque así y tampoco es que sea, pues denigrante hacer política.

Pero, el tema frente a un mes más de trabajo o tres meses más en los cuatro años, pero con la limitación, me parece que sí debemos de pelearlo como Cámara y con los Partidos, porque aquí hay representación de todos los Partidos, los mismos que hay en el Senado y aquí estamos de acuerdo y, entonces en el Senado no, entonces pues trabajemos en las Bancadas, porque yo creo que eso es otra cosa. Y en ese sentido, yo digo, pues aceptemos que haya ese año electoral, pero no aceptemos que haya una limitación al tiempo de trabajo, que sea el Congreso, la dinámica que tengamos aquí, la que determine si vamos a trabajar una Ley Estatutaria o un Proyecto de ley Ordinaria o un Acto Legislativo. Gracias.

Presidente:

Doctora Ana Paola García, en el uso de la palabra, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias Presidente. Qué importante es demostrar a los colombianos, que este Congreso es un Congreso renovado y una de las formas, es reduciendo el Receso Legislativo, no las vacaciones como lo acaba de publicar hace 51 minutos Caracol Noticias, donde hablan de vacaciones y hoy a esta Comisión le pido, que nos hagamos respetar. Los Congresistas no somos el trapo sucio del país, merecemos respeto y si no nos respetamos nosotros mismos y no nos hacemos respetar como lo decía el doctor Alirio, no nos tiene que dar miedo al hacer política, decir que somos Congresistas, no nos tienen que tratar mal, nosotros aquí venimos a trabajar y lo estamos demostrando en este Congreso de la República, el cual en la historia de Colombia es el que más ha trabajado, es el que más ha aprobado Leyes.

Por eso, invito a esta Comisión de que todas las iniciativas son importantes, no las de uno o las de otro, todos los Congresistas aquí somos iguales, todos valemos por un voto indistintamente de la cantidad de votos que sacó cada uno en sus regiones. Pero aquí, es un solo voto y la iniciativa que le interesa a Chocó es diferente e igual de importante que la de

Antioquia, que la de Sucre, que la de Córdoba, que la de Santander, que la de Cundinamarca. Los llamo a todos al respeto, a que nos unamos pensando en los colombianos y a trabajar por los colombianos, dejemos de pasar tiempo en bobadas y demostremos a Colombia y al país de qué estamos hechos y de que estamos dispuestos a trabajar por los colombianos y a dedicar más tiempo nuestro, acá en el Congreso y alternar con las regiones.

Por eso invito, que ya procedamos a votar y que no nos dejemos atropellar como Congresistas, hablando de vacaciones en nuestro receso y que la utilizamos para trabajar con las comunidades. Yo invito a toda la Comisión, a que votemos positivo y apoyemos esta gran iniciativa que ha sido concertada con cada uno de los Partidos, porque soy Ponente y hemos cada uno de los Ponentes, hemos trabajado incansable hasta altas horas de la noche intercambiando correos electrónicos, llamadas y conceptos, por eso invito a que todos ya votemos y que sea de manera positiva para trabajar por Colombia y por nuestros colombianos. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Hernán Darío Cadavid, en el uso de la palabra por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente Gracias. También en condición de Ponente, pero reconociendo por supuesto el liderazgo en este Acto Legislativo del doctor Triana y Catherine Juvinao. Yo creo, que nosotros debemos proceder a ser lo más prácticos posible, todos quisiéramos un modelo de texto que se nos adaptara. En lo personal, inclusive, tengo inquietudes con la condición pensando a futuro, en una eventual revisión de la Corte con la condición del término Ordinarias, pero con limitaciones Representante Alirio, por ejemplo, pero yo creo que si nos quedamos en una revisión donde nos deje tranquilos a absolutamente todos, pues no vamos a lograrlo.

Yo sí creo que es necesario avanzar, que las noticias que entregue este Congreso y que entreguemos desde la Comisión Primera, es la aprobación de un Acto Legislativo tan importante y no que se nos hundió en nuestras manos, yo creo que ese no es el mensaje que se necesita Representante Heráclito. Entonces simplemente, en condición de Ponente, también reconociendo lo que ustedes han hecho en el liderazgo de ese trabajo y como miembro de la Comisión, como quien también entiende que el país necesita este tipo de noticias sin castigarnos, ni flagelarnos nosotros mismos, enviemos ese mensaje al país de la manera más rápida posible. Gracias Presidente Wills.

Presidente:

Señora Secretaria, terminando las intervenciones vamos a proceder a la votación. Perdón doctor Triana, me puede indicar y a la Comisión ¿Cuál es la Proposición Sustitutiva? Para proceder a votar eso.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, hay un artículo no más de este proyecto, pero no hay ninguna proposición señor Presidente sustitutiva, todas son modificativas dos y dos Eliminativas que suprimen dos incisos. Entonces, yo pensaría que hay dos que son en igual sentido, que es la del doctor Duvalier Sánchez y el doctor Juan Carlos Lozada, que solicitan que se suprima el inciso que tiene ver, que elimine ese inciso “entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, no podrán tramitarse Proyectos de Leyes Estatutarias, ni Reformas a la Constitución”, esa se relaciona a un inciso que lo trae el artículo, son igualitas las dos del doctor Duvalier y el doctor Juan Carlos Lozada.

Hay otras dos proposiciones señor Presidente y honorable Representantes, que una es la doctora Piedad Correal, que también elimina un inciso, pero no es el que los anteriores están solicitando eliminación, sino que ella elimina el inciso que dice: “En el período de sesiones en el que se lleva a cabo las elecciones del Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio”, es un inciso completamente distinto, no sé si las quieran votar todas igual.

Y en la otra, es una modificación no está el doctor Carlos Ardila, que se podría dejar como constancia. Ah, perfecto, entonces la podríamos dejar como constancia, además porque no está. Entonces, sería votar no sé si eliminar al mismo tiempo los dos incisos o cada uno por separado. Entonces usted ordena señor Presidente, cual inciso será primero votado.

Presidente:

Muy bien señora Secretaria, sírvase darle lectura a la proposición que vamos a votar primero que es la del doctor Duvalier y la del doctor Lozada, que están en el mismo sentido, para que se la explique a la Comisión, señora Secretaria adelante.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la eliminación del artículo ese inciso que ya leí, elimina el inciso “entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse Proyectos de Ley Estatutaria, ni Reformas a la Constitución”.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	No

Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente:

Señora Secretaria, se cierra el registro por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, por el Sí trece (13) por el No dieciocho (18), pero esto es una decisión que debe ser tomada por mayorías absolutas porque es un Acto Legislativo en segunda vuelta. Así que, cuando no se adquiere la mayoría absoluta ha dicho la Corte que se entiende Negada o Archivada.

Presidente:

Proposición, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. La siguiente proposición dice de la siguiente manera. Señor Presidente y honorables Representantes, la siguiente proposición es que también solicita eliminar un inciso que viene en la ponencia, que se trata de lo que explicaba la doctora Piedad y la proposición dice de la siguiente manera:

Proposición:

En el Período de sesiones en el que se llevan a cabo las elecciones del Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de julio, solo solicita eliminar ese inciso.

Presidente, puede usted ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración, la proposición leída por la señora Secretaria. Se abre su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Llame a lista señora Secretaria, por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la proposición que solicita la eliminación de ese inciso del artículo 1° de la doctora Piedad Correal.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	No
Díaz Mateus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente:

Señora Secretaria, se cierra la votación por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado treinta y un (31) honorables Representantes. Así que aquí sí ha sido negada la proposición presentada por la doctora Piedad Correal, con cuatro (4) votos por el SÍ y veintisiete (27) votos por el NO.

Presidente:

En consideración el artículo como viene la Ponencia, señora Secretaria

Secretaria:

Presidente, son dos artículos incluida la vigencia tal como vienen en la ponencia. Así que usted puede,

ya se han evacuado todas las proposiciones puede poner en bloque el articulado.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar.

Secretaria:

Sí Presidente, llamó a lista para votar.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado. Ya el Presidente Racero, me dijo que iba a abrir en una media hora, entonces nos da tiempo tranquilo doctor vamos a seguir aquí con la votación.

La señora Secretaria, me pide que aprobemos la plataforma para que votemos el título y la pregunta, en consideración el título y la pregunta. Ah perdón, anuncie resultados, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, este articulado como viene en la ponencia, fue aprobado con treinta y un (31) votos por el Sí y cero (0) votos por el No, con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley para Actos Legislativos en segunda vuelta.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, si nos regalan un minuto ya abrimos plataforma para qué, es que también estamos haciendo un ensayo para que la plataforma funcione, estoy cansada de la garganta.

Presidente:

Le agradecemos al doctor Triana, a la doctora Cathy y al doctor Óscar, por ese nutritivo almuerzo que nos dieron, estamos en ayuno intermitente de la Comisión Primera.

Secretaria:

Leo el título Presidente, si usted lo ordena.

Presidente:

Lea el título y la pregunta, señora Secretaria por favor.

Secretaria:

Sí Presidente. El título, *por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991*. Y pregunto a la Comisión por instrucciones suyas señor Presidente ¿si quieren que este proyecto de Acto Legislativo, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierte en Reforma Constitucional? Puede usted poner en consideración el título y la pregunta, Presidente.

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, abra el registro para votar por plataforma.

Secretaria:

Así se hará Presidente. Se abre el registro para votar el título y la pregunta leído por la Secretaria, Presidente. Pueden votar honorables Representantes.

(VOTACIÓN POR REGISTRO ELECTRÓNICO)

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	No Votó

García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Falta algún colega, por votar?

Secretaria:

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación ¿Falta algún Representante, por votar?, doctor Heráclito? ¿Falta alguien más? Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes en la plataforma, por el SÍ y uno (1) de manera manual que es el doctor Heráclito Landínez. Así que ha sido aprobado el título y la pregunta con treinta y un (31) votos con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Mismos Ponentes, señora Secretaria. Siguiendo punto en el Orden del Día.

Secretaria:

Presidente, quedan notificados como Ponentes para Segundo Debate en la Segunda Vuelta en la Cámara de Representantes, los Representantes Julio César Triana, Catherine Juvinao y Óscar Sánchez como Coordinadores, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán, quedan notificados Presidente. Siguiendo punto.

Presidente:

Siguiendo punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

3. Proyecto de ley número 362 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Miguel Abraham Polo Polo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Jorge Méndez Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Cristóbal Caicedo Ángulo, Orlando Castillo Advíncula, William Ferney Aljure Martínez, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, James Hermenegildo Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, John Fredi Valencia Caicedo, Milene Jarava Díaz, Pedro Baracutao García Ospina, Heráclito Landínez Suárez.* Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 177 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 503 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, la proposición dice de la siguiente manera:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento Ponencia positiva y en consecuencia, solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley número 362 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022 y se dictan otras disposiciones, suscrita la proposición por la doctora Astrid Sánchez Montes de Oca, única Ponente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el Informe de Ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes con el quórum en el recinto.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, este proyecto tiene cinco artículos incluida la Vigencia. Hay proposición al artículo 2° del Representante Alirio Uribe, hay al artículo 4° del Representante Alirio Uribe, que solicita eliminar el artículo. Entonces, podría usted poner en consideración.

Presidente:

El doctor Alirio, las deja como constancia.

Secretaria:

Ah, el doctor Alirio las deja como constancia, se las entregaremos a la doctora Astrid Sánchez, Ponente para la Ponencia para Segundo Debate.

Presidente, este es el informe que debe dar la Secretaria.

Presidente:

En consideración los artículos leídos por la señora Secretaria, como viene en la ponencia. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Título y Pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, el título, *por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 del 2000 y se dictan otras disposiciones*, y pregunto a la Comisión por instrucciones suyas, ¿si quieren que este Proyecto de ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Mismo Ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, queda notificada la doctora Astrid Sánchez Montes de oca, como única Ponente.

Presidente:

Anuncie Proyectos, señora Secretaria,

Secretaria:

Anuncio por instrucciones suyas señor Presidente, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de ley número 280 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de

restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara**, por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública.
- **Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara**, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley Orgánica número 186 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 262 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara**, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 381 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.
- **Proyecto de ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la Resocialización y Reincorporación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley Orgánica número 155 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se designa a las autoridades territoriales para que definan sobre la realización de las prácticas taurinas en su territorio y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 182 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establece la ley de Animales de Compañía.

- **Proyecto de ley número 197 de 2022 Cámara, número 362 de 2022 Senado, por medio de la cual se fortalece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley Orgánica número 360 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.**
- **Proyecto de ley número 279 de 2022 Cámara, por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara, por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos.**
- **Proyecto de ley número 042 de 2022 Cámara, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 025 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones** acumulado con el **Proyecto de ley número 174 de 2022 Cámara, por medio de la cual se Fortalecen los Consejos de Juventud, se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 371 de 2023 Cámara, por medio de la cual se priorizan los municipios en los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), definidos por el Decreto ley 893 de 2017, en la implementación del Acuerdo de Paz y se dictan otras disposiciones.** acumulado con el **Proyecto de ley número 364 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones,** acumulado con el **Proyecto de ley número 404 de 2023 Cámara, mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 097 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 4 de 1992 con el objeto de establecer**

los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso, acumulado con el **Proyecto de ley Orgánica número 149 de 2022 Cámara, por medio del cual se fija un tope para la remuneración de los miembros de las tres Ramas del Poder Público, de los altos cargos del Estado para una justicia social y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 391 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.**
- **Segunda Vuelta - Proyecto de Acto Legislativo número 254 de 2022 Cámara, número 019 de 2022 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional.**

Han sido anunciados Presidente, por instituciones cuyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión, que para ello usted bien tenga citar. Puede levantar la sesión, Presidente.

Presidente:

Se levanta la sesión, señora Secretaria. Citamos por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha sido levantada la sesión siendo las 2:10 de la tarde y por Secretaría haremos llegar el Orden del Día y la hora y fecha de la citación.

Anexos: Ciento dieciséis (116) folios

LLAMADO A LISTA					
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	SEGUNDO LLAMADO	TERCER LLAMADO	CUARTO LLAMADO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	EXCUSA			
AROLA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓		
CASTILLO ADVINCLIA ORLANDO	Consejo Comunitario del Rio Naya	✓	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	EXCUSA			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal	✓	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDÍNEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico	✓	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓	✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓	✓		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓	✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	EXCUSA			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSÉL LUIS	Cambio Radical	✓	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓	✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA	✓	✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓		
WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO 54
FECHA 4 de julio de 2023

HORA DE INICIACION 10:31 a.m.
HORA DE TERMINACION 2:10 PM

Bogotá DC. 01 de junio de 2023

Señora
AMPARO YANETH CALDERÓN PEDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Ciudad

Asunto: Incapacidad Médica

Señora secretaria, cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito certificado de incapacidad médica dado por el día 30 de mayo de 2023.

Cordialmente,

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara
Cambio Radical.

Anexo: 1 Folio.

RECIBI
COPIA EN NOMBRE DE COMISION PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
01 JUN 2023
HORA: 3:22 p.m.
FIRMA: Estilera



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 5 30
Año Mes Día

1er. APELLIDO: ARBELÁEZ 2do. APELLIDO: GIRALDO NOMBRES: ADRIANA CAROLINA

IDENTIFICACIÓN: 29675462

DIAGNOSTICO: FRAUSTRACION (24310)

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 5 Día 30
W O I O
(en letras)

PRORROGA SI: DIAS DE INCAPACIDAD (1)
(en números)

FIRMA Y REGISTRO MI

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2023

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Reciba un cordial saludo, Apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente, programadas durante los días del 30 y 31 de mayo de 2023, debido a que por recomendación médica me realizaron una cirugía, periodo en el cual debo guardar reposo, con lo anterior adjunto incapacidad debidamente transcrita por el médico de la Cámara de Representantes.

Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Proyecto: DVAD
Revisó: DVAD
Aprobó: DVAD

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
30 MAY 2023
HORA: 4:14 p.m.
FIRMA: Estilera



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 5 30
Año Mes Día

1er. APELLIDO: CASTILLO 2do. APELLIDO: TORRES NOMBRES: MARELEN

IDENTIFICACIÓN: 31983300

DIAGNOSTICO: HISTERECTOMIA TOTAL

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 5 Día 30
D O I O I O
(en letras)

PRORROGA SI: No. (2)
(en números)

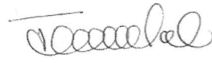
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
 Secretaria Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito presentar excusa y dejar constancia justificada de mi inasistencia a la Sesión de la Comisión Primera a realizar el día de hoy martes 30 de mayo de 2023 dado que la Aerolínea AVIANCA me canceló el vuelo AV8584 que tenía para las 9:18 am hacia Bogotá, y me asignó otro vuelo AV9402 a las 13:08 pm, llegando a Bogotá a las 14:30 pm.

Atentamente,



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño
 Anexo check in del Vuelo AV 8584 1 folio
 Anexo cancelación de vuelo por la aerolínea AVIANCA 2 folios
 Anexo check in del Vuelo AV 9402 1 folio
 Total folios 4 folios



Vuelos

Pasto → Bogotá, Martes 30 Mayo



Pasto → Bogotá, Martes 30 Mayo



Elige el vuelo que mejor se acomode a tus planes de viaje haciendo click en "Gestiona tu cambio".

Gestiona tu cambio



Mr. Peñuela Calvache Juan AV 8584

HORA EN SALA **08:18** GRUPO **A** ASIENTO **4C**

Verifica la sala en las pantallas del aeropuerto

PSO PASTO
 Mar, 30 Mayo [09:18
 PASTO ANTONIO N

BOG BOGOTA
 Mar, 30 Mayo [10:40
 BOGOTA EL DOR. Terminal 1

SEC 98



TU TALLA INCLUYE


Equipaje de mano 3x1YES
 Equipaje de bodega 3x23kg

Reserva: 3QUK3H Operado por: AVIANCA
 Etiqueta: 134211637167801 Vendido por:
 Viajero frecuente: AV-00797892760 Status: Diamond AV'G

Información del equipaje

Artículo personal
 Puede ser una cartera, una mochila o un bolso para transportar tu portátil u otros objetos que se puedan acomodar debajo del asiento delantero.

Equipaje de mano
 Puedes llevar líquidos, geles o aerosoles en frascos que no superen los 100 mililitros y empacarlos en una bolsa transparente con autocierre.



Equipaje de bodega
 Recuerda que las medidas de tu equipaje no debe exceder los 158 cm, equivalente a la suma de las dimensiones exteriores (alto, largo y ancho). Si eres socio LifeMiles, infórmate en avianca.com sobre la política de equipaje para viajeros frecuentes.

Si tu equipaje de mano o facturado no cumple con el peso y medidas de tu tarifa, deberás pagar un costo adicional.

Antes de tu vuelo

- Revisa tus documentos**
 Verifica con tiempo los documentos obligatorios para ingresar a tu destino y evitar inconvenientes en los filtros del aeropuerto.
- Registra tu equipaje**
 Llega anticipadamente al aeropuerto y haz el registro de tu maleta. Si no lo tienes, dirígete a la sala de abordaje señalada en las pantallas del aeropuerto.
- Llega al aeropuerto**
 Preséntate en el aeropuerto con 3 horas de anticipación para vuelos internacionales y con al menos 2 horas para vuelos nacionales.
- Preséntate en la puerta de embarque**
 Recuerda que la puerta del avión cierra 15 minutos antes del vuelo.
- Presta atención**
 Mantente atento y consulta el estado de tu vuelo en avianca.com, Avianca App o nuestras redes sociales.

Observaciones

Descarga Avianca App gratis

Disfruta todos los beneficios que nuestra aplicación tiene para ti:

- ✓ Guarda tu pase de abordar
- ✓ Revisa el estado de tu vuelo
- ✓ Compra y modifica tus viajes
- ✓ Mucho más...

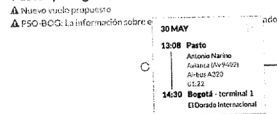


Escanea el código QR y ten la información que necesitas en la palma de tu mano.



Vuelos

Pasto → Bogotá, Martes 30 Mayo



Pasto → Bogotá, Martes 30 Mayo




Elige el vuelo que mejor se acomode a tus planes de viaje haciendo click en "Gestiona tu cambio".

Gestiona tu cambio

Información de reserva

Código de reserva: 3QUK3H Estado de reserva: Confirmada Fecha de emisión: 26 Mayo 2023 Teléfono de contacto: +57 3188788026 Email: mlc@avianca.com



Mr. Penuela Calvache Juan AV 9402

HORA EN SALA **12:08** GRUPO **A** ASIENTO **4B**

Verifica la sala en las pantallas del aeropuerto

PSO PASTO
Mar, 30 Mayo 11:30
PASTO ANTONIO N

BOG BOGOTA
Mar, 30 Mayo 11:30
BOGOTA EL DOR, Terminal 1

SEC 157

TU TALLA INCLUYE

- Equipaje de mano SIYES
- Equipaje de bodega 3X23kg

Reserva: 3QUK3H Operado por: AVIANCA
E-ticket: 134211637167601 Vendido por:
Viajero frecuente: AV-00797892760 Status: Diamond AV*G

Antes de tu vuelo

- Revisa tus documentos**
Verifica con tiempo los documentos obligatorios para ingresar a tu destino y evitar inconvenientes en los filtros del aeropuerto.
- Registra tu equipaje**
Llega anticipadamente al aeropuerto y haz el registro de tu maleta. Si no lo tienes, dirígete a la sala de abordaje señalada en las pantallas del aeropuerto.
- Llega al aeropuerto**
Preséntate en el aeropuerto con 3 horas de anticipación para vuelos internacionales y con al menos 2 horas para vuelos nacionales.
- Preséntate en la puerta de embarque**
Recuerda que la puerta del avión cierra 15 minutos antes del vuelo.
- Presta atención**
Mantente atento y consulta el estado de tu vuelo en avianca.com, Avianca App o nuestras redes sociales.

Observaciones

Información del equipaje

Artículo personal
Puede ser una cartera, una mochila o un bolso para transportar tu portátil u otros objetos que se puedan acomodar debajo del asiento delantero.

Equipaje de mano
Puedes llevar líquidos, geles o aerosoles en frascos que no superen los 100 mililitros y empacarlos en una bolsa transparente con autocierre.


Equipaje de bodega
Recuerda que las medidas de tu equipaje no debe exceder los 158 cm, equivalente a la suma de las dimensiones exteriores (alto, largo y ancho). Si eres socio LifeMiles, infórmate en avianca.com sobre la política de equipaje para viajeros frecuentes.

Si tu equipaje de mano o facturado no cumple con el peso y medidas de tu tarifa, deberás pagar un costo adicional.



Descarga Avianca App gratis

Disfruta todos los beneficios que nuestra aplicación tiene para ti:

- ✓ Guarda tu pase de abordar
- ✓ Revisa el estado de tu vuelo
- ✓ Compra y modifica tus viajes
- ✓ Mucho más...



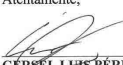
Escanea el código QR y ten la información que necesitas en la palma de tu mano.

Disponible en  

PROPOSICIÓN

Modifíquese el orden del día de la sesión de mayo 30 del 2023, de manera que el proyecto de Ley N° 362 de 2023 "Por medio del cual se modifica el artículo 151 de la ley 2200 de 2022 y se dictan otras disposiciones" sea debatido en tercer lugar, toda vez que, en mayo se celebra el mes de la afrocolombianidad y es la oportunidad precisa para reconocer y reivindicar los derechos territoriales, históricos y culturales del primer pueblo libre de América –San Basilio de Palenque-.

Atentamente;


GABRIEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

COMISION PRIMERA
APROBADO
30 MAY 2023
ACTA N° 54


Sonia
Mayo 30/23
10:33 AM

PROPOSICIÓN

MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA


En mi condición de Representante a la Cámara, solicito amablemente a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes se modifique el orden del día establecido para hoy 30 de mayo de 2023, de tal manera que el **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 260 DE 2022 CÁMARA – 002 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 003 Y 011 DE 2022 SENADO "Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991."** previsto en el punto No. 3, pase al punto No. 2. #3

Cordialmente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISION PRIMERA
APROBADO
30 MAY 2023
ACTA N° 54

Sonia
Mayo 30/23
10:32 AM



Bogotá, mayo 30 de 2023

CONSTANCIA

Señor presidente, compañeros y compañeras congresistas, dejo la presente constancia frente a los muy graves y recientes hechos de violencia ocurridos en el departamento del Chocó, durante este fin de semana la Defensoría del Pueblo denunció que **aproximadamente 300 familias afro e indígenas, unas 1500 personas, tuvieron que salir de sus territorios en la subregión del San Juan, en Chocó.** Este desplazamiento es consecuencia de los combates que se vienen presentando desde el pasado 21 de mayo, en el corregimiento Charco Hondo, **entre la guerrilla del ELN y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).**

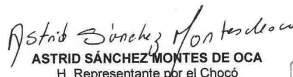
No siendo suficiente, la Defensoría señala, que a este evento se le suma otra problemática: un importante número de familias no han podido salir de las zonas por el riesgo de posibles nuevas confrontaciones entre los grupos armados y porque no cuentan con los medios para movilizarse hacia las cabeceras municipales.

Pido a esta comisión toda su solidaridad y solicito a la mesa directiva que haga llegar esta constancia al señor presidente de la república, y al señor ministro de defensa, para que se tomen medidas urgentes que permitan atender de manera integral a estas comunidades.

Como miembro de la comisión de paz, igualmente solicito al gobierno nacional y a los negociadores de gobierno en el proceso de Paz que, en este tercer ciclo de conversaciones, se analicen las acciones del ELN y AGC en el departamento del Chocó, la crisis humanitaria en varios territorios del Chocó y el confinamiento de las comunidades.

El Chocó reclama y exige vivir en paz, queremos que nos dejen fuera del conflicto armado.

Atentamente


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

COMISION PRIMERA
APROBADO
30 MAY 2023
HORA: 12:08pm
FIRMAL: POCO

Sonia
31-05-23

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Comutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

PL # 205/22C

LISTADO DE VOTACION
H.R. MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAZ.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X							
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECCERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CORRAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTÉS DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA: Mayo 30/23
ACTA: # 54

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

"por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Agréguese el numeral 10 al artículo 5 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 5 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Contenido de la escritura o reglamento de propiedad horizontal.

(...)

Nuevo → 10. Derechos y obligaciones de los propietarios"

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

APROBADO
30 MAY 2023
ACTA N° 54
Unanimidad

17 MAY 2023
10:10
Rueda

JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente agregar los derechos y obligaciones de los propietarios por cuanto el régimen de propiedad horizontal debe ser claro y garantizar a los propietarios la posibilidad de claridad y reclamación frente a lo que está consagrado, conforme al principio de legalidad y seguridad jurídica.

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley corresponde a la Cámara de Comercio del lugar de ubicación del edificio o conjunto.

La inscripción, renovación o actualización se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Para la inscripción, renovación o actualización del representante legal de la propiedad horizontal no podrán exigirse la presentación de la escritura pública, salvo que se haya modificado con posterioridad a la inscripción inicial y no se haya realizado la respectiva actualización.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Este trámite será gratuito para las Propiedades Horizontales cuyo estrato sea 1 y 2.

Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Parágrafo 2°. En caso de una vacancia absoluta por parte del Administrador como Representante Legal de la persona jurídica, la misma recaerá en el Presidente de la Asamblea o del Consejo de Administración si lo tuviese por el tiempo que dure el trámite de renovación o modificación de la representación legal.

~~Parágrafo 3°. Para el caso de Bogotá, D.C., el trámite lo podrá seguir adelantando la Secretaría Distrital de Gobierno a través de cada una de las Alcaldías Locales, para lo cual se deberán observar los tiempos establecidos en el presente artículo y además se llevará a cabo de manera gratuita.~~

Justificación:

Este artículo puede generar problemas de orden práctico como lo es el pago por el cambio de representante legal que puede superar los \$100.000 por inscripción. Se sugiere optar por la gratuidad para los estratos 1, 2 y 3, cuando se adelante a través de las Cámaras de Comercio.

De igual manera, para Bogotá, D.C., se solicita, a través de la inclusión de parágrafo 3°, que el trámite se siga adelantando a través de la Secretaría Distrital de Gobierno y cada una de sus dependencias, como lo son las Alcaldías Locales.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley corresponde a la Cámara de Comercio del lugar de ubicación del edificio o conjunto.

La inscripción, renovación o actualización se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Para la inscripción, renovación o actualización del representante legal de la propiedad horizontal no podrán exigirse la presentación de la escritura pública, salvo que se haya modificado con posterioridad a la inscripción inicial y no se haya realizado la respectiva actualización.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera la **verificación de la identidad del sujeto que solicita el Registro**, autenticidad de las actas aportadas.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

“por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 “por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 10 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 15 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

“Artículo 15°. Seguros. Todas las copropiedades sometidas al régimen de propiedad horizontal deberán constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la reconstrucción total de los mismos. Igualmente, aquellos deberán constituir pólizas de seguros para cubrir los riesgos que se puedan generar a ocupantes o visitantes en áreas comunes como piscinas, juegos infantiles, o similares, cuando se tengan estas zonas.

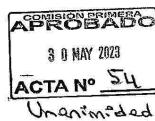
Cuando la copropiedad sea operadora o administradora directa de unidades privadas destinadas a la prestación de servicios de alojamiento y hospedaje, deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y a terceros. Esta póliza deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio de alojamiento turístico. Como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos.

El gobierno nacional deberá reglamentar la expedición de pólizas de seguro a primera pérdida, seguro parcial, de cobertura mínima contra incendio y terremoto, de vigencia anual y con pagos mensuales sin cobro de intereses, que sea aplicable a todas las propiedades horizontales que por sus condiciones de riesgo no encuentren seguro que las cubra por el valor total de reconstrucción; al igual que para las copropiedades en los estratos 1, 2 y 3”

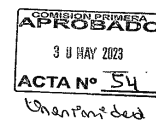
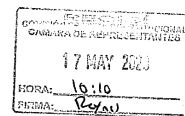
Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas **Al momento de efectuar el trámite, las Cámaras de Comercio, verificarán la identidad del sujeto que solicita el registro.**

Parágrafo 2°. En caso de una vacancia absoluta por parte del Administrador como Representante Legal de la persona jurídica, la misma recaerá en el Presidente de la Asamblea o del Consejo de Administración si lo tuviese por el tiempo que dure el trámite de renovación o modificación de la representación legal.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
 Representante a la Cámara



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente incluir al estrato 3 dentro de la expedición de pólizas por parte del Gobierno Nacional, debido a que se trata de un estrato intermedio que asume dificultades, pues al no ser estrato 1 o 2, no encuentra apoyo estatal; y al no corresponder a los estratos mas altos, no siempre posee la capacidad económica para asumir las diferentes eventualidades.

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 18. Adiciónese el Artículo 24E a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

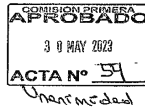
Artículo 24E. Obligaciones de los propietarios respecto de los bienes comunes. En relación con los bienes comunes los propietarios de bienes privados o de dominio particular, tienen las siguientes obligaciones:

1. Usar adecuadamente los bienes y servicios comunes de la copropiedad.
2. Usar correctamente y sin cambiar la destinación de los bienes comunes de uso exclusivo.
3. Cumplir con el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias para el mantenimiento y conservación de los bienes y servicios comunes.
4. Cumplir con el recibo material de las áreas y bienes comunes a través del representante que sea elegido en asamblea o a través del administrador definitivo.
5. Cumplir con las normas de convivencia señaladas en el reglamento de propiedad horizontal, en el manual de convivencia y en el Código Nacional de Policía Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana contenido en la Ley 1801 de 2016 o en la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

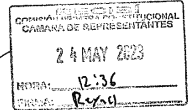
Justificación:

Se trata de una modificación de forma para que se denomine adecuadamente a la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

"por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Agréguese un párrafo el artículo 29 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

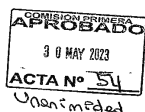
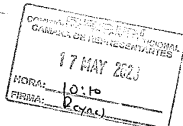
"Artículo 51. Funciones del administrador.

(...)

Parágrafo. Es deber del administrador, contar en todo momento con vías de comunicación abiertas a los propietarios para cabal cumplimiento de las funciones establecidas en este artículo."

Nuevo

Álvaro Leónel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incluir este párrafo en el artículo, teniendo en cuenta que los propietarios requieren mantener comunicación efectiva y en todo momento con el administrados para los asuntos que le compete y no es posible que sobre esta persona únicamente recaigan las funciones de dirigir y hacer cobros, mientras no se garantice también a los propietarios los canales adecuados para manifestar sus diferentes dudas o inquietudes a tiempo.

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 36. Modifíquese el Artículo 56 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 56. OBLIGATORIEDAD. Los conjuntos con un número mayor a treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos y depósitos, tendrán un revisor fiscal, contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de propietarios.

En aquellos que tengan un número igual o inferior a treinta (30) bienes privados, excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo si así lo decide la asamblea general de propietarios.

El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la propiedad horizontal respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración, cuando exista.

La Propiedad Horizontal de uso residencial podrá contar con Revisor Fiscal, si así lo decide la asamblea general de propietarios. En este caso, el Revisor Fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la copropiedad.

Justificación:

la Corte Constitucional mediante C-670 de 2002, que declaró inexecutable el aparte relacionado con que el revisor fiscal deba ser un contador público "titulado", puesto es también puede ser autorizado.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 36º del proyecto de ley 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

Artículo 36. Modifíquese el Artículo 56 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

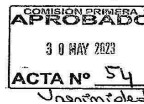
Artículo 56. OBLIGATORIEDAD. La propiedad horizontal de uso residencial, comercial o mixto con un número mayor a treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos y depósitos, tendrán un revisor fiscal, contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de propietarios.

En aquellos que tengan un número igual o inferior a treinta (30) bienes privados, excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo si así lo decide la asamblea general de propietarios.

El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la propiedad horizontal respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración, cuando exista.

La Propiedad Horizontal de uso residencial podrá contar con Revisor Fiscal, si así lo decide la asamblea general de propietarios. En este caso, el Revisor Fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la copropiedad.

RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ Representante a la Cámara Departamento de Nariño



COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 44. Adiciónese un Artículo nuevo la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 91. Actividades de reciclaje. Las propiedades horizontales podrán ~~deberán~~ implementar de manera gradual, procesos de reciclaje, con la disposición de espacios o contenedores para la separación de residuos aprovechables, orgánicos, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos, incluyendo como mínimo la separación de elementos de vidrio, cartón, papel, plástico, pilas y aceite de cocina usado.

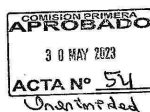
Por su parte las empresas prestadoras del servicio de aseo, adoptarán las medidas que tenga establecidas para los descuentos en materia de recolección

Justificación:

Consideramos que la actividad de reciclaje debe ser obligatoria, en cuyo caso se obliga a las empresas prestadoras del servicio de aseo, adopten las medidas que tenga establecidas para los descuentos en materia de recolección.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



Proposición

Modifíquese el artículo 44 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 44. Adiciónese un Artículo nuevo la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 91. Actividades de reciclaje. Las propiedades horizontales podrán ~~tendrán~~ ~~que~~ implementar de manera gradual, procesos de reciclaje, con la disposición de espacios o contenedores para la separación de residuos aprovechables, orgánicos, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos, incluyendo como mínimo la separación de elementos de vidrio, cartón, papel, plástico, pilas y aceite de cocina usado.

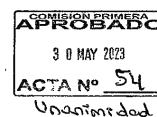
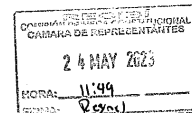
Parágrafo 1.

Para los efectos de este artículo, las propiedades horizontales en un término de 2 años tendrán que implementar un protocolo de reciclaje el cual estará contenido en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Parágrafo 2. El Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible dictará las pautas con las que las propiedades horizontales deberán implementar los protocolos de reciclaje.

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 45. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 92. Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Créese el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal - RUNPH.

Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal.

(...)

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional establecerá tarifas diferenciales para la inscripción y renovación en el Registro único nacional de Propiedad Horizontal en función del sector y el estrato socioeconómico en el cual se ubica la copropiedad.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
24 MAY 2023
HORA: 10:45
SERIAL: 0904

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 MAY 2023
ACTA N° 54
Unanimes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 45. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 92. Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Créese el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal - RUNPH.

Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal.

El Registro Único de Propiedad Horizontal establecerá las condiciones de registro a través de un formulario y/o formato que podrá ser diligenciado en línea y actualizado de manera permanente cuando ocurran cambios. La inscripción de las personas jurídicas de las Propiedades horizontales será de carácter obligatorio por el propietario inicial en caso de las propiedades horizontales nuevas y por el representante legal en el caso de las ya existentes.

La inscripción y actualización se realizarán en las Cámaras de Comercio donde se encuentre la propiedad horizontal.

El Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH) deberá ser accesible para las personas con discapacidad, tanto los

formatos de inscripción como los portales de consulta de la información.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación y los actos del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social -RUES-, que podrá ser consultado en línea.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
24 MAY 2023
HORA: 10:45
SERIAL: 0904

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 MAY 2023
ACTA N° 54
Unanimes

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 48. Adiciónese el Artículo 93 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 95. Requisitos. Para la inscripción en el Registro, se debe cumplir con los siguientes requisitos.

- 1. Acreditar educación media mediante el título de bachiller otorgado por las instituciones educativas autorizadas.
- 2. Acreditar formación académica en el grado de tecnólogo en propiedad horizontal o formación para el empleo con una equivalencia al grado de tecnólogo de conformidad con el Marco Nacional de Cualificaciones, en relación con las materias que competen a la administración de propiedad horizontal, certificada por cualquier entidad educativa pública o privada reconocida para impartir educación superior y/o educación para el trabajo y desarrollo humano, avalada por el Ministerio de Educación o que cuente con certificación en competencia otorgada por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. También se podrá acreditar título profesional, afín a las ciencias administrativas, contables o legales.

En el caso de las propiedades horizontales construidas para la prestación exclusiva de servicios de alojamiento u hospedaje, el administrador deberá contar además con formación académica en el grado de tecnólogo o formación para el empleo en materia turística.

Parágrafo 1°. A partir de la entrada en funcionamiento del Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal y durante los siguientes dos (2) años, quien ejerza como Administrador de Propiedad Horizontal podrá registrarse acreditando únicamente experiencia laboral relacionada de mínimo dos (2) años. Vencido este término, quien pretenda ejercer la actividad, deben inscribirse acreditando los requisitos de los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Administradores Ad-Honorem. En caso que el administrador de propiedad horizontal preste sus servicios de manera gratuita y sea copropietario, no deberá cumplir con los requisitos antes descritos y deberá dejar constancia

al momento de solicitar la certificación de representación legal ante la autoridad competente.

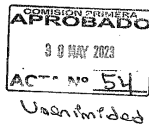
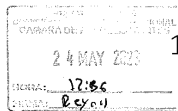
Justificación:

En su parágrafo 1 establece lo relacionado con la experiencia laboral, sin embargo, sugerimos se elimine la palabra "laboral", en cuanto a experiencia refiere, por experiencia relacionada, es decir aquella adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de administrador de propiedad horizontal.

Ello también permitirá el acceso al cargo de administrador

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 49. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 96. Inspección, vigilancia y control. Las alcaldías distritales, municipales y la gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina ejercerán la inspección, vigilancia y control, directamente a través de sus representantes legales o a través de la entidad, dependencia o funcionario que se delegue, sobre la propiedad horizontal en lo que se refiere al cumplimiento de la Ley y el reglamento de propiedad horizontal, a la conformación, funcionamiento, el desarrollo de los fines de la propiedad horizontal y el manejo de los recursos de la propiedad horizontal, la administración y manejo de las áreas comunes, el funcionamiento y las decisiones de los órganos de administración.

En el ejercicio de las funciones de inspección, las autoridades podrán, con connotación pedagógica, solicitar y/o verificar información, documentos y practicar pruebas que se consideren relevantes; entre otros, podrán exigir al administrador exhibir el reglamento, las actas, los contratos suscritos, los estados financieros y los libros oficiales.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia, las autoridades podrán con connotación pedagógica, advertir, prevenir, orientar, asistir y propender para que la propiedad horizontal cumpla con la normatividad vigente sobre su conformación, funcionamiento, desarrollo y extinción.

En el ejercicio de las funciones de control, se podrán ordenar correctivos consistentes en la alerta de incumplimiento, realización de cursos pedagógicos, amonestación escrita, remisión de los casos a las autoridades competentes o imposición de multas, atendiendo las reglas del debido proceso. Los recaudos por la imposición de multas serán destinados a programas de convivencia, participación ciudadana y difusión de las obligaciones de los copropietarios y residentes en el marco del régimen de la propiedad horizontal. En ningún caso, la imposición de sanciones recaerá solidariamente sobre los copropietarios.

Parágrafo 1°. El ejercicio de las actuaciones de control solo podrá adelantarse previo al agotamiento de las funciones de inspección y vigilancia, y con respecto a conductas que afecten derechos fundamentales de terceros.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la Ley, donde se indique cuáles son las faltas, la graduación de la culpa, las multas y en general el procedimiento que se debe llevar a cabo.

Justificación:

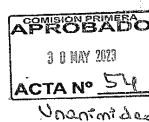
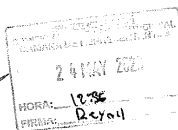
A nuestro juicio este artículo plantea serios problemas, máxime cuando se están imponiendo cargas que pueden desincentivar el ser administrador, por ejemplo, en Propiedades Horizontales que presentan problemas por administraciones previas.

Deberá aclararse, cuáles son las faltas, la graduación de las multas, en fin, todos aquellos aspectos que dan claridad respecto de la actividad del administrador en la PH.

En esta medida, se debería reglamentar el artículo en la medida que quede claridad de las responsabilidades por parte de los administradores, la graduación de la culpa, de las sanciones y demás aspectos que generen seguridad jurídica.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 51. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 98. Consejos locales, municipales y distritales de Propiedad Horizontal. En los municipios y distritos podrán crearse consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, como instancias de participación ciudadana en materia de asuntos referentes a propiedad horizontal.

Los consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, tendrán las siguientes funciones.

1. Promover la participación ciudadana a través del uso de los mecanismos legales pertinentes, bien sean de iniciativa particular o por autoridad pública, en materia de propiedad horizontal a nivel local, municipal y distrital.
2. Articular en los municipios y distritos las diferentes instancias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
3. Proponer ante las correspondientes entidades y organismos de orden municipal y distrital estrategias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
4. Aseorar y absolver las inquietudes de la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal. **Actuar como instancia asesora y consultiva respecto de las inquietudes que se puedan llegar a presentar por la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal**
5. Velar por la inclusión social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en las propiedades horizontales.

18

OK

Justificación:

Consideramos que la actividad relacionada en el numeral 4, debe ser propia del Estado, por lo cual la incidencia de la instancia de participación debe estar limitada a orientar, sugerir, asesorar y consultar.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISION PRIMERA
APROBADO
3 0 MAY 2023
ACTA N° 54

Unanimidad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 37 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 37. Modifíquese el Artículo 58 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 58°. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de la propiedad horizontal, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta Ley, del reglamento de propiedad horizontal o del manual de convivencia, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales o administrativas, se podrá acudir a:

- 1. Comité de convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la convivencia en propiedades horizontales, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido, de conformidad con lo indicado en la presente Ley, el cual presentará fórmulas de arreglo orientadas a dirimir las controversias y propender continuamente por el fortalecimiento de las relaciones de vecindad de conformidad a los conductas, procedimientos, y sanciones establecidos en el manual de convivencia. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. En las actuaciones de los comités de convivencia, deberán respetarse las garantías del debido proceso, la amigable composición y de la prevención de controversias.

El Comité de Convivencia deberá garantizar la imparcialidad, publicidad, el debido proceso, así como el respeto a la amigable composición y la prevención de controversias. El acta suscrita por las partes y por los miembros del comité deberá preceder de unos tiempos adecuados para

escuchar a las partes sobre las diferencias que han dado lugar a la controversia.

Las Actuaciones que adelanten los Comités de Convivencia deberán constar en archivo físico o digital, relacionadas en las actas para la publicación y el debido archivo de la Propiedad Horizontal.

- 2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir para la solución de conflictos, a los mecanismos alternativos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia una vez se haya surtido el trámite descrito en el numeral anterior. Estos mecanismos podrán ser implementados por los jueces de paz, conciliadores y mediadores en equidad, conforme a sus competencias.

Los comités de convivencia de las copropiedades velarán por fomentar procesos de participación ciudadana con las comunidades, así mismo establecerán mecanismos de coordinación y colaboración con las comisiones de conciliación de las organizaciones comunales a fin de desarrollar planes, programas y proyectos conjuntos que fortalezcan los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Parágrafo 1. Los comités de convivencia estarán integrados por un número impar de tres (3) o más personas y sus miembros serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año.

Parágrafo 2. El propietario inicial al momento de la entrega de las unidades inmobiliarias deberá informar a los copropietarios de los deberes y obligaciones que implica vivir en un régimen de propiedad horizontal. Para estos efectos se entregará copia del Manual de Convivencia y deberán organizarse capacitaciones conjuntas o entrega de información personalizada. Con el propósito de disminuir los conflictos de convivencia en la propiedad horizontal.

Parágrafo 3°. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.

Parágrafo 4: Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente Artículo, será requisito de procedibilidad la realización de audiencia de conciliación.

Parágrafo 5. Los conflictos de convivencia que se susciten en las unidades de propiedad horizontal serán resueltos de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal y podrán acudir a

los servicios de conciliación y mediación en los Centros de Conciliación y Arbitraje.

Los Centros de Conciliación de las Cámaras de Comercio desarrollarán actividades de educación y promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que se generen entre copropietarios, así como, los ocurridos entre la copropiedad y la administración para los estratos 1, 2 y 3 sin costo alguno.

Jorge Eliécer Tamayo-Marulanda
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA
APROBADO
2 4 MAY 2023
ACTA N° 54
Unanimidad

COMISION PRIMERA
APROBADO
3 0 MAY 2023
ACTA N° 54
Unanimidad

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo **NUEVO** del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "**Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "**Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.**", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 74 de la 675 de 2001 el cual quedará así:

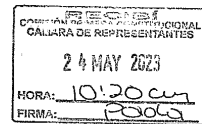
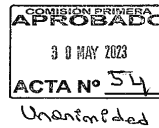
Artículo 74. Niveles de inmisión tolerables. Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad requerida en las Unidades Inmobiliarias Cerradas.

Tales niveles de incidencia o inmisión serán determinados por las autoridades sanitarias, urbanísticas y de policía; con todo podrán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios.

Parágrafo. Los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecerán los requisitos para la permanencia de mascotas (animales domésticos). **Los animales domésticos o mascotas no podrán deambular libremente o habitar en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos**

residenciales; tampoco tendrán restricción alguna de acceso o permanencia en estas zonas cuando vayan bajo la supervisión de sus tenedores o dueños y deberán ir sujetos por medio de trailla; en el caso de los caninos de manejo especial, deberán ir provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la normatividad vigente.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 282 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que a su vez modifica el Artículo 101 de la Ley 675 de 2001, así:

Artículo 54. Adiciónese el Artículo 101 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

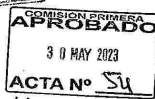
Artículo 101. De los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal. La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal está permitida, salvo que la asamblea de copropietarios lo prohíba mediante mayoría calificada.

Para el ejercicio de la actividad, se requerirá inscripción por parte del propietario del inmueble en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2590 de 2009, 4933 de 2009 y 1836 de 2021 o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando el servicio de hospedaje u alojamiento sea ofrecido a través de plataformas tecnológicas, se deberá señalar en la misma que el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, indicando los derechos y obligaciones a los que está sometido el bien.

Parágrafo Nuevo: Las disposiciones establecidas en el artículo serán aplicables únicamente a las Plataformas Tecnológicas de Turismo que cumplan con la regulación en materia de vivienda turística y alojamiento temporal. De lo contrario, en los casos en que la Plataforma no cumpla con el ordenamiento jurídico su actividad no estará permitida en la propiedad horizontal. Las Plataformas Tecnológicas de Turismo que incumplan con lo aquí dispuesto, serán sancionadas de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Atentamente.

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 54 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "**Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "**Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.**", el cual quedará así:

Artículo 54. Adiciónese el Artículo 101 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 101. De los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal. La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal estarán permitidos siempre y cuando se cuente con autorización previa adoptada por mayoría calificada por parte ~~salvo que la de la~~ asamblea de copropietarios y no vaya en contra ~~del~~ uso del suelo establecido en el Distrito o Municipio. lo prohíba mediante mayoría calificada.

Para el ejercicio de la actividad, se requerirá inscripción por parte del propietario del inmueble en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2590 de 2009, 4933 de 2009 y 1836 de 2021 o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando el servicio de hospedaje u alojamiento sea ofrecido a través de plataformas tecnológicas, se deberá señalar en la misma que el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, indicando los derechos y obligaciones a los que está sometido el bien.



Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



NO = 19
SI = 19
28

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 260 de 2022 Cámara—002 de 2022 SENADO, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 003 y 011 DE 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Justificación

La restricción sobre lo que se puede discutir en la ampliación del segundo periodo de sesiones no se comprende con claridad, toda vez que serán sesiones ordinarias del Congreso, sobre lo cual ha expresado la Corte Constitucional que este tipo de normas (Proyectos de Ley Estatutaria y reformas constitucionales) se podrán tramitar en periodos ordinarios, aumento que se encuentra entre este tipo de sesiones.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-133 de 2022 declaró la inconstitucional del Código Electoral, por ser un proyecto de ley estatutaria que fue votado durante las sesiones extraordinarias, dado que el artículo 153 constitucional dispone que:

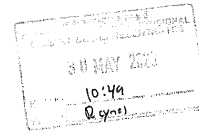
Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura.

Disposición anterior, que demuestra cómo la restricción de discutir y votar leyes estatutarias y actos legislativos está prohibida durante el desarrollo de sesiones extraordinarias; no obstante, el aumento de 30 días en el periodo legislativo, hace referencia a sesiones ordinarias, por lo que no sería dable establecer restricciones sobre las materias a debatirse en el mes que se aumenta el segundo periodo ordinario de la legislatura.

Cabe señalar, que la modificación del articulado propuesto no es un tema nuevo dado que durante los debates en primera vuelta se discutió el tipo de iniciativas legislativas que podrían tratarse en el aumento del segundo periodo de la legislatura.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



COMISION PRIMERA NEGADO 30 MAY 2023 ACTA No 54 No = 18 Si = 13 31

COMISION PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 260/2022

"Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la constitución política de Colombia de 1991."

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

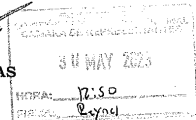
Justificación:

Este inciso debe eliminarse, toda vez que las leyes estatutarias y las reformas a la Constitución por la misma naturaleza de los asuntos a tratar, demandan un tiempo prudente para un debate riguroso. De la ponencia, extraemos que el 57.14% de las iniciativas legislativas fueron archivadas por trámite, en contraposición de los proyectos de ley y de acto legislativo que fueron aprobados, los cuales equivalen al 7% de las iniciativas totales.

Sería inane ampliar el término del segundo periodo buscando equiparar los tiempos, si no se tratarán todos los asuntos y deliberaciones que debe atender el Congreso de la República.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



No = 18 Si = 13 31

COMISION PRIMERA NEGADO 30 MAY 2023 ACTA No 54

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 260 de 2022 Cámara – No. 002 de 2022 Senado Acumulado con No. 003 de 2022 Senado y No. 011 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

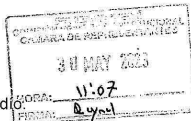
Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.



No = 23
Si = 4
31

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío



Proposición

Proyecto de Acto Legislativo No. 260 de 2022 Cámara – No. 002 de 2022 Senado Acumulado con No. 003 de 2022 Senado y No. 011 de 2022 Senado. "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991"

Constancia

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo. Quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo sólo se tramitarán proyectos de ley de iniciativa congresional y no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio. Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Cordialmente,

Carlos

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



Bogotá DC., 30 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 362 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022 y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley, el cuál quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el Artículo 16 de la Ley 617 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 16. Modifíquese el artículo 9º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 177 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 9º EXCEPCIÓN. Sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, las Asambleas Departamentales podrán crear municipios cuando, previo a la presentación de la ordenanza, el Presidente de la República considere su creación por razones de defensa nacional. Asimismo, podrán crear municipios por razones de Salvaguarda y Preservación del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, siempre y cuando estos posean simultáneamente, la declaratoria de la UNESCO, y declaratoria del Ministerio de Cultura de la República de Colombia como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional.

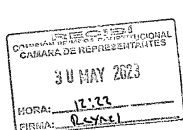
También, podrán las Asambleas Departamentales elevar a municipios sin el lleno de los requisitos generales los corregimientos creados por el Gobierno Nacional antes de 1991 que se encuentren ubicados en las zonas de frontera, siempre y cuando no hagan parte de ningún municipio, previo visto bueno del Presidente de la República.

Parágrafo. Revístase de facultades extraordinarias al Presidente de la República de Colombia, para que, en un término no superior a 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, y de acuerdo a las razones antes señaladas, se eleve a categoría de Municipio Especial y Etnocultural al corregimiento de San Basilio de Palenque en el Departamento de Bolívar.

Atentamente,

Alirio

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., 30 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 362 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022 y se dictan otras disposiciones."

Elimínese el artículo 4º del proyecto de ley.

Atentamente,

Alirio

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

"por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Agréguese el numeral 7 al artículo 3 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 2 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

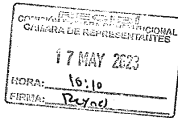
"Artículo 2°. Principios. Son principios orientadores de la presente Ley: (...)

7. Autogestión. En el Régimen de Propiedad Horizontal prima el principio de autogestión, conforme al cual los propietarios tienen la posibilidad de gestionar y administrar los asuntos internos mediante la elección de órganos como el consejo de administración y la Asamblea de Propietarios."

Nuevo

Handwritten signature of Álvaro Leonel Brieda Caballero

Álvaro Leonel Brieda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Dentro de los principios que rigen la propiedad horizontal se encuentra el principio de autogestión, conforme al cual son los propietarios quienes tienen las facultades de dirigir los asuntos internos, independientemente de que ello se haga mediante la elección de órganos internos, lo cual incluso, es una manifestación de esa misma autonomía.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 03 Numeral 04 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedaría así:

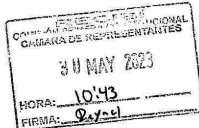
Artículo 3°. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 2°. Principios. Son principios orientadores de la presente Ley:

(...)

4. Libre iniciativa empresarial y privada respetando la destinación del suelo y la copropiedad dentro de los límites del bien común. Derecho que tiene todo ciudadano de destinar bienes legales de cualquier tipo, principalmente de capital, para la realización de actividades económicas encaminadas a la producción e intercambio de bienes y servicios con miras a obtener un beneficio económico o utilidad.

Handwritten signature of Luis Alberto Alban Urbano

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca



Bogotá D.C., 24 de mayo del 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", incluyendo la siguiente definición:

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

(...)

Nuevo

Vivienda turística: unidades privadas residenciales, casas y demás construcciones integradas arquitectónica y funcionalmente destinada total o parcialmente a brindar el servicio de alojamiento turístico según su capacidad, a una o más personas. Pertenecen a esta clasificación los apartamentos turísticos, fincas turísticas, casas turísticas y demás inmuebles cuya destinación corresponda a esta definición.

Handwritten signature: Miguel Polo Polo



PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

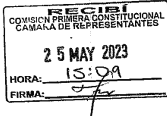
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en el artículo 4 "Definiciones" de la siguiente manera:

Bienes comunes esenciales. Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación, salubridad y seguridad de la propiedad horizontal, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Se reputan bienes comunes esenciales, entre otros, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados mientras mantengan esta característica, las instalaciones generales de servicios públicos, los puntos fijos, ascensores, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel, los equipos indispensables para el suministro y funcionamiento de los servicios públicos, equipos para renovación de aire en sótanos, el sistema de protección contra descargas eléctricas y el transporte vertical de las personas y animales de compañía, si tal sistema existe.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde



PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese en el artículo 4 "Definiciones" la palabra "Copropietario" por "Propietario" la cual quedará de la siguiente forma:

Copropietario: Propietario: Titular del derecho real de dominio de uno o más bienes privados o de dominio particular que hacen parte de la propiedad horizontal, quien a su vez es propietario en común y proindiviso de los bienes comunes en proporción al coeficiente de copropiedad que le sea asignado en el reglamento de propiedad horizontal.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde



PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al artículo 4 "Definiciones" la cual quedará de la siguiente forma:

Área privada libre. Corresponde al área de dominio particular que no cuenta con áreas ocupadas por construcciones bajo cubierta, y que se encuentra totalmente deslindada de las áreas comunes, de conformidad con las normas legales, cuyo coeficiente debe ser ponderado e incorporado al de la unidad privada a la que pertenece.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

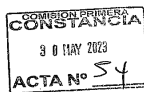
Adiciónese al artículo 4 "Definiciones" la cual quedará de la siguiente forma:

Expensas comunes. Son las erogaciones necesarias causadas para la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes. Para estos efectos se entenderán entre otros como esenciales, los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos.

En los edificios o conjuntos de uso comercial, los costos de mercadeo tendrán el carácter de expensa común, sin perjuicio de las excepciones y restricciones que el reglamento de propiedad horizontal respectivo establezca.

Las expensas comunes diferentes a las relacionadas con el normal funcionamiento de la propiedad horizontal, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto en la presente Ley, cuando sean incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y se refieran a actividades de integración social, asistencias legales, técnicas y/o se refieran a beneficios especiales para los trabajadores.

El órgano de gobierno correspondiente establecerá sus presupuestos teniendo en cuenta en materia de seguridad, todas las alternativas legales que existan para cumplir con esta función.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde



AGUÍVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

modifíquese en el artículo 8 Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica la palabra de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley corresponde a la Cámara de Comercio del lugar de ubicación del edificio o conjunto.

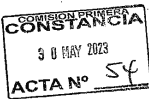
La inscripción, renovación o actualización se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Para la inscripción, renovación o actualización del representante legal de la propiedad horizontal no podrán exigirse la presentación de la escritura pública, salvo que se haya modificado con posterioridad a la inscripción inicial y no se haya realizado la respectiva actualización.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Parágrafo 2°. En caso de una vacancia absoluta por parte del Administrador como Representante Legal de la persona jurídica, la misma recaerá en el Presidente de la Asamblea o del Consejo de Administración si lo tuviese por el tiempo que dure el trámite de renovación o modificación de la representación legal.



ONG. LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde



ACUÍVVE LA DEMOCRACIA

COMISION PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley corresponde a la Cámara de Comercio del lugar de ubicación del edificio o conjunto.

La inscripción, renovación o actualización se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Para la inscripción, renovación o actualización del representante legal de la propiedad horizontal no podrán exigirse la presentación de la escritura pública, salvo que se haya modificado con posterioridad a la inscripción inicial y no se haya realizado la respectiva actualización.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Este trámite será gratuito para las Propiedades Horizontales residenciales y mixtas cuyo estrato sea 1 y 2. A aquellas Propiedades Horizontales 100% comerciales, de estratos 1 y 2, se les aplicará tarifas diferenciales, teniendo en cuenta criterios de favorabilidad, cuya reglamentación corresponderá al Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Parágrafo 2°. En caso de una vacancia absoluta por parte del Administrador como Representante Legal de la persona jurídica, la misma recaerá en el

1

Handwritten signature/initials

Presidente de la Asamblea o del Consejo de Administración si lo tuviese por el tiempo que dure el trámite de renovación o modificación de la representación legal.

Justificación:

Este artículo puede generar problemas de orden práctico como lo es el pago por el cambio de representante legal que puede superar los \$100.000 por inscripción, actividad que hoy en día es gratuita en las Alcaldías Locales. Se sugiere optar por la gratuidad para los estratos 1 y 2, cuando las Propiedades Horizontales sean residenciales y mixtas y aplicación de tasa diferencial cuando estas propiedades horizontales sean 100% comerciales y de los mismos estratos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



Con sustento en la Ley 5° de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 9, el cual quedará así;

Artículo 9. Modifíquese el Artículo 9 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Modifíquese el Artículo 9 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 9°. Causales de extinción de la propiedad horizontal. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:

- 1. La destrucción o el deterioro total del edificio o de las edificaciones que conforman un conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco (75%) del edificio o etapa en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el edificio o conjunto.
3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

Parágrafo 1°. En caso de demolición o destrucción total del edificio o edificaciones que conforman el conjunto, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.

Parágrafo 2°. Los titulares de dominio en propiedades horizontales de uso diferente al residencial podrán, por una sola vez, con la aprobación de más del 70% de coeficientes totales, tomar la decisión de transferir sus unidades privadas a una sociedad comercial, a una forma asociativa, a un patrimonio autónomo o de afectación u otra forma de colaboración que acuerden, a fin de establecer una administración unitaria o monolítica de la propiedad así configurada. La transferencia del dominio que se haga por esa única vez se tendrá como un acto notarial sin cuantía, para todos los efectos, incluso para la liquidación de derechos de registro. La participación del aportante, socio, comunero o beneficiario en el nuevo patrimonio o ente asociativo será equivalente al porcentaje de su coeficiente de copropiedad en el momento del aporte o transferencia.

Parágrafo 3° 2°. Las limitaciones, gravámenes, condiciones y demás cargas que soporte el dominio sobre las unidades privadas, deberán ser canceladas o levantadas por el titular del dominio, antes de su transferencia al nuevo patrimonio o ente asociativo. No obstante, el partícipe o aportante, titular del dominio sobre la propiedad gravada o limitada, podrá acordar que el nuevo ente, patrimonio o asociación, cancele tales limitaciones, gravámenes o condiciones, disminuyendo su porcentaje de participación en la sociedad, patrimonio o entidad, a valores inferiores al de su coeficiente de copropiedad.

Parágrafo 4° 3°. Si la decisión a la que se refiere el parágrafo segundo es tomada con el coeficiente señalado, los restantes titulares de dominio podrán continuar con su propiedad en la forma en que la han ejercido dentro de la propiedad horizontal, pero los usos y destinos específicos de la totalidad de unidades privadas serán determinados por la mayoría simple de los propietarios, en términos de coeficientes de copropiedad, sin perjuicio de los usos o destinos asignados a las unidades en el momento de entrar en vigencia esta disposición.

Parágrafo 5° 4°. Si todos los propietarios deciden transferir el dominio sobre sus unidades al nuevo ente, patrimonio o asociación, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica propiedad horizontal, sin que haya lugar a la división de la copropiedad referida en el artículo 11 de la presente Ley.

Justificación: Solicitamos la eliminación del parágrafo 2° fundado en que la redacción del mismo abre una puerta peligrosa para que las mayorías vulneren el derecho de decisión que tiene el 30% o cualquier otro particular (así sea un sólo individuo), para decidir sobre

los derechos cómo constituir su propiedad y puede afectar derechos patrimoniales y económicos, posibilitando la vulneración de los demás derechos que están implícitos con la propiedad, entre ellas el mínimo vital, el derecho a la vivienda e incluso al derecho a una vida digna.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 30 MAY 2023
 HORA: 9:49
 FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
 30 MAY 2023
 ACTA N° 54

PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 28 que modifica el Artículo 46 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 28. Modifíquese el Artículo 46 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

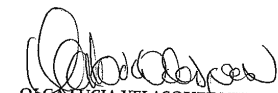
Artículo 46°. Decisiones que exigen mayoría calificada. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integra la propiedad horizontal:

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una disminución en su uso y goce.
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las ordinarias necesarias, salvo que se incluyan en el presupuesto ordinario de gastos.
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.
5. Reforma a los estatutos y reglamento de propiedad horizontal.
6. Desafectación de un bien común no esencial.
7. Reconstrucción de la propiedad horizontal, destruida en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.
9. La prohibición de destinar las unidades privadas al servicio de hospedaje u alojamiento. La decisión de permitir el hospedaje para viviendas turísticas de los edificios residenciales así construidos anteriores a la reforma debe ser

calificada, por cuanto se cambia la destinación con la que cada propietario adquirió el inmueble y la confianza legítima en las características de la compra. Debe por lo tanto modificarse y de ser posible excluirse de esta normatividad. Dejándola en el artículo 101, colocando un quórum calificado, incluso menor del 70% para permitirlo (por ejemplo el 60%).

10. Adquisición de inmuebles para la propiedad horizontal.
11. Liquidación y disolución.

Parágrafo. Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso, se obtenga la mayoría exigida por esta Ley.


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 25 MAY 2023
 HORA: 15:09
 FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
 30 MAY 2023
 ACTA N° 54

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 29. Modifíquese el Artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 51. Funciones del administrador. La administración inmediata de la propiedad horizontal estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes.

1. Velar por el cumplimiento de las exigencias relacionadas con la seguridad y accesibilidad de la propiedad horizontal, como lo son el mantenimiento y certificación de las instalaciones, de ascensores, de vigilancia, de aseo, de servicios públicos domiciliarios, las actualizaciones del plan de emergencia, de gestión y seguridad en el trabajo, la estrategia de bioseguridad, la ejecución de simulacros anuales de evacuación y las demás que la Ley y el reglamento de propiedad horizontal considere, en armonía con las particularidades de cada propiedad horizontal.
2. Verificar y recibir los bienes comunes entregados por el propietario inicial; si la calidad y especificaciones de los mismos no corresponden con lo descrito en la licencia de construcción y en la oferta comercial y/o no son accesibles para las personas con discapacidad; no los recibirá y deberá informar a la asamblea y reportar a las autoridades distritales o municipales e iniciar el proceso administrativo al que hubiere lugar, con el fin de sanear las deficiencias de la copropiedad, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción ordinaria.
3. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal.
4. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea

14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la propiedad horizontal tendientes a garantizar la protección, el bienestar y la convivencia de los copropietarios.
15. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general, o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas
16. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes de la propiedad horizontal, las actas de la asamblea general y del consejo de administración, si lo hubiere.
17. Rendir cuentas documentadas y pormenorizadas de su gestión cuando los organismos de administración lo requieran.
18. ~~Reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio aquellos inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los cuales se preste el servicio de vivienda turística cuando estos no estén autorizados para dicha destinación en los reglamentos de propiedad horizontal, o no se encuentren en el Registro Nacional de Turismo.~~
19. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración de la propiedad horizontal cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.
20. En el caso de administradores de propiedades horizontales de uso comercial, de servicio e industrial, se deberá cuidar el secreto industrial o la información confidencial, que de ser divulgada afecte los intereses de la organización.
21. Dar respuesta oportuna, clara y de fondo frente a los derechos de petición radicados.
22. Las demás funciones previstas en la presente Ley, en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios.


general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

5. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.
6. Preparar y someter a consideración del consejo de administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea general anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.
7. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad de la propiedad horizontal.
8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular de la propiedad horizontal, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.
9. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea; de registro de propietarios, residentes, visitantes y personal vinculado a la copropiedad; atender la correspondencia relativa al edificio, conjunto o agrupación. Lo anterior, se deberá hacer bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y, las demás normas que las modifiquen o reglamenten.
10. Suministrar información actualizada y veraz en el Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal.
11. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
12. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.
13. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general, el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.

Justificación:

Se debe eliminar el numeral 18, teniendo en cuenta que la actividad de Inspección, Vigilancia y Control en materia de servicios de vivienda turística, es una actividad a cargo del Estado y dicha carga no se puede trasladar a los administradores.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 24 MAY 2023
 HORA: 12:36
 FIRMA: [Firma]


COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
 30 MAY 2023
 ACTA N° 54

PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al artículo 29 "Funciones del administrador" en su numeral primero el cual quedará así:

- 1. Velar por el cumplimiento de las exigencias relacionadas con la seguridad y accesibilidad de la propiedad horizontal, como lo son el mantenimiento y certificación de las instalaciones, de ascensores, de vigilancia, de aseo, de servicios públicos domiciliarios, las actualizaciones del plan de emergencia, de gestión y seguridad en el trabajo, la estrategia de bioseguridad, la ejecución de simulacros anuales de evacuación y las demás que la Ley y el reglamento de propiedad horizontal considere, en armonía con las particularidades de cada propiedad horizontal, siempre y cuando el administrador o representante legal cuente con los recursos aprobados por la asamblea general.


 OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde




PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el numeral segundo del artículo 29 "Funciones del administrador".

- 2. ~~Verificar y recibir los bienes comunes entregados por el propietario inicial; si la calidad y especificaciones de los mismos no corresponden con lo descrito en la licencia de construcción y en la oferta comercial y/o no son accesibles para las personas con discapacidad; no los recibirá y deberá informar a la asamblea y reportar a las autoridades distritales o municipales e iniciar el proceso administrativo al que hubiere lugar, con el fin de sanear las deficiencias de la copropiedad; sin perjuicio de acudir a la jurisdicción ordinaria. El recibo de las áreas comunes, se le atribuye a las personas que designe la asamblea y son a ellos quienes deben decidir las acciones legales a seguir y de ser el caso generar las cuotas extras para sufragar los gastos.~~


 OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde




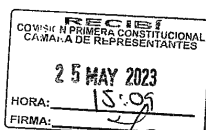
PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al artículo 29 "Funciones del administrador" el numeral 23 el cual quedará así:

- 23. Las estrategias de bioseguridad son de todos los administradores, no exclusivamente de las edificaciones mixtas y comerciales.


 OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde



PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 38 "Manual de Convivencia" de la siguiente manera:

Artículo 38. Adiciónese el Artículo 58A a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

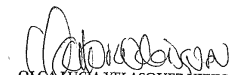
Artículo 58A. Manual de convivencia. La propiedad horizontal deberá ~~podrá~~ elaborar y socializar un manual de convivencia de acuerdo a sus necesidades e intereses con apoyo de su representante legal, en afinidad con los principios constitucionales, los que establezca este régimen y las directrices que el Ministerio del Interior dicte en garantía de los derechos y obligaciones individuales y colectivos.

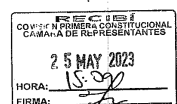
El manual de convivencia deberá contener como mínimo el desarrollo de las funciones asignadas al comité de convivencia, los horarios de uso de los bienes comunes, las sanciones por su incumplimiento y los procedimientos a aplicar.

El Ministerio del Interior, el Consejo Nacional de Propiedad Horizontal y las Cámaras de Comercio podrán ofrecer programas de capacitación a los órganos de administración de la Propiedad Horizontal competentes para la elaboración de los manuales de convivencia.

El contenido del manual de convivencia deberá ponerse en consideración de la asamblea general y ser aprobado por la mayoría calificada, sin necesidad de ser elevado a escritura pública. En todo caso, deberá garantizarse su divulgación y cumplimiento por parte de los copropietarios, administradores, contador público, revisor fiscal, residentes, visitantes y cualquier otra persona vinculada a la propiedad horizontal.

En ningún caso, el manual de convivencia podrá contradecir lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, en esta Ley o demás Leyes sobre la materia, las que la modifiquen o reemplacen. En caso de inexistencia de norma en el manual que regule el conflicto, se aplicarán en su orden la Ley o el Reglamento.


 OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde



COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 40. Modifíquese el Artículo 59 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 59°. Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias consagradas en la Ley o en el reglamento de propiedad horizontal y manual de convivencia aprobado por la asamblea de copropietarios, por parte de los propietarios, poseedores, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la Ley, dará lugar, bajo el respeto del debido proceso y previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

- 1. Publicación en lugares de amplia circulación de la propiedad horizontal de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.
2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.
3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte, entre otros, salvo para menores de 18 años.

Parágrafo 1. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados al uso exclusivo.

Parágrafo 2. El inicio y la terminación de procesos por el incumplimiento de obligaciones contra tenedores, adelantados de acuerdo con este artículo, deben ser informados al respectivo copropietario.

Parágrafo 3. Las Propiedades Horizontales que no cuenten con un procedimiento para la imposición de sanciones, deberán crear un procedimiento donde se garantice el respeto del derecho de defensa, contradicción y además se indiquen los términos para ejercer las garantías del debido proceso, incluyendo primera y segunda instancia.

Justificación:

El numeral que se solicita eliminar puede ser lesivo de las garantías constitucionales máxime si se contemplan sanciones, cobros sucesivos y además cobro de intereses. En esta medida solo se podría privar del uso de los bienes de uso común no esenciales en la medida que también se disminuyera el cobro de la cuota de administración.

Se debe además indicar que las sanciones deben contar con un procedimiento previamente establecido, donde se indiquen las garantías de publicidad, defensa y contradicción.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal
Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 24 MAY 2023

PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al artículo 40 en su parágrafo primero el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 40. Modifíquese el Artículo 59 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Parágrafo 1. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados al uso exclusivo, salvo que estos sean parqueaderos, depósitos, zonas de uso accesorio y no se encuentren dentro de la unidad privada.

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 25 MAY 2023 HORA: 15:09

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 45, el cual quedará así:

Artículo 45. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 92. Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Créese el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal - RUNPH.

Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio Superintendencia de Notariado y Registro, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal.

El Registro Único de Propiedad Horizontal establecerá las condiciones de registro a través de un formulario y/o formato que podrá ser diligenciado en línea y actualizado de manera permanente cuando ocurran cambios. La inscripción de las personas jurídicas de las Propiedades horizontales será de carácter obligatorio por el propietario inicial en caso de las propiedades horizontales nuevas y por el representante legal en el caso de las ya existentes.

La inscripción y actualización se realizarán en las Cámaras de Comercio Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Jurisdicción en donde se encuentre la propiedad horizontal.

El Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH) deberá ser accesible para las personas con discapacidad, tanto los formatos de inscripción como los portales de consulta de la información.

Parágrafo . El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual que podrá ser consultado en línea.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 30 MAY 2023 HORA: 09:49 FIRMA: Rivas

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 30 MAY 2023 ACTA No 54

PROPOSICIÓN

Constancia

Modifíquese el artículo 46 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 46. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 93. Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH). Créese el Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal, en adelante Registro Único, de carácter nacional, público, unipersonal y obligatorio, administrado por las Cámaras de Comercio, integrado al Registro Único Empresarial y Social -RUES-, en el cual deberá inscribirse todo aquel que pretenda ejercer funciones de administrador de propiedad horizontal, siempre que cumpla con las disposiciones de esta Ley y su reglamento.

La anotación se realizará en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde se pretenda realizar la actividad.

La inscripción en el registro para administradores de propiedad horizontal de uso residencial multifamiliar ubicadas en estratos uno (1) dos (2) y tres (3) será de carácter gratuito.

El Gobierno Nacional reglamentará las tarifas diferenciales de la anotación en el Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal en función del sector y el estrato socioeconómico en el cual se ubica la copropiedad.

La solicitud, inscripción, consultas y publicación de ofertas laborales o de prestación de servicios para administradores y, consultas del registro serán gratuitas en todo el territorio nacional.

El Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH) deberá ser accesible para las personas con discapacidad. Así,

deberán ser accesibles para las personas con discapacidad tanto los formatos de inscripción para todo aquel que pretenda ejercer funciones de administrador como los portales de consulta de la información y la información misma allí contenida.

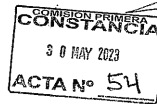
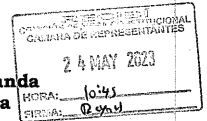
Parágrafo 1°. Las personas jurídicas que presten el servicio de administración, deberán estar inscritas en el Registro Único. En este caso deberán indicarse el número de identificación tributaria de la persona jurídica, el nombre e identificación del representante legal y el de las personas que presten el servicio.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social -RUES-, que podrá ser consultado en línea de manera gratuita, incluyendo la información sobre los administradores registrados, sus anotaciones y las ofertas laborales o de prestación de servicios.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 6 de 1992 y el Artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, una tarifa por la inscripción de los administradores en el registro único de administradores de propiedad horizontal a cargo de las Cámaras de Comercio, el pago por la inscripción se realizará una única vez y su renovación será gratuita.

En la reglamentación se deberán establecer tarifas diferenciadas para la inscripción, atendiendo el estrato socio-económico y la clase de la propiedad horizontal en donde se presta el servicio de administración. En caso de prestarse el servicio en varias propiedades horizontales, se tendrá en cuenta el estrato socio-económico menor.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 48 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedaría así:

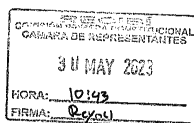
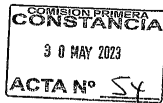
Artículo 48. Adiciónese el Artículo 93 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 95. Requisitos. Para la inscripción en el Registro, se debe cumplir con los siguientes requisitos.

(...)

Parágrafo 2°. Administradores Ad-Honorem. En caso que el administrador de propiedad horizontal preste sus servicios de manera gratuita y sea copropietario, no deberá cumplir con los requisitos antes descritos y deberá dejar constancia al momento de solicitar la certificación de representación legal ante la autoridad competente.

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO Partido COMUNES Representante a la Cámara Departamento Valle del Cauca



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 51, el cual quedará así;

Artículo 51. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 98. Consejos locales, municipales y distritales de Propiedad Horizontal. Créese en los municipios y distritos podrán crearse consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, como instancias de participación ciudadana en materia de asuntos referentes a propiedad horizontal.

Los consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, tendrán las siguientes funciones.

- 1. Promover la participación ciudadana a través del uso de los mecanismos legales pertinentes, bien sean de iniciativa particular o por autoridad pública, en materia de propiedad horizontal a nivel local, municipal y distrital.
2. Articular en los municipios y distritos las diferentes instancias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
3. Proponer ante las correspondientes entidades y organismos de orden municipal y distrital estrategias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.

- 4. Asesorar y absolver las inquietudes de la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal.
- 5. Velar por la inclusión social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en las propiedades horizontales.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 30 MAY 2023
 HORA: 9:49
 FIRMA: [Firma]

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 30 MAY 2023
 ACTA N° 54


PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de ley el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Crease el decreto reglamentario del administrador de propiedad horizontal, donde se defina la actividad profesional del ejercicio de la administración. El gobierno nacional reglamentará dentro de los seis meses (6) posteriores a la aprobación de la presente ley.

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 25 MAY 2023
 HORA: 15:09
 FIRMA: [Firma]


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 30 MAY 2023
 ACTA N° 54

Artículo ya aprobado.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 30 MAY 2023
 ACTA N° 54

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 58, el cual quedará así;

Artículo 39. Adiciónese el Artículo 58B a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 58B°. Protocolo violencia intrafamiliar y violencia basada en género. La Propiedad Horizontal deberá contar con un protocolo de articulación con las entidades competentes, a fin de activar la ruta cuando en la propiedad horizontal se presenten casos de violencia intrafamiliar, **violencias contra la mujer y violencias basadas en género.**

El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá reglamentar la implementación de los protocolos de atención de violencia intrafamiliar dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la Ley.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 30 MAY 2023
 HORA: 9:49
 FIRMA: [Firma]

Acta Ya Aprobado.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 30 MAY 2023
 ACTA N° 54

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 52, el cual quedará así;

Artículo 52 Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 99. Consejo Nacional de Propiedad Horizontal. Pedrá-crearse **Creése** el Consejo Nacional de Propiedad Horizontal, en el que tendrá asiento un (1) representante de cada consejo municipal o distrital de propiedad horizontal.

El Consejo Nacional de Propiedad Horizontal tendrá un representante en el Sistema Nacional de Participación Ciudadana establecido en el artículo 80 de la Ley 1757 de 2015 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la Ley, sin perjuicio del ejercicio de la función reglamentaria en cualquier tiempo.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 30 MAY 2023
 HORA: 9:49
 FIRMA: [Firma]

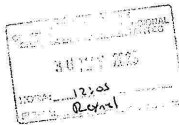
Bogotá, 30 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 3°. Recursos. Contra la decisión de la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que resuelve la restitución en los casos previstos en esta ley, procede el recurso de reposición, y en subsidio el recurso de apelación.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Bogotá, 30 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el párrafo 4 el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 6°. Adiciónense los parágrafos 3° y 4° al artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.

Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que no se reconozcan opositores dentro del proceso.

En los procesos en que se reconozca personería a opositores, los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, tramitarán el proceso hasta antes del fallo y lo remitirán para lo de su competencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado siempre y cuando en el proceso no se reconozcan opositores, serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico, y la defensa de los derechos y garantías de los despojados.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Bogotá, 30 de mayo de 2023

PROPOSICION

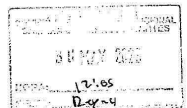
Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 105. FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Serán funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas las siguientes:

- 1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento.
2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.
3. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo.
4. Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.
5. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley.
6. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa.
7. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
8. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



- 9. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.
11. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

PARÁGRAFO. La Fiscalía General de la Nación, las autoridades militares y de policía prestarán el apoyo y colaboración que le sea requerido por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas para el desarrollo de las funciones previstas este artículo.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara *"Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones"* el cual quedará así:

Artículo 6°. Adiciónense los parágrafos 3° y 4° al artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.

Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia

los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que no se reconozcan opositores dentro del proceso.

En los procesos en que se reconozca personería a opositores, los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, tramitarán el proceso hasta antes del fallo y lo remitirán para lo de su competencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos y garantías de los despojados.

Parágrafo 1°. Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, podrán decretar de oficio las pruebas adicionales que consideren necesarias, las que se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

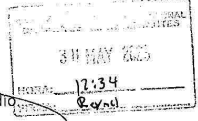
Parágrafo 2°. Donde no exista Juez civil del Circuito especializado en restitución de tierras, podrá presentarse la demanda de restitución ante cualquier juez civil municipal, del circuito o promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente.

Parágrafo 3°. La Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales excepcionales, decidirá por vía administrativa mediante resolución los procesos de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante, no obstante, se deberán realizar emplazamiento, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

En todo caso, se observarán todas las garantías procesales previstas en esta Ley para el proceso de restitución. De la misma manera, todas las actuaciones y decisiones que se profieran en el marco de este procedimiento estarán sujetas a los controles y reglas aplicables a los que adelantan los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras.

Parágrafo 4°. En aquellos casos en que se presenten víctimas sucesivas de restitución de tierras, esto es, diferentes grupos de solicitantes que adviertan el despojo o abandono de tierras sobre un mismo predio en diferente temporalidad, la competencia será de los jueces de restitución quienes, en atención a lo preceptuado en el presente artículo, fallarán en única instancia aquellos casos en que no se configure oposición entre las víctimas. En el caso en que una víctima se oponga a la solicitud de otra, el juez instruirá el proceso y lo remitirá ante el Tribunal para que éste profiera el respectivo fallo.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 -- Oficinas 225b y 247b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 279 DE 2022

"Por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 del presente proyecto de ley, que, a su vez, Adiciona el artículo 79 a la Ley 1098 de 2006, el cual quedará así:

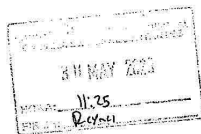
Artículo 79 A. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Todo el personal que haga parte de las defensorías de familia deberá contar con una formación y actualización periódica sobre Infancia y Adolescencia, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Convencional, Derecho Penal y Administrativo, atención con enfoque diferencial de género, prevención de la violencia institucional, Derecho Constitucional, métodos alternativos de solución de conflictos y los demás asuntos que estén relacionados con su objetivo misional. Lo anterior estará a cargo del ICBF y para ello podrá suscribir convenios interinstitucionales.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que los Defensores de Familia estén actualizados y capacitados en cuanto al Derecho Constitucional y los métodos alternativos de solución de conflictos por cuanto son temas que pueden surgir durante un proceso de restablecimiento de derechos o para que el funcionario pueda brindar algún tipo de recomendación o asesoría sobre las diferentes alternativas que se tienen en el marco de un procedimiento de su competencia.

Adicionalmente, en cuanto al Derecho Constitucional, su importancia recae en la necesidad de que los funcionarios actúen conforme al mismo, siempre enalteciendo y protegiendo los derechos fundamentales y las garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. MODIFÍQUESE el artículo 38-G del Código Penal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo cuarto del artículo 68-A, la persona privada de la libertad sea reincidente, la concesión del mecanismo sustitutivo consagrado en el presente artículo solamente procederá cuando se haya descontado el 70% de la pena, se cuente con concepto favorable del Consejo de Tratamiento y Atención social penitenciario y el Consejo de Disciplina y concurren los demás presupuestos contemplados en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No accederán a la pena sustituta prevista en esta norma las personas condenadas por delitos dolosos contra la Administración Pública, salvo que se trate de los delitos de omisión de agente retenedor o recaudador, revelación de secretos o los contenidos en el Capítulo 10 del Título XV, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual ni respecto de quienes hubiesen sido condenados por crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, genocidio, delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario y otras graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, tráfico de migrantes, trata de personas; lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. Lo dispuesto en el presente artículo no restringe la aplicación de las exclusiones previstas en los artículos 199 de la Ley 1098 de 2006 y 26 de la Ley 1121 de 2008.

PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío. AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. MODIFÍQUESE el artículo 63 del Código Penal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 63. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA. La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un período de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- 1. Que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de seis (6) años.
2. Si la persona condenada carece de antecedentes penales y no se trata de uno de los delitos contenidos el inciso 2o del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el juez de conocimiento concederá la medida con base solamente en el requisito objetivo señalado en el numeral 1 de este artículo.
3. Si la persona condenada tiene antecedentes penales por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores, el juez podrá conceder la medida cuando no incurra en reincidencia o cuando los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución de la pena.

La suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad no será extensiva a la responsabilidad civil derivada de la conducta punible.

El juez podrá exigir el cumplimiento de las penas no privativas de la libertad accesorias a esta. En todo caso cuando se trate de lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política se exigirá su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Con independencia de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, cuando se trate de los delitos contenidos en el artículo 375 del Código Penal, en sus verbos cultivar o conservar, y en el artículo 377 del Código Penal, el juez podrá

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 12 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. MODIFÍQUESE el artículo 68 del Código Penal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 68. PRISIÓN O DETENCIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD GRAVE INCOMPATIBLE CON LA VIDA DIGNA EN PRISIÓN. El juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad o la detención preventiva en el lugar de residencia de la persona privada de la libertad o en centro médico hospitalario determinado por el INPEC, en caso que esta se encuentre aquejada por una enfermedad grave y/o por una condición de discapacidad física cuando resultan incompatibles con la vida digna en privación de la libertad o las posibilidades de tratamiento.

Elo aplicará salvo cuando, en el momento de la comisión de la conducta, tuviese ya otra pena sustituida por el mismo motivo.

Para la concesión de este beneficio, debe mediar concepto de médico legista especializado en caso de enfermedad grave. En caso de discapacidad física, debe mediar concepto de médico legista especializado, quien podrá apoyarse de un trabajador social o un equipo interdisciplinario de profesionales en condiciones de valorar de manera integral la discapacidad física y su compatibilidad con una vida digna en privación de la libertad. Estos conceptos, previamente referendados por el medico legista, se podrán complementar con otros medios probatorios orientados a acreditar la siguiente información:

- 1. La determinación de que la enfermedad que presenta la persona privada de la libertad es grave o que presenta una condición de discapacidad física y que resultan incompatibles con la vida digna en privación de la libertad o las posibilidades de tratamiento.

conceder este mecanismo únicamente si se trata de pequeños agricultores en situación de pobreza que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito, superándolo a su participación en el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS) u otros programas de desarrollo alternativo que pudieran ponerse en marcha. En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución del plan de sustitución que deba realizarse, el juez deberá abrir el trámite de revocatoria del artículo 477 del Código de Procedimiento Penal.

Los pequeños agricultores que sean reincidentes en alguno de los delitos mencionados en el presente parágrafo dentro de los cinco años anteriores a la solicitud de este sustituto no podrán acceder al mismo.

PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío.

2. La descripción de la sintomatología que presenta el examinado en el momento de la valoración, incluyendo soportes de la epícrisis y que se corresponda con la patología y con exámenes paraclínicos en caso de que existan.

3. La descripción de los apoyos requeridos por la persona privada de la libertad, conforme a su patología y al grado de evolución o a la discapacidad física.

4. La descripción de los tratamientos indispensables para el manejo de la enfermedad y/o de los apoyos y ajustes razonables requeridos por la persona con discapacidad física.

5. La determinación de la pérdida de la autonomía individual derivada de la enfermedad o de la discapacidad física.

El pago de los gastos de los servicios hospitalarios seguirá las reglas del sistema general de seguridad social en salud.

El INPEC y la USPEC, según sus competencias, garantizarán las condiciones logísticas necesarias para que se realicen estas valoraciones.

Cuando la Unidad de Sanidad del establecimiento en que se encuentra el penado advierta que este puede tener una enfermedad grave o una discapacidad física que resulta incompatible con la vida digna en privación de la libertad o las posibilidades de tratamiento, de inmediato solicitará concepto al Instituto Nacional de Medicina Legal e informará al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

En el caso de una persona con enfermedad, presentado el dictamen del médico legista especializado sobre la gravedad de la patología, el juez lo evaluará y concederá la medida si se demuestra que no se cumplen las condiciones para la satisfacción de las necesidades de tratamiento y rehabilitación de la persona en el establecimiento de reclusión, o para la vida digna en reclusión. En todo caso, podrá ordenar de oficio concepto de médico legista especializado para complementar o contrastar información del concepto original.

En el caso de una persona con discapacidad física, presentado el dictamen de un médico legista especializado, que podrá apoyarse de un trabajador social o de un equipo interdisciplinario de profesionales en condiciones de valorar de manera integral la discapacidad y/o los otros medios probatorios que permitan acreditar la imposibilidad de una vida digna en privación de libertad, el juez los evaluará y concederá la medida si se demuestra que no es posible garantizar la vida de la persona en condiciones de dignidad en el establecimiento de reclusión. En todo caso, podrá

ordenar de oficio otros medios probatorios y concepto de los referidos profesionales para complementar o contrastar información del(os) concepto(s) original(es).

En el caso de personas condenadas, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 38-B, en lo que fuere pertinente.

El Juez ordenará periódicamente exámenes y valoraciones u otros medios probatorios a fin de determinar si la situación del sentenciado que dio lugar a la concesión de la medida persiste. Cuando la valoración arroje evidencia de que la situación que dio lugar a la concesión de la medida se ha modificado al punto de que es compatible la vida digna con las condiciones de reclusión, revocará la medida sustitutiva.

Si cumplido el tiempo impuesto como pena privativa de la libertad la situación del sentenciado continúa presentando las características que justificaron la medida sustitutiva, se declarará extinguida la sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de enfermedades de baja gravedad, el INPEC deberá garantizar la realización de los ajustes razonables que se requieran para la atención de la enfermedad dentro de establecimiento penitenciario o carcelario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En casos de enfermedades graves, incurables y altamente discapacitantes con tratamiento paliativo debidamente diagnosticado, prevalecerá la autonomía del paciente, para que este, de manera libre, voluntaria e informada, decida si es trasladado a su domicilio o a centro hospitalario.

~~PARÁGRAFO TERCERO. El médico legista especializado, el trabajador social, los integrantes de equipos interdisciplinarios de profesionales en condiciones de valorar de manera integral la discapacidad y quienes sean requeridos por el juez para aportar otros medios probatorios que permitan acreditar la imposibilidad de una vida digna en privación de libertad, deberán acreditar experiencia suficiente, aportar su hoja de vida y prestar juramento de decir la verdad.~~

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara por el Quindío.

1:04
 Revmi

Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 13 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. MODIFÍQUESE el artículo 68-A del Código Penal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 68-A. EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SUBROGADOS PENALES. No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni habrá lugar a la sustitución consagrada en los artículos 38 y 38-B, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

Tampoco procederán cuando la persona haya sido condenada por al menos uno de los siguientes delitos: delitos dolosos contra la Administración Pública, salvo que se trate de los delitos de omisión de agente retenedor o recaudador, revelación de secretos o los contenidos en el Capítulo 10 del Título XV; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario u otras graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos; genocidio; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto simple con reincidencia, hurto agravado con reincidencia y el calificado en todas sus modalidades, calificado por violencia contra las personas o colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado de que trata el artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones agravada; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales dolosas por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; daño en bien ajeno con reincidencia; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan, salvo que se trate del inciso tercero del artículo 327-A; receptación con reincidencia y receptación agravada; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones, salvo que se trate

de los delitos contemplados en el inciso 2 del artículo 376 o en los artículos 379 y 380; espionaje; rebelión; desaparición forzada; invasión de tierras usurpación de inmuebles agravada; cuando la cuantía supere 100 SMLMV en los delitos de falsificación de moneda nacional o extranjera o de tráfico de moneda falsificada; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64, a la prestación de servicios de utilidad pública como sustituto de la prisión contemplada en el artículo 38-H y siguientes, tampoco a la prisión domiciliar prevista en el artículo 38-G del presente Código.

PARÁGRAFO TERCERO. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena. Tampoco aplicará frente a los supuestos del párrafo del artículo 63 de la Ley 599 de 2000.

PARÁGRAFO CUARTO. La restricción referente a la condena por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores solo se aplicará en casos de reincidencia, la cual será entendida cuando se reitera la lesión o puesta en peligro del mismo bien jurídico o, sin ser el mismo bien jurídico, se pruebe que se trata de conductas cometidas en un mismo contexto o patrón de criminalidad.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara por el Quindío.

1:04
 Revmi

PROPOSICIÓN.

Elimínese el Artículo 19 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones". Con el siguiente contenido:

ARTÍCULO 19. MODIFÍQUESE el artículo 389A del Código Penal el cual quedará así:

ARTÍCULO 389 A. Elección ilícita de candidatos. El que sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Handwritten signature and stamp of Piedad Correal Rubiano, Representante a la Cámara por el Quindío.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Numeral 4 del Artículo 23 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

4. Cuando el imputado o acusado estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictamen de médicos oficiales.

El juez determinará si el imputado o acusado deberá permanecer en su lugar de residencia, en clínica u hospital.

Handwritten signature and stamp of Piedad Correal Rubiano, Representante a la Cámara por el Quindío.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Numeral 5 del Artículo 23 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. MODIFÍQUESE el artículo 314 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 314. SUSTITUCIÓN DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA. La detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de la residencia en los siguientes eventos:

(...)

5. Cuando la procesada fuere mujer cabeza de familia de hijo menor de edad o que sufre incapacidad permanente; o tenga a un adulto mayor o una persona que no puede valerse por sí misma bajo su cuidado. La persona que haga sus veces podrá acceder a la misma medida. En estos eventos, el juez atenderá especialmente a las necesidades de protección de la unidad familiar y a la garantía de los derechos de las personas que se encuentran bajo su dependencia.

La detención en el lugar de residencia comporta los permisos necesarios para los controles médicos de rigor, la ocurrencia del parto, y para trabajar en la hipótesis del numeral 5.

En todos los eventos el beneficiario suscribirá un acta en la cual se compromete a permanecer en el lugar o lugares indicados, a no cambiar de residencia sin previa autorización, a concurrir ante las autoridades cuando fuere requerido y, adicionalmente, podrá imponer la obligación de someterse a los mecanismos de control y vigilancia electrónica o de una persona o institución determinada, según lo disponga el juez.

El control del cumplimiento de la detención en el lugar de residencia estará a cargo del Inpec, el cual realizará un control periódico sobre el cumplimiento de la detención domiciliaria y reportará a la Fiscalía sobre sus resultados para que si se

advierten violaciones a las condiciones impuestas por el Juez se puedan adoptar las correspondientes acciones.

No procederá la sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por detención domiciliaria cuando la imputación se refiera a los siguientes delitos: Los de competencia de los jueces penales del circuito especializados o quien haga sus veces crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, genocidio, delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, otras graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, violencia intrafamiliar, hurto calificado con reincidencia, hurto agravado con reincidencia y en las modalidades descritas en los numerales 7, 8, 11, 12 y 15 del artículo 241, estafa agravada, receptación para ocultar o encubrir el delito de hurto calificado, la receptación para delinquir, receptación sobre medio motorizado o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos (C. P. artículo 447, inciso 2o), o delitos dolosos contra la Administración Pública, salvo que se trate de los delitos de omisión de agente retenedor o recaudador, revelación de secretos o los contenidos en el Capítulo 10 del Título XV. Tampoco procederá en los casos en que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo cuarto del artículo 68-A, la persona procesada sea reincidente.

Handwritten signature and stamp of Piedad Correal Rubiano, Representante a la Cámara por el Quindío.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 34 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. MODIFÍQUESE el artículo 20 del Código Penitenciario y Carcelario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN. Los establecimientos de reclusión serán clasificados, primordialmente, en atención a las fases de tratamiento penitenciario que puedan cumplir las personas privadas de la libertad que se encuentren en estos. En todos los establecimientos se garantizará un tratamiento penitenciario cuyo fin sea la resocialización y la preparación para la libertad.

Los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC estarán clasificados de la siguiente manera:

- 1. Cárceles de detención preventiva.
- 2. Penitenciarías de niveles uno, dos, tres y cuatro.

Nivel uno se refiere a establecimientos de fase interna de preparación para la libertad para personas privadas de la libertad que adicionalmente, por su perfil, requieran condiciones de alta seguridad.

Nivel dos se refiere a establecimientos preparados para brindar la fase interna de preparación para la libertad.

Nivel tres se refiere a establecimientos preparados para brindar la fase intermedia de preparación para la libertad.

Nivel cuatro se refiere a establecimientos preparados para albergar la fase externa de preparación para la libertad.

- 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio.

4. Centros de arraigo transitorio.

5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreveniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica.


6. Cárceles y penitenciarías para mujeres, que se organizarán en niveles conforme a lo establecido en los numerales 2 y 6 del presente artículo.

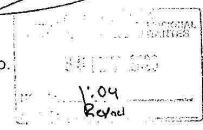
7. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública.

8. Colonias

9. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.

PARÁGRAFO. Los servidores y exservidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN.

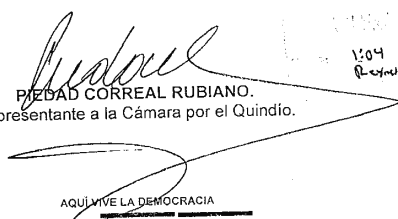
Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. MODIFÍQUESE el artículo 21 del Código Penitenciario y Carcelario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. CÁRCELES Y PABELLONES DE DETENCIÓN PREVENTIVA. Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva y deberán estar a cargo del INPEC

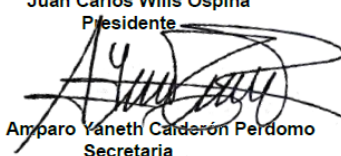
Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas.

Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción con junta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y el mantenimiento de estos complejos judiciales.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Juan Carlos Wills Ospina
 Presidente


Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Secretaria

Heráclito Landínez Suárez
 Vicepresidente

Dora Sonia Cortés Castillo
 Subsecretaria